

Nº 71

No. 577-8-033-0130



Res. aprob. del acuerdo de préstamo  
y sus anexos suscritos en fecha 28  
de sep. 1979 entre la Rep. Dom.  
y la Agencia para el Desarrollo  
Internacional (A.I.D.) por la  
suma de US\$ 3 500.000,00 para  
financiar gastos del proyecto de man-  
tenimiento y rehabilitación de Ca-  
minos Vecinales. -

10-11-79

**Gobierno Dominicano**



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DEL NIÑO

Núm: 35480

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

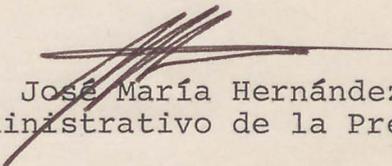
20 NOV. 1979

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Préstamo y sus Anexos suscrito entre la República Dominicana y la Agencia Internacional para el Desarrollo, A.I.D., ha sido promulgada en fecha 16 de noviembre del presente año y registrada con el No.71.

Muy atentamente,



Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH  
AQ/ec.-

AÑO DEL NIÑO

Núm: 35480

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
20 NOV. 1979

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Préstamo y sus Anexos suscrito entre la República Dominicana y la Agencia Internacional para el Desarrollo, A.I.D., ha sido promulgada en fecha 16 de noviembre del presente año y registrada con el No.71.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH  
AQ/ec.-

AÑO DEL NIÑO

Núm: 35480

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
20 NOV. 1979

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Préstamo y sus Anexos suscrito entre la República Dominicana y la Agencia Internacional para el Desarrollo, A.I.D., ha sido promulgada en fecha 16 de noviembre del presente año y registrada con el No.71.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH  
AQ/ec.-



REPÚBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
15 de Noviembre de 1979.

Nº 00711

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00988, de fecha 31 de Octubre de 1979, mediante el cual después de haber sido - aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Préstamo y sus Anexos suscrito en fecha 28 de Septiembre de 1979, entre la República Dominicana y la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), por medio del cual esta última se conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de los Estados Unidos de América de 1961, y sus enmiendas, acuerda prestar a nuestro país la suma de US\$3,300.000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para financiar los gastos del Proyecto de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales, que será ejecutado por la Dirección General de Caminos Vecinales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente,

*Hatuey De Camps*  
Hatuey De Camps  
Presidente de la Cámara de Diputados.

HDC/resl.-



Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

31 OCT, 1979

00988

Señor  
Lic. Hatuey Decamps J.,  
Presidente de la Cámara de  
Diputados.  
SU DESPACHO.- C I U D A D.

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, plácame remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Acuerdo de Préstamo y sus Anexos suscrito en fecha 28 de Septiembre de 1979, entre la República Dominicana y la Agencia para el Desarrollo Internacional ( A. I. D. ), por medio del cual esta última, de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de los Estados Unidos de América de 1961, y sus enmiendas, acuerda -- prestar a nuestro país la suma de U\$3,300.000.00 (TRES MILIONES -- TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para financiar los gastos del Proyecto de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales, que será ejecutado por la Dirección General de Caminos Vecinales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Muy atentamente le saluda,

JUAN RAFAEL PERAZA PEREZ,  
Presidente del Senado.



c.p.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**VISTOS:** los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

**VISTO:** el Acuerdo de Prestamo y sus Anexos suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional ( A. I. D. ), en fecha 28 de Septiembre de 1979;

## RESUELVE:

**UNICO:** APROBAR el ACUERDO de PRESTAMO y sus ANEXOS suscrito en fecha 28 de Septiembre de 1979, entre el Gobierno de la República Dominicana, debidamente representado por el señor DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ, Honorable Presidente de la República, y el ING. RAFAEL COROMINAS PEPIN, - Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional ( A. I. D. ), por JAMES L. TULL, CHARGE D' AFFAIRES, y PHILIP R. SCHWAB, Director Misión de la USAID en la República Dominicana; por medio del cual éste último, de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961 y sus enmiendas, acuerda prestar al Primero, una Suma que no excederá de US\$ 3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES Estadounidenses) para financiar los gastos del Proyecto de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales, que será ejecutado por la Dirección General de Caminos Vecinales de la Secretaría de Estado de - - Obras Públicas y Comunicaciones; que copiado a la letra dice así:





# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Acuerdo de Préstamo y sus Anexos suscritos entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional A.I.D. en fecha 28 de Septiembre de 1979. PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.

*Juan Rafael Peralta Pérez*  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente.

*Florentino Carvajal Suero*  
Florentino Carvajal Suero,  
Secretario.-

*Luz Haydée Bivas de Carrasco*  
Luz Haydée Bivas de Carrasco,  
Secretaria.-



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Los señores Senadores de la República, en virtud de la facultad conferida por el artículo 107 de la Constitución, para el ejercicio de la función legislativa, en el mes de mayo de 1979, en la Sesión Ordinaria No. 11, celebrada el día 21 de mayo de 1979, en el Salón de Sesiones del Senado, aprobó y sancionó la siguiente Ley:

LEY No. 153 DE 1979  
QUE CREA EL TRIBUNAL ELECTORAL  
Artículo 1.º - Créase el Tribunal Electoral, el cual tendrá su sede en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, y sus atribuciones serán las siguientes:

*[Faint signature]*  
Presidente

*[Faint signature]*  
Secretario

*[Faint signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



Santo Domingo, 21 de Mayo de 1979

*[Signature]*

22 LEGISLATURA ORD. DE 1979  
REGISTRADA AL No. 153  
en el folio        del libro letra         
No.        de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de        hojas escritas en mitades a razón de dos  
espacios interlineales.

Préstamo de la A.I.D. Número 517-T-033

Proyecto No. 517-0130

ACUERDO DE PRESTAMO

Entre

LA REPUBLICA DOMINICANA

y

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Para

PRESTAMO PARA MANTENIMIENTO Y  
REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES

Fecha: 28 de septiembre de 1979



## ACUERDO DE PRESTAMO

República Dominicana - Préstamo para Mantenimiento y

Rehabilitación de Caminos Vecinales

Préstamo de la A.I.D. Número 517-T-033

INDICE

	<u>Página</u>
ARTICULO I - <u>El Acuerdo</u> . . . . .	1
ARTICULO II - <u>El Proyecto</u> . . . . .	1
SECCION 2.1 Definición del Proyecto . . . . .	1
SECCION 2.2 Naturaleza Progresiva del Proyecto . . . . .	2
ARTICULO III - <u>Financiamiento</u> . . . . .	2
SECCION 3.1 El Préstamo . . . . .	2
SECCION 3.2 Recursos del Prestatario para el Proyecto . . . . .	2
SECCION 3.3 Fecha Final para Completar el Proyecto . . . . .	3
ARTICULO IV - <u>Términos Financieros del Préstamo</u> . . . . .	4
SECCION 4.1 Intereses . . . . .	4
SECCION 4.2 Amortizaciones . . . . .	4
SECCION 4.3 Pagos, Moneda y Lugar de Pago . . . . .	5
SECCION 4.4 Pagos Anticipados . . . . .	5
SECCION 4.5 Renegociación de Términos Financieros . . . . .	5
SECCION 4.6 Terminación por Pago Total . . . . .	6
ARTICULO V - <u>Condiciones Previas a los Desembolsos</u> . . . . .	6
SECCION 5.1 Primer Desembolso . . . . .	6
SECCION 5.2 Desembolsos para Financiar Equipo . . . . .	7
SECCION 5.3 Desembolsos para Financiar Actividades de Rehabilitación y Mantenimiento . . . . .	8



2<sup>a</sup> LEGISLATURA del DE 1979

REGISTRADA AL No. 153

en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra X

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios Manuales.

Santo Domingo, 31 de Oct de 79

Jefe de las Oficinas del Senado



SECCION 5.4	Notificación . . . . .	8
SECCION 5.5	Fechas Finales para Satisfacer Condiciones Previas . . . . .	9
ARTICULO VI -	<u>Disposiciones Especiales</u> . . . . .	9
SECCION 6.1	Evaluación del Proyecto . . . . .	9
SECCION 6.2	Plan de Evaluación . . . . .	10
SECCION 6.3	Disposiciones Adicionales . . . . .	10
ARTICULO VII -	<u>Fuentes de Compras</u> . . . . .	10
SECCION 7.1	Costos en Divisas . . . . .	10
SECCION 7.2	Costos en Moneda Local . . . . .	11
ARTICULO VIII -	<u>Desembolsos</u> . . . . .	12
SECCION 8.1	Desembolsos para Costos en Divisas . . . . .	12
SECCION 8.2	Desembolsos para Costos en Moneda Local . . . . .	13
SECCION 8.3	Otras Formas de Desembolsos . . . . .	13
SECCION 8.4	Tipo de Cambio . . . . .	13
SECCION 8.5	Fecha de Desembolsos . . . . .	14
ARTICULO IX -	<u>Misceláneos</u> . . . . .	14
SECCION 9.1	Comunicaciones . . . . .	14
SECCION 9.2	Representantes . . . . .	15
SECCION 9.3	Anexo de Disposiciones Generales . . . . .	16
SECCION 9.4	Versiones en Castellano e Inglés . . . . .	16

- ANEXO 1 - Definición del Proyecto
- ANEXO 2 - Disposiciones Generales



ACUERDO DE PRESTAMO fechado 28 de septiembre de 1979, entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA ("Prestatario"), y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, actuando a través de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL ("A.I.D.").

## ARTICULO I

### El Acuerdo

El propósito de este Acuerdo es establecer las bases de entendimiento entre las partes indicadas anteriormente ("Partes") con respecto a la ejecución por el Prestatario del Proyecto descrito a continuación, y con respecto al financiamiento del Proyecto por las Partes.

## ARTICULO II

### El Proyecto

SECCION 2.1. Definición del Proyecto. El Proyecto que se detalla en el Anexo 1 consistirá en la ejecución del programa propuesto por el Prestatario ejecutado por la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos Vecinales (DGCV) para desarrollar la capacidad institucional de la DGCV para rehabilitar y mantener los caminos rurales.

Dentro de los límites de la definición del Proyecto que aparece más arriba, los componentes de la descripción detallada que aparece en el Anexo 1, podrían cambiarse mediante acuerdo por escrito de los



representantes autorizados de las Partes nombrados en la Sección 9.2. sin enmienda formal de este Acuerdo.

SECCION 2.2. Naturaleza Progresiva del Proyecto.

El aporte de la A.I.D. al proyecto será proporcionado por partidas, la primera de las cuales se hará disponible de conformidad con la Sección 3.1. de este Acuerdo. Los aumentos sucesivos estarán sujetos a la disponibilidad de fondos a la A.I.D. para estos fines, y al convenimiento mutuo de las Partes, al momento de un aumento sucesivo, de proceder.

ARTICULO III

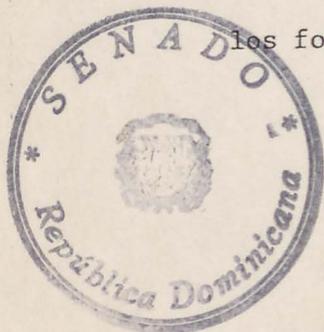
Financiamiento

SECCION 3.1. El Préstamo. La A.I.D. de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961, y sus enmiendas, acuerda prestar al Prestatario bajo los términos de este Acuerdo, una suma que no excederá Tres Millones Trescientos Mil Dólares Estadounidenses (\$3,300,000) ("Préstamo") para ayudar al Prestatario a cubrir los gastos de llevar a cabo el Proyecto. El monto total del desembolso bajo este Préstamo se denomina "Principal".

El Préstamo puede utilizarse para financiar costos de divisas de conformidad a la definición contenida en la Sección 7.1., y para financiar costos locales de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad a la definición contenida en la Sección 7.2.

SECCION 3.2. Recursos del Prestatario al Proyecto.

(a) El Prestatario acuerda proveer o hacer que se provean todos los fondos y todos los recursos adicionales para el Proyecto, además de



los fondos provenientes del Préstamo, requeridos para la ejecución eficiente y cronológica del Proyecto.

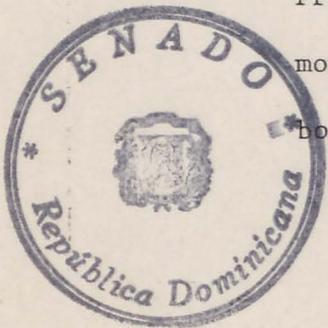
(b) Los recursos proporcionados por el Prestatario para el Proyecto no serán menores al equivalente de Diecisiete Millones Trescientos Mil Dólares (\$17,300,000) incluyendo costos cancelados en especie.

SECCION 3.3. Fecha Final para Completar el Proyecto.

(a) La "Fecha Final para Completar el Proyecto" (FFCP), que es el 30 de septiembre de 1984, o cualquier otra fecha en que las Partes acuerden por escrito, será la fecha en la cual las Partes estimen que todos los servicios financiados con fondos provenientes del Préstamo habrán sido realizados y todos los bienes financiados con fondos del Préstamo habrán sido proporcionados para el Proyecto en la forma contemplada en este Acuerdo.

(b) A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, la A.I.D. no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos del Préstamo para servicios que se realicen o para bienes que provean para el Proyecto contemplados en este Acuerdo, en fecha posterior a la FFCP.

(c) Solicitudes de desembolsos, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifique en las Cartas de Ejecución, deberán ser recibidas por la A.I.D. o por cualquier banco indicado en la Sección 8.1. en fecha no posterior a los nueve (9) meses a partir de la FFCP, o dentro de cualquier otro período acordado por la A.I.D. por escrito. Después de dicho período, la A.I.D., dando aviso por escrito al Prestatario podrá en cualquier momento reducir parcial o totalmente el monto del Préstamo por el cual no se ha presentado solicitud de desembolso antes del vencimiento de dicho período, acompañadas por la



documentación de apoyo necesaria según se especifica en las Cartas de Ejecución.

#### ARTICULO IV

##### Términos Financieros del Préstamo

SECCION 4.1. Intereses. El Prestatario pagará a la A.I.D. intereses al dos por ciento (2%) anual por diez (10) años a partir de la fecha del primer desembolso y subsiguientemente al tres por ciento (3%) anual sobre el saldo del Principal y de intereses vencidos. Los intereses sobre saldos adeudados se calcularán a partir de la fecha de cada desembolso de conformidad con la Sección 8.5. y serán pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses vencerá y será pagadero en fecha no posterior a los seis (6) meses a partir del primer desembolso efectuado, y dicha fecha será determinada por la A.I.D.

SECCION 4.2. Amortizaciones. El Prestatario pagará a la A.I.D. el Principal dentro de un término de veinticinco (25) años a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo en treinta y un (31) pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán Principal e intereses. La primera amortización del Principal será pagadera nueve años y medio (9-1/2) a partir de la fecha en que venza el primer pago de intereses, de conformidad con la Sección 4.1. La A.I.D. proporcionará al Prestatario un calendario de amortizaciones calculado de conformidad a lo estipulado en esta Sección después de que se haya efectuado el último desembolso del Préstamo.



SECCION 4.3. Pagos, Moneda y Lugar de Pago. Todos los pagos de Principal e intereses de este Préstamo se harán en Dólares de los Estados Unidos y luego a la amortización del Principal. Salvo que la A.I.D. determine lo contrario por escrito, los pagos se harán a: Controller, Office of Financial Management, Agency for International Development, Washington, D. C. 20523, U.S.A., y se considerarán efectuados cuando sean recibidos por la Office of Financial Management.

SECCION 4.4. Pagos Anticipados. Siempre que estén al día los pagos por concepto de intereses y devoluciones vencidos, el Prestatario podrá pagar anticipadamente, sin recargo, todo o parte del Principal. A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, cualquier pago anticipado será descontado de los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortizaciones en el orden inverso de su vencimiento.

SECCION 4.5. Renegociación de Términos Financieros.

(a) El Prestatario y la A.I.D. convienen en negociar, cuando cualquiera de las Partes lo solicite, una aceleración de la amortización del Préstamo, en caso que se produzca una mejora significativa y continuada en la posición y perspectivas financieras y económicas internas y externas de la República Dominicana que permitiría al Prestatario amortizar el Préstamo en una forma más rápida.

(b) Cualquier solicitud de una de las Partes o la otra para llevar a cabo una negociación será gestionada de conformidad con la Sección 9.1., y con notificación del nombre y dirección de la persona o personas que



representarán a la Parte solicitante en dichas negociaciones.

(c) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de una solicitud para negociar, la Parte solicitada le comunicará a la otra, de conformidad con la Sección 9.1., el nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitada en dichas negociaciones.

(d) Los representantes de las Partes se reunirán para llevar a cabo las negociaciones en una fecha no posterior a treinta (30) días a partir de la entrega de la comunicación señalada en la subsección (c). Las negociaciones se llevarán a cabo en un lugar fijado de común acuerdo por los representantes de las Partes, siempre que, en la ausencia de un acuerdo mutuo, las negociaciones se lleven a cabo en el Despacho del Secretario de Finanzas del Prestatario en la República Dominicana.

SECCION 4.6. Terminación por Pago Total. Una vez se haya pagado el total del Principal y de los intereses acumulados, este Acuerdo y todas las obligaciones del Prestatario y de la A.I.D. derivadas del mismo, terminarán.

#### ARTICULO V

##### Condiciones Previas a los Desembolsos

SECCION 5.1. Primer Desembolso. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, y previo al primer desembolso de fondos provenientes del Préstamo y a la emisión por la A.I.D. de la documentación por medio de la cual se efectuarán los desembolsos, el Prestatario presentará los siguientes documentos a la A.I.D. en forma y contenido



satisfactorios a la A.I.D.:

(a) Una opinión legal del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo del Prestatario que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado y/o aprobado por, y legalizado en nombre del Prestatario y que el mismo constituye una obligación legal del Prestatario de conformidad con todos los términos.

(b) Una declaración con el nombre de la persona autorizada que representará al Prestatario de conformidad con la Sección 9.2. y de cualesquiera representantes adicionales con un facsímil de la firma de cada persona indicada en dicha notificación;

(c) Prueba de la intención de establecer una unidad para el mantenimiento de caminos vecinales debidamente dotada de personal dentro de la DGCV.

(d) Prueba de su intención de crear una partida por separado en el presupuesto nacional para la unidad de mantenimiento de la DGCV.

(e) Prueba de un objetivo presupuestario permanente para el mantenimiento de caminos vecinales de aproximadamente \$850 dólares por Km., moneda de curso legal, para los caminos vecinales que se integren al sistema de mantenimiento establecido bajo el Proyecto; y

(f) Prueba de que ha sido nombrado a tiempo completo un Coordinador de Proyecto aceptable.

SECCION 5.2. Desembolsos para Financiar Equipo. Antes de cualquier desembolso bajo el Préstamo, o emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad a la cual se haga el desembolso para financiar el



equipo, el Prestatario, excepto que las Partes acuerden lo contrario por escrito, suministrará en forma y sustancia satisfactorias a la A.I.D.:

(a) Un plan para la adquisición de bienes, entrega y distribución a los centros regionales y su almacenaje.

(b) Un plan para un sistema de inventario preliminar.

SECCION 5.3. Desembolsos para Financiar Actividades de Rehabilitación y Mantenimiento. Con anterioridad a cualquier desembolso bajo este Préstamo, o a la emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad a la cual se haga el desembolso para financiar operaciones de rehabilitación y mantenimiento, el Prestatario suministrará, salvo convenio en contrario por las Partes por escrito, en forma y sustancia satisfactoria a la A.I.D.:

- (a) Un plan para operaciones de rehabilitación y mantenimiento.
- (b) Un contrato ejecutado para servicios de asesoría técnica.
- (c) Evidencia del establecimiento de un sistema de administración de mantenimiento y rendimiento de informes dentro de la DGCV.
- (d) Evidencia de una delegación de autoridad y traspaso de responsabilidad por el equipo y personal de la DGCV a los Centros Regionales necesaria para ejecutar la descentralización del mantenimiento.

SECCION 5.4. Notificación. Cuando la A.I.D. determine que las condiciones previas descritas en las Secciones 5.1., 5.2. y 5.3. han sido satisfechas se lo notificará de inmediato al Prestatario.



SECCION 5.5. Fechas Finales para Satisfacer Condiciones Previas.

(a) Si todas las condiciones especificadas en la Sección 5.1. no han sido satisfechas dentro de 90 días a partir de la fecha de este Acuerdo, o antes de una fecha posterior que la A.I.D. convenga por escrito, la A.I.D. podrá a su opción, dar por terminado este Acuerdo de Préstamo dando aviso por escrito al Prestatario.

(b) Si no se ha cumplido con todas las condiciones estipuladas en las Secciones 5.2. y 5.3. dentro de los siguientes seis meses a partir de la fecha de este Acuerdo, o en fecha posterior que la A.I.D. convenga por escrito, la A.I.D. podrá, a su discreción, cancelar el saldo de los fondos no desembolsados del Préstamo hasta esa fecha y no comprometidos irrevocablemente a terceras partes, y podrá dejar sin efecto este Acuerdo mediante notificación escrita al Prestatario. En caso de dicha terminación, el Prestatario pagará de inmediato el Principal pendiente en ese momento y todo interés acumulado, y al recibo de tales pagos en su totalidad, este Acuerdo y todas las obligaciones contraídas por las Partes en virtud del mismo, habrán concluído.

ARTICULO VI

Disposiciones Especiales

SECCION 6.1. Evaluación del Proyecto. Las Partes acuerdan establecer un programa de evaluación como un componente del Proyecto. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, se evaluarán los siguientes aspectos bajo el programa durante la ejecución del Proyecto y en una o más ocasiones posteriormente:



- (a) Evaluación del avance hacia el logro de los objetivos del Proyecto;
- (b) Identificación y evaluación de áreas problemáticas y circunstancias que dificultan el logro de los objetivos;
- (c) Evaluación de la forma en que los resultados pueden ser utilizados para ayudar a resolver tales problemas; y
- (d) Evaluación al grado factible, del impacto general del Proyecto sobre el desarrollo.

SECCION 6.2. Plan de Evaluación. El Prestatario conviene, excepto cuando la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, preparar y someter a la A.I.D. antes del 1 de Octubre de 1980, un plan cronológico para la evaluación descrita en la Sección 6.1.

SECCION 6.3. Disposiciones Adicionales. Salvo que la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, el Prestatario se compromete a:

- (a) Utilizar el equipo a ser adquirido bajo el Proyecto únicamente para las obras de rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales.
- (b) Reclutar y mantener personal calificado suficiente a todos los niveles requeridos para llevar a cabo eficazmente el programa de mantenimiento de caminos vecinales.

## ARTICULO VII

### Fuentes de Compras

SECCION 7.1. Costos en Divisas. Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.1. serán utilizados exclusivamente para financiar los



costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y procedencia en los países incluidos en el Código 941 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D., vigente en el momento que se emitan las órdenes de compra correspondientes por tales bienes y servicios ("Costos en Divisas"), a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, y excepto en el caso de seguro marítimo según lo previsto en la Sección C.1 (2) de las Disposiciones Generales que se adjuntan como Anexo a este Acuerdo.

Los costos de transporte marítimo serán financiados bajo el Préstamo sólo cuando sean utilizados barcos registrados bajo la bandera de los Estados Unidos de América o de la República Dominicana, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito. Si la A.I.D. determina que no se dispone generalmente de barcos registrados bajo la bandera de la República Dominicana para transporte por mar, o que la República Dominicana no tiene acceso a servicio de barcos bajo bandera de los Estados Unidos, la A.I.D. mediante una Carta de Ejecución del Proyecto podrá acordar financiar el transporte marítimo bajo el Préstamo en barcos registrados en cualquier país incluido en el Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. 941.

SECCION 7.2. Costos en Moneda Local. Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.2. serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, su procedencia en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local").



## ARTICULO VIII

DesembolsosSECCION 8.1. Desembolsos para Costos en Divisas.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir los Costos en Divisas de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, por medio de cualesquiera de los métodos siguientes que se acuerden mutuamente en utilizar:

(1) Presentando a la A.I.D. conjuntamente con la documentación de apoyo necesaria según lo especificado en las Cartas de Ejecución, (i) solicitudes de reembolso por tales bienes y servicios, o (ii) solicitudes para que la A.I.D. en representación del Prestatario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o

(2) Solicitando a la A.I.D. que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas (i) a uno o más bancos de los Estados Unidos aceptables a la A.I.D. por medio de las cuales la A.I.D. se compromete a reembolsar a tales bancos por pagos efectuados por los mismos a contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma para tales bienes y servicios, o (ii) directamente a contratistas o proveedores, comprometiéndose la A.I.D. a pagar tales contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los costos bancarios incurridos por el Prestatario y relacio-

nados con la apertura de Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados por el Préstamo a menos que el Prestatario indique lo contrario a la A.I.D. Se financiarán también con fondos del Préstamo otros costos que acuerden las Partes.

SECCION 8.2. Desembolsos para Costos en Moneda Local.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir Costos en Moneda Local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, presentando a la A.I.D., conjuntamente con los documentos de apoyo necesarios según se especifica en las Cartas de Ejecución, las solicitudes para financiar tales costos.

(b) La moneda de curso legal necesaria para dicho desembolso bajo esta sección puede obtenerse mediante la adquisición por parte de la A.I.D. con dólares estadounidenses mediante la compra de los mismos. El equivalente en dólares de moneda de curso local puesta a disposición en esta sección será la suma de dólares estadounidenses requerida por la A.I.D. para obtener la moneda de curso local.

SECCION 8.3. Otras Formas de Desembolsos. También se pueden efectuar desembolsos bajo el Préstamo mediante tales otros medios como las Partes puedan acordar por escrito.

SECCION 8.4. Tipo de Cambio. Si los fondos proporcionados bajo el Préstamo se introducen en la República Dominicana por la A.I.D. o por

cualquier agencia privada o pública para fines de llevar a cabo obligaciones de la A.I.D. bajo esta sección, el Prestatario hará los arreglos necesarios para que dichos fondos sean convertidos en moneda de curso local de la República Dominicana al tipo de cambio más alto que, en el momento de hacer la conversión, no esté fuera de la ley de la República Dominicana.

SECCION 8.5. Fecha de Desembolsos. Los desembolsos de la A.I.D. se considerarán efectuados:

(a) En la fecha en que la A.I.D. haga un desembolso al Prestatario o a su representante, o a un banco, contratista o suplidor de conformidad con una Carta de Compromiso, contrato, u orden de compra; o

(b) En la fecha en que la A.I.D. desembolse al Prestatario o a su representante moneda de curso local adquirida según lo estipulado en la Sección 8.2 (b).

#### ARTICULO IX

##### Misceláneos

SECCION 9.1. Comunicaciones. Cualquier aviso, solicitud, documento o cualesquiera otra comunicación sometida por cualesquiera de las Partes a la otra bajo este Acuerdo será por escrito o por telegrama o cable, y se considerará debidamente dada o enviada cuando sea entregada a dicha Parte en la siguiente dirección:

Al Prestatario:

Dirección Postal

: Secretaría de Estado de Obras  
Públicas y Comunicaciones  
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica : Secretaría de Estado de Obras  
Públicas y Comunicaciones  
Santo Domingo, República Dominicana

A la A.I.D.:

Dirección Postal : Misión de la A.I.D. para la  
República Dominicana  
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica : USAID Santo Domingo

Todas estas comunicaciones estarán redactadas en inglés, al menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. Las direcciones indicadas arriba podrán ser sustituidas por otras cuando así se avise.

SECCION 9.2. Representantes. Para los fines de este Acuerdo, el Prestatario estará representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y la A.I.D. estará representada por la persona que desempeña o actúa en el cargo de Director de la Misión de la Agencia para el Desarrollo Internacional en la República Dominicana, cada una de las cuales, mediante notificación por escrito, podrá nombrar representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1. para revisar los componentes de la descripción detallada en el Anexo 1. Los nombres de los representantes del Prestatario, con los facsímiles de sus firmas, serán proporcionados a la A.I.D., quien puede aceptar como debidamente autorizado cualquier documento firmado por dichos representantes en la ejecución de este Acuerdo, hasta que se reciba notificación por escrito de la revocación de su autoridad.



SECCION 9.3. Anexo de Disposiciones Generales. Se adjunta y forma parte de este Acuerdo el "Anexo de Disposiciones Generales" (Anexo 2).

SECCION 9.4. Versiones en Castellano e Inglés. Este Acuerdo está redactado en inglés y en español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, suscribe en dos originales este Acuerdo, en el día y año indicado en su introducción.

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DOMINICANA

POR: *Antonio Guzmán*  
Antonio Guzmán

CARGO: Presidente

POR: *Rafael Corominas*  
Ing. Rafael Corominas Pepín

CARGO: Secretario de Estado de Obras  
Públicas y Comunicaciones

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA

POR: *James L. Tull*  
James L. Tull

CARGO: Chargé d' Affaires

POR: *Philip R. Schwab*  
Philip R. Schwab

CARGO: Director, Misión de la USAID  
en la República Dominicana



ARTICULO 2.º. El Senado de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, en virtud de un acuerdo firmado en Washington, D.C., el día 15 de mayo de 1977, han acordado celebrar un intercambio de información en el campo de la medicina y la salud pública. Este acuerdo tiene como objeto facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias en el campo de la medicina y la salud pública, así como promover la cooperación entre los profesionales de la salud de ambos países.

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DOMINICANA

FOR: [Signature]  
DATE: [Signature]

FOR: [Signature]  
DATE: [Signature]



2da LEGISLATURA ord. DE 1979  
REGISTRADA AL No. 153  
en el folio      del libro letra       
No.      de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de       
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 31 de Abril, 1979  
Jefe de las Oficinas del Senado

## DESCRIPCION DEL PROYECTO

### I. GENERAL

El propósito de este Proyecto es de desarrollar la capacidad institucional de la Secretaría de Obras Públicas para mantener y rehabilitar caminos vecinales como un componente esencial en los esfuerzos del Gobierno de la República Dominicana para mejorar la calidad de vida de los pobres del campo. El proyecto tendrá un impacto favorable en la economía del país a través de los ahorros generados por el mantenimiento regular de caminos vecinales en función de reducir los costos de reconstrucción de caminos, costos de operación de vehículos, costos de transporte para la comercialización de productos agrícolas, precios bajos para insumos agrícolas, y mayor asequibilidad a los servicios públicos para las familias campesinas.

Las siguientes actividades se llevarán a cabo bajo el proyecto de cinco años:

(1) Se establecerá y dotará plenamente de personal una división para el mantenimiento de caminos vecinales dentro de la Dirección General de Caminos Vecinales.

(2) Se dotarán de personal y pondrán en funcionamiento efectivo siete Centros Regionales y siete Centros Sub-regionales.

(3) Se rehabilitarán aproximadamente 1,200 kilómetros de caminos vecinales para proporcionar información continua y actualizada sobre las condiciones y requerimientos de caminos vecinales.

(4) Aproximadamente 3,500 kilómetros de caminos vecinales serán integrados a un programa de mantenimiento de rutina; y



(5) Se establecerá un sistema de inventarios de caminos vecinales para proporcionar información actualizada continua sobre las condiciones y requerimientos de los caminos.

Para fines de 1984, la USAID/DR y la Dirección General de Caminos Vecinales (DGCV) realizarán en conjunto una evaluación del Proyecto, en cuya oportunidad el progreso hacia la obtención de estos objetivos será medido.

## II. COMPONENTES DEL PROYECTO

### A. Desarrollo Institucional

Se desarrollará la capacidad institucional para el mantenimiento de caminos vecinales a nivel nacional, regional y local.

Al nivel nacional, se establecerá un Departamento de Mantenimiento de Caminos Vecinales por separado dentro de la DGCV dotado de aproximadamente 35 empleados administrativos calificados. El Departamento de Mantenimiento será exclusivamente responsable para las operaciones de mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales. Además se establecerá una unidad por separado dentro de la DGCV para llevar a cabo la planificación, desarrollo de programas y actividades seleccionadas de investigación, tales como: tecnologías apropiadas de mantenimiento de carreteras; métodos de participación comunal, investigación para el óptimo aprovechamiento de la mano de obra respecto del equipo en el mantenimiento y rehabilitación de carreteras; métodos de adiestramiento para supervisores y obreros; adquisición, almacenaje y movilización de equipos y materiales, relaciones de orden organizativo entre los varios niveles del sistema de mantenimiento de caminos y entre los organismos estatales que intervienen en el mantenimiento de caminos; y actividades de investigación en tecnologías apro-



piadas para la construcción y mantenimiento de caminos vecinales.

A nivel regional, siete centros regionales y siete centros sub-regionales de respaldo serán establecidos y provistos de las instalaciones y equipo, adiestramiento y asistencia administrativa para asumir la responsabilidad para el respaldo y supervisión de los esfuerzos locales para el mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales. Cada centro regional y sub-regional estará dotado de aproximadamente 15-18 administradores, ingenieros, supervisores, coordinadores de adiestramiento, mecánicos, etc., calificados. El centro tendrá autoridad para funcionar con autonomía en la ejecución del programa de mantenimiento y rehabilitación en sus regiones.

A nivel local, las organizaciones comunales colaborarán con la DGCV proporcionando obra de mano para el mantenimiento de caminos vecinales. La DGCV contratará una persona de la localidad para la obra de mano de mantenimiento de rutina de hasta 5 kilómetros de caminos vecinales. Los esfuerzos de obra de mano de rutina por parte de las organizaciones comunales y los contratistas locales estarán reforzados por el doble del mantenimiento del equipo pesado anual.

Los costos administrativos para el Gobierno de la República Dominicana durante los 5 años de vigencia del proyecto para ejecutar la estructura institucional a nivel nacional y regional se estiman en \$2,607,000.

B. Asistencia Técnica y Adiestramiento

Para asistir al Gobierno de la República Dominicana en el desarrollo institucional de un sistema de mantenimiento de caminos vecinales, el proyecto proveerá asistencia técnica, adiestramiento,



fortalecimiento de organizaciones comunales, organización y evaluaciones.

El personal administrativo y técnico a nivel nacional recibirá un total de aproximadamente 1,240 días/ hombres de adiestramiento en asistencia técnica especializada, y en administración, gerencia, investigación y otras áreas requeridas. El personal de los centros regionales será seleccionado principalmente dentro de las zonas regionales y provisto de cerca de 1,655 días/hombres de adiestramiento. Los operadores de equipo de mantenimiento regional serán adiestrados en el uso y operación del equipo de carreteras y trabajarán en un programa de mantenimiento de caminos vecinales regularmente programado. Cada contratista de mantenimiento manual de la localidad recibirá una semana de adiestramiento en el cuidado y uso de las herramientas de mano y los métodos de mantenimiento manual de caminos vecinales. Para fines del proyecto, aproximadamente 700 trabajadores de la comunidad serán entrenados en el mantenimiento manual de rutina de caminos vecinales. Se estima que cerca de 700 organizaciones comunales de auto ayuda también recibirán adiestramiento en las obras de rehabilitación de mano de obra intensiva, reparaciones de emergencia, y asistencia a las flotillas regionales de equipo durante los "pases" de equipo regularmente programados y entrega de nuevos materiales para caminos.

La A.I.D. aportará un total de \$875,000 en fondos del préstamo para asistencia técnica y adiestramiento bajo el proyecto. Los costos estimados bajo fondos de contrapartida por varios programas de adiestramiento son de \$150,000.



### C. Instalaciones

Se construirán siete instalaciones para Centros Regionales y siete para Centros Sub-regionales en sitios de aproximadamente 1,000 metros cuadrados cada uno con la ubicación y el diseño arquitectónico dispuesto por el Gobierno de la República Dominicana.

Las instalaciones para cada Centro Regional de aproximadamente 400 metros cuadrados de área techada para oficinas, almacenaje de repuestos y talleres de mantenimiento de equipo serán construídas y todos los talleres equipados de las herramientas de mantenimiento de equipo. Se construirán instalaciones para los siete subcentros regionales de aproximadamente 170 metros cuadrados cada uno para oficinas y almacenaje. Los Centros Regionales y Sub-regionales con sus talleres equipados serán financiados mediante préstamo de la A.I.D. a un costo total estimado en \$950,000.

Todas las oficinas, nacionales, regionales y sub-regionales, estarán provistas de escritorios, sillas, archivos, máquinas de escribir y mobiliario requerido para su operación eficaz por el Gobierno de la República Dominicana, a un costo estimado de \$150,000.

### D. Equipo y Herramientas

Todas las Regiones serán provistas de una flotilla básica de equipo incluyendo repuestos para complementar las actividades de mantenimiento por obra de mano y obras de rehabilitación. El equipo será financiado mediante préstamo de la A.I.D. a un costo total de \$5,100,000. La A.I.D. financiará asimismo mediante préstamo, aproximadamente \$400,000 en herramientas de mano para la rehabilitación de mano de obra intensiva



y el mantenimiento de obra de mano de rutina. Se espera que el Gobierno de la República Dominicana sufrague un costo de aproximadamente \$1,000,000 en la reposición de equipo y herramientas de mano en el término de 5 años.

E. Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras

Aproximadamente 1,200 kilómetros de caminos vecinales serán rehabilitados durante la vigencia del proyecto a un costo promedio de \$4,000/kilómetros, trabajando hacia el logro de los objetivos de edificación institucional del proyecto. Las organizaciones comunales de la localidad suministrarán la mano de obra para estos fines, pagando el jornal mínimo diario a sus integrantes. Estarán respaldados por equipo pesado (motoniveladora, pala, tractor apisonador, camiones de volteo, etc.). Los costos totales en obras de rehabilitación serán de \$4,800,000. La A.I.D. financiará \$1,340,000 de esta suma con fondos a título de préstamo. El Gobierno de la República Dominicana financiará los \$3,460,000 restantes.

También bajo el proyecto, 3,500 kilómetros de caminos vecinales serán integrados a un programa de mantenimiento rutinario valiéndose de contratistas de mano de obra, la participación comunal, y asistencia con equipo pesado de los centros regionales. Los costos de mantenimiento de rutina anuales se estiman en \$850/kilómetro, para un costo total por concepto de mano de obra del proyecto estimado en \$10,293,000. La A.I.D. financiará a título de préstamo \$310,000 de esta suma y el Gobierno de la República Dominicana aportará \$9,983,000.

Toda la rehabilitación y mantenimiento de caminos estará supervisada por personal adiestrado de la DGCV y se efectuará de conformidad a las normas de diseño de caminos vecinales internacionalmente aceptadas.

F. Inventario de Carreteras

Como primer paso en la ejecución del proyecto, se llevará a cabo



un inventario nacional de caminos vecinales mediante el reconocimiento del terreno y la actualización de mapas (a un costo estimado para el Gobierno de la República Dominicana de \$100,000 y fondos por un monto de \$75,000 a título de préstamo de la A.I.D.), y se ideará un sistema para proporcionar información continua actualizada y detallada, carretera por carretera, sobre las condiciones y requerimientos para la planificación y presupuesto de la red vial. Todos los caminos en la República Dominicana serán catalogados como "Carretera" o "Camino Vecinal." La responsabilidad y presupuesto requerido para todo el mantenimiento, rehabilitación, construcción y reconstrucción de todos los caminos vecinales recaerá sobre la Dirección General de Caminos Vecinales.

### III. PLAN DE EVALUACION

La evaluación integral del proyecto se efectuará a los dieciocho meses, treinta y seis meses y cinco años respectivamente a partir de la iniciación del proyecto.

El énfasis de la primera evaluación será en el desarrollo de la capacidad institucional de la DGCV a los niveles nacional y regional y el funcionamiento de las organizaciones locales en colaboración con la DGCV en los subproyectos iniciales, primordialmente centrados en las operaciones de las dependencias gubernamentales y el establecimiento de los departamentos y centros requeridos bajo el proyecto.

La segunda evaluación a los treinta y seis meses estudiará la medida en que los organismos del Gobierno de la República Dominicana operan con eficacia, examinando primordialmente la efectividad de las operaciones de mantenimiento a nivel comunal, y evaluando algo más la institucionalización a largo plazo a nivel nacional y regional que haya ocurrido.



La evaluación final estudiará a fondo la institucionalización permanente a todos los niveles así como también el efecto de los caminos vecinales mantenidos en la vida del campesino pobre y los cambios en las actitudes de los moradores del campo hacia el mantenimiento de carreteras. Además, esta evaluación estudiará si ha emergido un sistema nacional de caminos vecinales adecuado para llenar las necesidades del sector rural pero no excesivo en sus demandas presupuestarias.

#### IV. PLAN FINANCIERO SINOPTICO

El plan financiero sinóptico de Actividades del Proyecto se encuentra en la página a continuación. Este plan financiero puede ser alterado dentro de las limitaciones impuestas bajo la Sección 2.1 (Definición del Proyecto) del presente Acuerdo.



2da LEGISLATURA ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 153

en el folio \_\_\_\_\_ del libro letrado

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de \_\_\_\_\_

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios *Arquitectales.*

Santo Domingo, 31 de *Oct.* 1979

Jefe de *Archivos* del Senado



COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO (5 Años)  
(U.S. \$ 000)

REGLON A.I.D. US\$	A Ñ O S					TOTAL
	1980	1981	1982	1983	1984	1979-1984
Compra de equipo y herramientas de mano	3,800	1,700	-	-	-	5,500 <u>1/</u>
7 juegos equipo de taller para 7 regiones	700	250	-	-	-	950 <u>1/</u>
Asistencia Técnica y Adiestramiento	350	300	100	100	50	900 <u>1/</u>
Rehabilitación de Caminos	-	335	335	335	335	1,340
Mantenimiento de Caminos	160	150	-	-	-	310
Imprevistos	-	250	250	250	250	1,000 <u>1/</u>
<u>Total A.I.D. US\$</u>	<u>5,010</u>	<u>2,985</u>	<u>685</u>	<u>685</u>	<u>635</u>	<u>10,000</u>
<u>\$ del Gobierno Nacional</u>						
Inventario de Caminos	100	-	-	-	-	100
Sueldos Administrativos	229	557	557	557	557	2,457
Costos de Adiestramiento Local	10	45	45	40	10	150
Equipo y Materiales de Oficina	70	20	20	20	20	150
Rehabilitación de Caminos	-	865	865	865	865	3,460
Mantenimiento de Caminos	919	1,427	2,074	2,588	2,975	9,983 <u>2/</u>
Mantenimiento y Reposición de Equipo	20	80	200	300	400	1,000 <u>1/</u>
<u>Total \$ del Gobierno Nacional</u>	<u>1,348</u>	<u>2,994</u>	<u>3,761</u>	<u>4,320</u>	<u>4,827</u>	<u>17,300</u>

1/ Costos en Divisas

2/ Incluye el factor de inflación en los materiales de construcción



Y consta de...

2<sup>da</sup> LEGISLATURA ord. DE 1979  
 REGISTRADA AL No. 153  
 en el folio        del libro letra R  
 No.        de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado

Y consta de        hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 21 de Sept. 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



Concepto	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
<u>Presupuesto del Gobierno Nacional</u>	1,700	2,300	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500
Mantenimiento y reparación de equipo	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Mantenimiento de Camión	400	400	400	400	400	400	400	400	400
Rehabilitación de Camión	-	400	400	400	400	400	400	400	400
Grupo y Materiales de Oficina	10	30	30	30	30	30	30	30	30
Costos de Adiestramiento Local	10	40	40	40	40	40	40	40	40
Indicadores Administrativos	250	300	300	300	300	300	300	300	300
Inventario de Camión	100	-	-	-	-	-	-	-	-
<u>Del Gobierno Nacional</u>	2,010	2,800	2,900	2,900	2,900	2,900	2,900	2,900	2,900
Impresiones	300	300	300	300	300	300	300	300	300
Mantenimiento de Camión	400	400	400	400	400	400	400	400	400
Rehabilitación de Camión	-	400	400	400	400	400	400	400	400
Materiales técnicos y adiestramiento	300	300	300	300	300	300	300	300	300
Y juegos de equipo de taller, gases y regiones	100	300	300	300	300	300	300	300	300
Compra de equipo y suministros de mano	2,400	1,700	-	-	-	-	-	-	-
<u>TOTAL</u>	2,400	2,800	2,900	2,900	2,900	2,900	2,900	2,900	2,900

Se anticipa que el Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales será ejecutado de conformidad con el siguiente calendario:

- |                              |  |
|------------------------------|--|
| 1. 30 de agosto de 1979      | - Proyecto autorizado  |
| 2. 30 de septiembre de 1979  | - Acuerdo del Proyecto firmado y emitida la Carta de Ejecución No. 1.                  |
| 3. 1ro. de noviembre de 1979 | - Cumplidas las Condiciones Previas a los Desembolsos Iniciales.                       |
| 4. 15 de noviembre de 1979   | - Concluidos los documentos de licitación para la adquisición de bienes.               |
| 5. 1ro. de diciembre de 1979 | - Cumplidas las Condiciones Previas a Desembolsos para la Adquisición de Equipo.       |
| 6. 1ro. de diciembre de 1979 | - Comenzar el reconocimiento del terreno para el inventario de Caminos.                |
| 7. 1ro. de diciembre de 1979 | - Publicado el llamado a licitación para los bienes.                                   |
| 8. 15 de diciembre de 1979   | - Diseños arquitectónicos para los Centros Regionales concluidos.                      |
| 9. 30 de enero de 1980       | - Contratada la Asistencia Técnica y en marcha.  |
| 10. 30 de enero de 1980      | - Cumplidas las Condiciones Previas a Desembolsos para Mantenimiento y Rehabilitación. |
| 11. 30 de enero de 1980      | - Adjudicar contratos para todas las compras de bienes.                                |
| 12. 15 de febrero de 1980    | - Comenzar análisis socioeconómico de los subproyectos.                                |
| 13. 1ro. de marzo de 1980    | - El personal Nacional Administrativo y Técnico de la DGCV en su lugar.                |



- |                               |   |   |
|-------------------------------|---|---|
| 14. 1ro. de marzo de 1980     | - | Comenzar organización comunal para el mantenimiento de rutina.  |
| 15. 15 de abril de 1980       | - | Concluída la construcción de siete Centros Regionales y Siete Sub-regionales.                                 |
| 16. 15 de abril de 1980       | - | El Personal Administrativo Regional colocado y adiestrado.  |
| 17. 20 de abril de 1980       | - | Recibido el primer despacho de herramientas de mano.  |
| 18. 30 de abril de 1980       | - | Concluído el Reconocimiento del Terreno para el Inventario de Caminos.  |
| 19. 30 de abril de 1980       | - | Comenzar programa de adiestramiento para mantenimiento de rutina - contratistas locales y de la JUCAVE local. |
| 20. 1ro. de mayo de 1980      | - | Entregadas las Herramientas del Taller.   |
| 21. 5 de mayo de 1980         | - | Comenzar adiestramiento de mecánicos de taller y personal de control de inventarios.                          |
| 22. 15 de mayo de 1980        | - | Comenzar Programa de Mantenimiento de Rutina.   |
| 23. 1ro. de junio de 1980     | - | Comenzar Actividades de Investigación.  |
| 24. 30 de julio de 1980       | - | Concluir actualización cartográfica del inventario de caminos.  |
| 25. 1ro. de octubre de 1980   | - | Comenzar organización comunal para rehabilitación.  |
| 26. 1ro. de noviembre de 1980 | - | Todos los bienes adquiridos en el país.   |
| 27. 15 de noviembre de 1980   | - | Comenzar adiestramiento de operadores de equipos y mecánicos.   |



- |     |                          |   |   |
|-----|--------------------------|---|---|
| 28. | 30 de noviembre de 1980  | - | Comenzar adiestramiento de JUCAVES para rehabilitación.                       |
| 29. | 1ro. de enero de 1981    | - | Comenzar programa de rehabilitación.  |
| 30. | 1ro. de marzo de 1981    | - | Concluída la Primera Evaluación del Progreso del Préstamo.                    |
| 31. | 1ro. de abril de 1981    | - | Comenzar investigación sobre costos específicos para operaciones específicas. |
| 32. | 30 de septiembre de 1982 | - | Concluída la Segunda Evaluación de Progreso del Préstamo.                     |
| 33. | 30 de septiembre de 1984 | - | Evaluación Final del Proyecto.  |



## INDICE

 ANEXO DE DISPOSICIONES STANDARDS DEL  
 PRESTAMO PARA EL PROYECTO

	<u>Página</u>
ARTICULO A: <u>Cartas de Ejecución</u> .....	1
ARTICULO B: <u>Compromisos Generales</u> .....	1
SECCION B.1. Consultas .....	1-2
SECCION B.2. Ejecución del Proyecto .....	2
SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios .....	2
SECCION B.4. Impuestos .....	3
SECCION B.5. Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría .....	3-4
SECCION B.6. Integridad de Información .....	4
SECCION B.7. Otros Pagos .....	5
SECCION B.8. Información y Marcas .....	5
ARTICULO C: <u>Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras</u>	
SECCION C.1. Requisitos Especiales .....	5
SECCION C.2. Fechas de Elegibilidad .....	5
SECCION C.3. Planos, Especificaciones y Contratos .....	6-7
SECCION C.4. Precios Razonables .....	7
SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales .....	7
SECCION C.6. Embarques .....	7-8
SECCION C.7. Seguros .....	9-10
SECCION C.8. Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos .....	10



	<u>Página</u>
ARTICULO D: <u>Cancelación y Recursos</u> .....	10
SECCION D.1. Cancelación por Parte del Prestatario .....	10-11
SECCION D.2. Casos de Incumplimiento; Aceleración .....	11
SECCION D.3. Suspension .....	11-12
SECCION D.4. Cancelación por Parte de la A.I.D. ....	13
SECCION D.5. Vigencia Continua del Acuerdo .....	13
SECCION D.6. Devoluciones .....	13-14
SECCION D.7. No Renuncia de Recursos .....	14



Página

ACTIVIDAD DE LEGISLACIÓN Y RESOLUCIONES

SECCION D.1. Cancelación por parte del Presidente ..... 10-11

SECCION D.2. Casos de Incumplimiento; Anulación ..... 11

SECCION D.3. Suspensión ..... 11-12

SECCION D.4. Cancelación por parte de la A.I.D. .... 12

SECCION D.5. Vigencia Contínua del Acuerdo ..... 12

SECCION D.6. Resoluciones ..... 12-14

SECCION D.7. No Ratificación de Acuerdos ..... 14

2da LEGISLATURA ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 153

en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra K

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de \_\_\_\_\_

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales,

Santo Domingo 31 de Oct. 1979



## CONVENIO DE PRESTAMO AID 517-T-033

## DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones: Según se usa en este Anexo, el "Acuerdo" se refiere al Acuerdo de Préstamo al cual se adjunta este Anexo y del cual el mismo forma parte. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

## ARTICULO A

Cartas de Ejecución

Para asistir al Prestatario en la ejecución del Proyecto, AID periódicamente emitirá Cartas de Ejecución que proporcionarán información adicional sobre los asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes podrán también utilizar Cartas de Ejecución que han sido convenidas conjuntamente, para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre los aspectos de ejecución de este Acuerdo. Las Cartas de Ejecución no se utilizarán para modificar el texto del Acuerdo, pero pueden utilizarse para registrar revisiones o excepciones permitidas por el Acuerdo, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción del Proyecto en el Anexo 1.

## ARTICULO B

Compromisos Generales

SECCION B.1. Consultas. Las Partes cooperarán para garantizar el cumplimiento del propósito de este Acuerdo. Para este efecto, las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán opiniones sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones según este Acuerdo, el



COMITÉ DE FISCALÍA AL 31-V-53

DISPOSICIONES GENERALES

Declaración: Según se usó en este Anexo, el "Anexo" se refiere al  
Acuerdo de Fomento al cual se refieren este Anexo y del cual el mismo  
tiene los detalles adjuntos en este Anexo como el mismo adjunto  
y referencias por en el Anexo.

ARTÍCULO 1

Objeto del Acuerdo

Para cumplir el mandato en la ejecución del Proyecto, AID por el  
Estado en el caso de Fomento que proporcione información estadística  
sobre los asuntos tratados en este Anexo. Las partes podrán también  
para el caso de Fomento que los AID suministrar conjuntamente, para  
fines y registrar su propio entendimiento sobre los aspectos de ejecución  
de este acuerdo. Las partes de Fomento no se utilizarán para  
el caso de Fomento, pero pueden utilizarse para registrar estadísticas  
especiales permitidas por el Anexo, incluyendo la revisión de los  
datos de la ejecución del Proyecto al caso 1.

ARTÍCULO 2

Disposiciones Generales

Las partes cooperarán para garantizar el cumplimiento  
del acuerdo, para este efecto, las partes  
de Fomento también optaron sobre el  
de las obligaciones según este Anexo, el

2da LEGISLATURA del DE 1979

REGISTRADA AL No. 153 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales. Santo Domingo, 31 de 1979

Jefe de las Oficinas del Senado



cumplimiento de cualquier consultor, contratista o proveedor involucrado en el Proyecto, y sobre otros asuntos relacionados con el Proyecto.

SECCION B.2. Ejecución del Proyecto. El Prestatario se compromete a:

1) Realizar el Proyecto o causar que sea realizado con diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas técnicas, financieras y administrativas y de conformidad con los documentos, planos, especificaciones, contratos, programas u otros arreglos y con cualquier modificación de los mismos, aprobados por AID de conformidad con este Acuerdo; y

2) Proporcionar personal calificado y con experiencia en el ramo y adiestrar el personal que sea necesario para la ejecución y operación del Proyecto, y, cuando sea aplicable para actividades continuadas, causar que el Proyecto sea operado y mantenido en una forma que asegure el logro satisfactorio y continuado de los propósitos del Proyecto.

SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios.

1) Cualquier recurso financiado con fondos del Préstamo será utilizado únicamente en el Proyecto mientras dure el Proyecto, y después será utilizado únicamente para lograr los mismos objetivos del Proyecto, a menos que AID convenga lo contrario por escrito.

2) Ningún bien o servicio financiado con fondos provenientes de este Préstamo podrá usarse para promover o asistir en un proyecto de asistencia externa o actividad asociada con, o financiada por cualquier país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID vigente en la fecha de su utilización, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.



SECCION B.4. Impuestos

1) Este Acuerdo y el propio Préstamo estarán exentos de impuestos y gravámenes de cualquier índole, vigentes en la República Dominicana, y el principal y los intereses serán cancelados sin deducción por concepto de impuestos y gravámenes.

2) Al grado que (a) cualquier contratista, incluyendo firmas consultoras y el personal de dichas firmas financiadas con fondos del Préstamo; e incluyendo bienes y transacciones relacionados con dichos contratos, y (b) cualquier compra financiada con fondos del Préstamo, no estén exentos de impuestos, derechos o gravámenes identificables, vigentes en la República Dominicana, el Prestatario pagará o reembolsará dichos impuestos, derechos o gravámenes con recursos no provenientes del Préstamo de conformidad con procedimientos que se especificarán en Cartas de Ejecución.

3) La ratificación de este Acuerdo por el Congreso de la República Dominicana constituirá la aprobación de y autorización del Congreso para la inclusión de las exenciones indicadas arriba en los contratos que se financiarán bajo este Acuerdo, y no se requerirá ninguna otra aprobación o autorización del Congreso para los contratos que incluyan tales exenciones.

SECCION B.5. Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría. El Prestatario se compromete a:

1) Proporcionar a la AID la información y los informes relacionados con el Proyecto y con este Acuerdo que sean solicitados razonablemente por la AID;

2) Llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados con el Proyecto y el Acuerdo de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones



la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos del Préstamo. Tales libros y registros serán sometidos a una auditoría periódica, la cual será practicada de conformidad con principios y prácticas de auditoría generalmente aceptadas y los libros y registros deberán mantenerse por un período de tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso efectuado por la AID. Tales libros y registros deberán ser llevados en una forma adecuada para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o cotizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de subastadores y adjudicación de contratos y órdenes de compra, y el avance general del Proyecto; y

3) Permitir a representantes autorizados de una de las Partes al Acuerdo, inspeccionar el Proyecto a intervalos razonables, la utilización de bienes y servicios financiados por dicha Parte, y los libros, registros y demás documentos relacionados con el Proyecto y el Préstamo.

SECCION B.6. Integridad de Información. El Prestatario hace constar y se compromete a:

1) Que todos los acontecimientos y circunstancias sobre los cuales ha informado o ha hecho que se informe a AID en el proceso de obtención de este Préstamo, son exactos y completos, y que ha informado con exactitud y completamente sobre todos los acontecimientos y circunstancias que puedan afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo;

2) Que informará inmediatamente a la AID de cualesquiera circunstancias que puedan surgir en adelante y que puedan afectar materialmente o que sea razonable creer que podrían afectar materialmente al Proyecto o al cumplimiento de las obligaciones del Prestatario dentro de este Acuerdo.



SECCION B.7. Otros Pagos. El Prestatario y la AID afirman que ningún pago ha sido o será recibido por ninguno de sus funcionarios respectivos en relación con la obtención de artículos o servicios financiados por el Préstamo, exceptuando derechos, impuestos, o pagos similares legalmente establecidos en la República Dominicana.

SECCION B.8. Información y Marcas. El Prestatario dará publicidad adecuada al Préstamo y al Proyecto como un programa al cual han contribuido los Estados Unidos, e identificará los lugares del Proyecto y marcará los bienes financiados por la AID, según se especifique en Cartas de Ejecución.

#### ARTICULO C

##### Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras

##### SECCION C.1. Requisitos Especiales

1) Se considerará como el origen y procedencia de servicios de transporte marítimo aéreo, el país donde el barco o el avión, esté registrado en el momento de efectuar el embarque.

2) Primas bajo pólizas de seguros marítimas emitidas en la República Dominicana serán consideradas como Costos Extranjeros, siempre que tales primas sean elegibles según lo provisto en la Sección C.7(1).

3) Vehículos financiados con fondos del Préstamo deberán ser fabricados en los Estados Unidos, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION C.2. Fecha de Elegibilidad. No se financiará con fondos provenientes del Préstamo bienes y servicios que sean adquiridos por medio de órdenes de compra o contratos celebrados antes de la fecha de este Convenio de Préstamo, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.



SECCION C.3. Planos, Especificaciones y Contratos. Para que los asuntos tratados a continuación gocen del común acuerdo de las Partes, las siguientes disposiciones regirán el Proyecto, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

1) El Prestatario proporcionará a la AID los siguientes documentos tan pronto sean elaborados:

a) Diseños, especificaciones, bases, planos y programas de contratación y construcción, contratos y los demás documentos relacionados con la licitación, precalificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales documentos también serán proporcionadas a la AID al ser elaboradas;

b) Documentos como los mencionados en el párrafo anterior deberán también ser suministrados a la AID cuando sean elaborados, relacionados con bienes y servicios, los cuales aunque no sean financiados con fondos del Préstamo son considerados por la AID de vital importancia para el Proyecto. Aspectos del Proyecto, relacionados con adquisiciones bajo esta subsección (1)(b) serán señalados en Cartas de Ejecución.

2) Las bases de licitación y los demás documentos relacionados con la pre-calificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de emitirse o publicarse. Las bases y demás documentos deberán incluir especificaciones técnicas expresadas en términos y medidas generalmente aceptados en los Estados Unidos.

3) Los contratos y contratistas a ser financiados con fondos del Préstamo para servicios de ingeniería y otros servicios profesionales, así



como servicios de construcción y otros servicios, equipos y materiales que la AID pueda especificar en Cartas de Ejecución, deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de celebrar los contratos. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales contratos también deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de ser celebrados; y

4) Firmas consultoras utilizadas por el Prestatario para el Proyecto, el alcance de los servicios que prestan, y el personal de las mismas asignado al Proyecto que la AID pueda especificar, así como firmas constructoras contratadas por el Prestatario, deberán ser aceptables a la AID aún cuando no sean financiados con fondos del Préstamo.

SECCION C.4. Precios Razonables. No se pagará más que precios razonables por bienes y servicios a ser parcial o totalmente financiados con fondos del Préstamo. Los bienes y servicios se adquirirán a base de concursos justos y competitivos al mayor grado que sea práctico.

SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales. Para permitir que firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en proveer bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo, el Prestatario proporcionará a la AID información relacionada con tales adquisiciones en la forma y en las ocasiones en que la AID lo solicite por medio de Cartas de Ejecución.

SECCION C.6. Embarques.

1) No se financiarán con fondos del Préstamo bienes transportados a la República Dominicana en los siguientes casos:



a) Si el barco o avión ostenta bandera de un país no incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente en el momento de efectuar el embarque; o

b) Si la AID ha notificado al Prestatario por escrito que el barco ha sido designado ineligible; o

c) Si el barco o avión ha sido fletado específicamente para el embarque y esta operación no cuenta con la aprobación previa de la AID.

2) No se financiarán con fondos del Préstamo fletes marítimos o aéreos, ni los costos de servicios relacionados como muellaje, carga, descarga, etcétera, si los bienes o personas de que se trata han sido transportados:

a) En un barco que en el momento de efectuar el embarque ostenta bandera de un país no incluido en el grupo de países designado en la Sección 7.1 del Acuerdo, a menos que la AID haya otorgado su previa aprobación; o

b) En un barco que la AID haya designado como ineligible en una notificación escrita al Prestatario; o

c) En un barco o avión fletado para el embarque que no haya recibido aprobación previa de la AID.

3) A menos que la AID determinara que no se encuentran disponibles barcos privados de los Estados Unidos a precios razonables y justos, los embarques serán efectuados de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Por lo menos un cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de los suministros financiados por la AID transportados por vía marítima (computando separadamente carga transportada en cargueros a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros) deberán ser transportados en barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos, y



b) Por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por la AID, con destino a la República Dominicana, deberán ser pagados a, o en beneficio de, barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos. El cumplimiento con los requisitos del (a) y (b) de esta subsección deberán ser llevados a cabo con respecto a cualquier embarque de los Estados Unidos y también cualquier embarque cuyo origen es otro país, se aplicarán separadamente.

#### SECCION C.7. Seguros.

1) Seguros marítimos para bienes financiados por la AID y transportados a la República Dominicana pueden ser financiados como Costos en Divisa con fondos del Préstamo siempre que:

a) Las pólizas sean compradas al costo competitivo disponible más bajo y

b) Los reclamos que se deriven de tales seguros sean pagaderos en la misma moneda en que fueron financiados los bienes o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad. Si el Prestatario discrimina en lo que a bienes financiados por la AID concierne, sea por ley, decreto, acuerdo, reglamento o práctica, contra cualquier compañía de seguros autorizada para emitir pólizas en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces, todos los suministros a transportarse a la República Dominicana que están previstos para ser financiados por la AID bajo este Acuerdo serán asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos por una o más compañías autorizadas para emitir pólizas de seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos.



2) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, el Prestatario tomará las medidas necesarias para que todos los bienes importados para el Proyecto y financiados con fondos del Préstamo sean asegurados contra riesgos inherentes durante el transporte al lugar de utilización en el Proyecto. Los términos y condiciones de las pólizas serán consistentes con buenas prácticas comerciales y la cobertura será completa. Cualquier indemnización recibida por el Prestatario bajo tales pólizas será utilizada para reparar o reemplazar los bienes dañados o extraviados, o para reembolsar al Prestatario para cubrir los costos de dicha reparación o reemplazo de los bienes. El origen y la procedencia de cualquier bien adquirido para reemplazar otro dañado o extraviado, será un país incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente en el momento de la adquisición, y, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, será adquirido de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

SECCION C.8. Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos.

El Prestatario se compromete a utilizar bienes disponibles bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos en vez de comprar bienes nuevos con fondos del Préstamo, cuando sea factible. Los costos relacionados con la adquisición de bienes bajo este programa pueden ser financiados con fondos del Préstamo.

ARTICULO D

Cancelación y Recursos

SECCION D.1. Cancelación por Parte del Prestatario. El Prestatario tiene derecho de no aceptar el monto total del Préstamo o cualquier parte del total que no ha sido desembolsada o comprometida para ser desembolsada



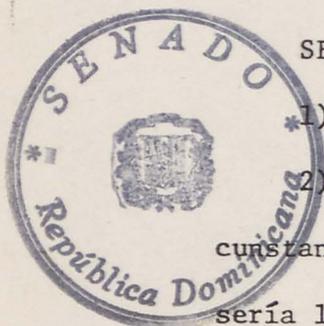
a terceras partes dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a la AID.

SECCION D.2. Casos de Incumplimiento; Aceleración. Las siguientes situaciones serán consideradas "Casos de Incumplimiento" si el Prestatario incumple:

- 1) Pagar a su vencimiento cualquier interés o amortización de Principal previsto en este Acuerdo, o
- 2) Falta con cualquier disposición de este Acuerdo, o
- 3) Pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización del Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y la AID o cualquier agencia antecesora de la misma. Si ocurre un Caso de Incumplimiento, la AID podrá declarar el saldo total o cualquier parte del saldo de Principal no amortizado vencido y pagadero a los sesenta (60) días a partir de la fecha de la declaración, y, si el Caso de Incumplimiento no se rectificara dentro del período citado:
  - a) El saldo total del Principal no amortizado y los intereses acumulados serán considerados vencidos y pagaderos inmediatamente; y
  - b) Cualquier desembolso posterior efectuado bajo compromisos pendientes con terceros o de otra índole, será considerado vencido y pagadero en el momento de ser efectuado.

SECCION D.3. Suspensión. Si en cualquier ocasión:

- \*1) Ocurre un Caso de Incumplimiento; o
- \*2) Ocurre un evento que a determinación de la AID representa una circunstancia extraordinaria que haga improbable que el propósito del Préstamo sería logrado o que el Prestatario estaría en posición de cumplir con las



disposiciones de este Acuerdo; o

3) El efecto de cualquier desembolso a efectuarse por la AID representaría una violación de la legislación que rige las operaciones de la AID;

o

4) El Prestatario dejare de pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización de Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y el Gobierno de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus agencias;

Entonces, la AID podrá:

1) Suspender o dejar sin efecto cualquier compromiso financiero pendiente, siempre y cuando estos no han sido utilizados por medio de compromisos irrevocables a terceros o de otra índole. Al utilizar esta sanción, la AID dará pronta notificación al Prestatario;

2) Declinar a emitir compromisos adicionales de tipo financiero o efectuar desembolsos al menos que sean compromisos financieros ya emitidos;

y

3) Tomar acción para transferir a la AID la pertenencia de bienes financiados con fondos del Préstamo, que se encuentran fuera de la República Dominicana, que se encuentran en estado de ser enviados y que no han sido descargados en los puertos de entrada de la República Dominicana. Gastos relacionados con tales transferencias serán por cuenta de la AID. Cualquier desembolso que haya sido efectuado para financiar los bienes transferidos será deducido del saldo del Principal.



SECCION D.4. Cancelación por Parte de la AID. En caso que no se notificara la causa (o las causas) que haya motivado una suspensión de desembolsos en conformidad con lo previsto en la Sección D.3. dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de suspensión; entonces la AID podrá tomar la opción de no desembolsar el total del saldo o cualquier parte del saldo no desembolsado del Préstamo que no ha sido irrevocablemente comprometido a terceros.

SECCION D.5. Vigencia Contínua del Acuerdo. No obstante cualquier cancelación, suspensión de desembolso o aceleración de pago de amortizaciones, las disposiciones de este Acuerdo deberán continuar con toda fuerza hasta que se efectúe el pago total a la AID del Capital y cualquier interés vencido y acumulado bajo este Acuerdo.

SECCION D.6. Devoluciones.

1) En caso que se efectuara un desembolso que no está refrendado por documentación válida y conforme a lo previsto en este Acuerdo, o que no haya sido efectuado o utilizado de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, o que haya sido efectuado para financiar bienes o servicios no utilizados de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, la AID podrá exigir que el monto del desembolso en cuestión sea devuelto en dólares de los Estados Unidos por el Prestatario a la AID, dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El hecho de que la AID haya utilizado cualquier otra sanción prevista en este Acuerdo, ni el hecho de que la AID puede utilizar a su elección tales otras sanciones, no restringe el derecho de exigir la devolución de desembolsos. El derecho de exigir devolución de desembolsos continuará en vigencia por tres (3) años a partir de la fecha del



último desembolso bajo este Acuerdo, período que será calculado independientemente de cualquier otra disposición del Acuerdo.

2) Devoluciones percibidas en concepto de lo previsto en la subsección anterior tanto como devoluciones percibidas por la AID de contratistas, proveedores, bancos o cualesquiera otros terceros a razón de bienes o servicios financiados con fondos del Préstamo que hayan sido financiados a precios no razonables, o a base de facturas incorrectas, o que se encuentran fuera de especificaciones en el caso de servicios, se utilizarán:

a) Primero, para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto, siempre que tal financiamiento se encuentre justificado, y

b) El remanente, si hubiera, sería utilizado para cancelar los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortización en el orden inverso de su vencimiento disminuyendo así el monto del Préstamo por el monto de dicho remanente.

SECCION D.7. No Renuncia de Recursos. Ningún atraso en ejercer un derecho o recurso conferido a las Partes del Acuerdo como resultado de su financiamiento bajo el mismo, será considerado como una renuncia de tal derecho o recurso.

REPUBLICA DOMINICANA  
SENADO  
LEGISLATURA  
REGISTRADA AL N.º  
DE 19

ESTADO DE LIBRE EXPOSICION  
REPUBLICA DOMINICANA



Préstamo de la A.I.D. Número 517-T-033

Proyecto No. 517-0130

ACUERDO DE PRESTAMO

Entre

LA REPUBLICA DOMINICANA

y

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Para

PRESTAMO PARA MANTENIMIENTO Y  
REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES

Fecha: 28 de septiembre de 1979



SECCION 5.4	Notificación . . . . .	8
SECCION 5.5	Fechas Finales para Satisfacer Condiciones Previas . . . . .	9
ARTICULO VI -	<u>Disposiciones Especiales</u> . . . . .	9
SECCION 6.1	Evaluación del Proyecto . . . . .	9
SECCION 6.2	Plan de Evaluación . . . . .	10
SECCION 6.3	Disposiciones Adicionales . . . . .	10
ARTICULO VII -	<u>Fuentes de Compras</u> . . . . .	10
SECCION 7.1	Costos en Divisas . . . . .	10
SECCION 7.2	Costos en Moneda Local . . . . .	11
ARTICULO VIII -	<u>Desembolsos</u> . . . . .	12
SECCION 8.1	Desembolsos para Costos en Divisas . . . . .	12
SECCION 8.2	Desembolsos para Costos en Moneda Local . . . . .	13
SECCION 8.3	Otras Formas de Desembolsos . . . . .	13
SECCION 8.4	Tipo de Cambio . . . . .	13
SECCION 8.5	Fecha de Desembolsos . . . . .	14
ARTICULO IX -	<u>Misceláneos</u> . . . . .	14
SECCION 9.1	Comunicaciones . . . . .	14
SECCION 9.2	Representantes . . . . .	15
SECCION 9.3	Anexo de Disposiciones Generales . . . . .	16
SECCION 9.4	Versiones en Castellano e Inglés . . . . .	16

ANEXO 1 - Definición del Proyecto

ANEXO 2 - Disposiciones Generales



## ACUERDO DE PRESTAMO

República Dominicana - Préstamo para Mantenimiento y

Rehabilitación de Caminos Vecinales

Préstamo de la A.I.D. Número 517-T-033

INDICE

	<u>Página</u>
ARTICULO I - <u>El Acuerdo</u> . . . . .	1
ARTICULO II - <u>El Proyecto</u> . . . . .	1
SECCION 2.1 <u>Definición del Proyecto</u> . . . . .	1
SECCION 2.2 <u>Naturaleza Progresiva del Proyecto</u> . . . . .	2
ARTICULO III - <u>Financiamiento</u> . . . . .	2
SECCION 3.1 <u>El Préstamo</u> . . . . .	2
SECCION 3.2 <u>Recursos del Prestatario para el Proyecto</u> . . . . .	2
SECCION 3.3 <u>Fecha Final para Completar el Proyecto</u> . . . . .	3
ARTICULO IV - <u>Términos Financieros del Préstamo</u> . . . . .	4
SECCION 4.1 <u>Intereses</u> . . . . .	4
SECCION 4.2 <u>Amortizaciones</u> . . . . .	4
SECCION 4.3 <u>Pagos, Moneda y Lugar de Pago</u> . . . . .	5
SECCION 4.4 <u>Pagos Anticipados</u> . . . . .	5
SECCION 4.5 <u>Renegociación de Términos Financieros</u> . . . . .	5
SECCION 4.6 <u>Terminación por Pago Total</u> . . . . .	6
ARTICULO V - <u>Condiciones Previas a los Desembolsos</u> . . . . .	6
SECCION 5.1 <u>Primer Desembolso</u> . . . . .	6
SECCION 5.2 <u>Desembolsos para Financiar Equipo</u> . . . . .	7
SECCION 5.3 <u>Desembolsos para Financiar Actividades de Rehabilitación y Mantenimiento</u> . . . . .	8



ACUERDO DE PASE

República Dominicana - Leyes para el desarrollo y  
Rehabilitación de las zonas turísticas  
Decreto de la A.I.B. Número 117-77

INDICE

Página

ARTICULO I - El Acuerdo . . . . . 1

ARTICULO II - El Proyecto . . . . . 1

SECCION 2.1 Definición del Proyecto . . . . . 1

SECCION 2.2 Metodología Propuesta del Proyecto . . . . . 2

ARTICULO III - Financiamiento . . . . . 3

SECCION 3.1 El Proyecto . . . . . 3

SECCION 3.2 Recursos del Presupuesto para el Proyecto . . . . . 3

SECCION 3.3 Fondo Fideicomiso para el Proyecto . . . . . 3

SECCION 3.4 Fondo Fideicomiso del Proyecto . . . . . 4

ARTICULO IV - Régimen Económico del Proyecto . . . . . 4

SECCION 4.1 Incentivos . . . . . 4

SECCION 4.2 Exenciones . . . . . 4

SECCION 4.3 Regos, Bajas y Lugar de Pago . . . . . 5

SECCION 4.4 Regos Anticipados . . . . . 5

SECCION 4.5 Reintegración de Pagos Financiaros . . . . . 5

SECCION 4.6 Reintegración por Pago Social . . . . . 5

SECCION 4.7 Reintegración por los Impuestos . . . . . 5

SECCION 4.8 Reintegración por los Impuestos . . . . . 5

202 LEGISLATURA Jul. DE 1979

REGISTRADA AL No. 153  
en el folio        del libro letra 2

No.        de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de         
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.

Santo Domingo, 31 de Oct de 1977

Jefe de los Archivos del Senado



ACUERDO DE PRESTAMO fechado 28 de septiembre de 1979, entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA ("Prestatario"), y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, actuando a través de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL ("A.I.D.").

## ARTICULO I

### El Acuerdo

El propósito de este Acuerdo es establecer las bases de entendimiento entre las partes indicadas anteriormente ("Partes") con respecto a la ejecución por el Prestatario del Proyecto descrito a continuación, y con respecto al financiamiento del Proyecto por las Partes.

## ARTICULO II

### El Proyecto

SECCION 2.1. Definición del Proyecto. El Proyecto que se detalla en el Anexo 1 consistirá en la ejecución del programa propuesto por el Prestatario ejecutado por la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos Vecinales (DGCV) para desarrollar la capacidad institucional de la DGCV para rehabilitar y mantener los caminos rurales.

Dentro de los límites de la definición del Proyecto que aparece más arriba, los componentes de la descripción detallada que aparece en el Anexo 1, podrían cambiarse mediante acuerdo por escrito de los



representantes autorizados de las Partes nombrados en la Sección 9.2. sin enmienda formal de este Acuerdo.

SECCION 2.2. Naturaleza Progresiva del Proyecto.

El aporte de la A.I.D. al proyecto será proporcionado por partidas, la primera de las cuales se hará disponible de conformidad con la Sección 3.1. de este Acuerdo. Los aumentos sucesivos estarán sujetos a la disponibilidad de fondos a la A.I.D. para estos fines, y al convenimiento mutuo de las Partes, al momento de un aumento sucesivo, de proceder.

ARTICULO III

Financiamiento

SECCION 3.1. El Préstamo. La A.I.D. de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961, y sus enmiendas, acuerda prestar al Prestatario bajo los términos de este Acuerdo, una suma que no excederá Tres Millones Trescientos Mil Dólares Estadounidenses (\$3,300,000) ("Préstamo") para ayudar al Prestatario a cubrir los gastos de llevar a cabo el Proyecto. El monto total del desembolso bajo este Préstamo se denomina "Principal".

El Préstamo puede utilizarse para financiar costos de divisas de conformidad a la definición contenida en la Sección 7.1., y para financiar costos locales de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad a la definición contenida en la Sección 7.2.

SECCION 3.2. Recursos del Prestatario al Proyecto.

(a) El Prestatario acuerda proveer o hacer que se provean todos los fondos y todos los recursos adicionales para el Proyecto, además de



los fondos provenientes del Préstamo, requeridos para la ejecución eficiente y cronológica del Proyecto.

(b) Los recursos proporcionados por el Prestatario para el Proyecto no serán menores al equivalente de Diecisiete Millones Trescientos Mil Dólares (\$17,300,000) incluyendo costos cancelados en especie.

SECCION 3.3. Fecha Final para Completar el Proyecto.

(a) La "Fecha Final para Completar el Proyecto" (FFCP), que es el 30 de septiembre de 1984, o cualquier otra fecha en que las Partes acuerden por escrito, será la fecha en la cual las Partes estimen que todos los servicios financiados con fondos provenientes del Préstamo habrán sido realizados y todos los bienes financiados con fondos del Préstamo habrán sido proporcionados para el Proyecto en la forma contemplada en este Acuerdo.

(b) A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, la A.I.D. no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos del Préstamo para servicios que se realicen o para bienes que provean para el Proyecto contemplados en este Acuerdo, en fecha posterior a la FFCP.

(c) Solicitudes de desembolsos, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifique en las Cartas de Ejecución, deberán ser recibidas por la A.I.D. o por cualquier banco indicado en la Sección 8.1. en fecha no posterior a los nueve (9) meses a partir de la FFCP, o dentro de cualquier otro período acordado por la A.I.D. por escrito. Después de dicho período, la A.I.D., dando aviso por escrito al Prestatario podrá en cualquier momento reducir parcial o totalmente el monto del Préstamo por el cual no se ha presentado solicitud de desembolso antes del vencimiento de dicho período, acompañadas por la



documentación de apoyo necesaria según se especifica en las Cartas de Ejecución.

#### ARTICULO IV

##### Términos Financieros del Préstamo

SECCION 4.1. Intereses. El Prestatario pagará a la A.I.D. intereses al dos por ciento (2%) anual por diez (10) años a partir de la fecha del primer desembolso y subsiguientemente al tres por ciento (3%) anual sobre el saldo del Principal y de intereses vencidos. Los intereses sobre saldos adeudados se calcularán a partir de la fecha de cada desembolso de conformidad con la Sección 8.5. y serán pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses vencerá y será pagadero en fecha no posterior a los seis (6) meses a partir del primer desembolso efectuado, y dicha fecha será determinada por la A.I.D.

SECCION 4.2. Amortizaciones. El Prestatario pagará a la A.I.D. el Principal dentro de un término de veinticinco (25) años a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo en treinta y un (31) pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán Principal e intereses. La primera amortización del Principal será pagadera nueve años y medio (9-1/2) a partir de la fecha en que venza el primer pago de intereses, de conformidad con la Sección 4.1. La A.I.D. proporcionará al Prestatario un calendario de amortizaciones calculado de conformidad a lo estipulado en esta Sección después de que se haya efectuado el último desembolso del Préstamo.



SECCION 4.3. Pagos, Moneda y Lugar de Pago. Todos los pagos de Principal e intereses de este Préstamo se harán en Dólares de los Estados Unidos y luego a la amortización del Principal. Salvo que la A.I.D. determine lo contrario por escrito, los pagos se harán a: Controller, Office of Financial Management, Agency for International Development, Washington, D. C. 20523, U.S.A., y se considerarán efectuados cuando sean recibidos por la Office of Financial Management.

SECCION 4.4. Pagos Anticipados. Siempre que estén al día los pagos por concepto de intereses y devoluciones vencidos, el Prestatario podrá pagar anticipadamente, sin recargo, todo o parte del Principal. A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, cualquier pago anticipado será descontado de los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortizaciones en el orden inverso de su vencimiento.

SECCION 4.5. Renegociación de Términos Financieros.

(a) El Prestatario y la A.I.D. convienen en negociar, cuando cualquiera de las Partes lo solicite, una aceleración de la amortización del Préstamo, en caso que se produzca una mejora significativa y continuada en la posición y perspectivas financieras y económicas internas y externas de la República Dominicana que permitiría al Prestatario amortizar el Préstamo en una forma más rápida.

(b) Cualquier solicitud de una de las Partes o la otra para llevar a cabo una negociación será gestionada de conformidad con la Sección 9.1., y con notificación del nombre y dirección de la persona o personas que



representarán a la Parte solicitante en dichas negociaciones.

(c) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de una solicitud para negociar, la Parte solicitada le comunicará a la otra, de conformidad con la Sección 9.1., el nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitada en dichas negociaciones.

(d) Los representantes de las Partes se reunirán para llevar a cabo las negociaciones en una fecha no posterior a treinta (30) días a partir de la entrega de la comunicación señalada en la subsección (c). Las negociaciones se llevarán a cabo en un lugar fijado de común acuerdo por los representantes de las Partes, siempre que, en la ausencia de un acuerdo mutuo, las negociaciones se lleven a cabo en el Despacho del Secretario de Finanzas del Prestatario en la República Dominicana.

SECCION 4.6. Terminación por Pago Total. Una vez se haya pagado el total del Principal y de los intereses acumulados, este Acuerdo y todas las obligaciones del Prestatario y de la A.I.D. derivadas del mismo, terminarán.

#### ARTICULO V

##### Condiciones Previas a los Desembolsos

SECCION 5.1. Primer Desembolso. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, y previo al primer desembolso de fondos provenientes del Préstamo y a la emisión por la A.I.D. de la documentación por medio de la cual se efectuarán los desembolsos, el Prestatario presentará los siguientes documentos a la A.I.D. en forma y contenido



satisfactorios a la A.I.D.:

(a) Una opinión legal del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo del Prestatario que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado y/o aprobado por, y legalizado en nombre del Prestatario y que el mismo constituye una obligación legal del Prestatario de conformidad con todos los términos.

(b) Una declaración con el nombre de la persona autorizada que representará al Prestatario de conformidad con la Sección 9.2. y de cualesquiera representantes adicionales con un facsímil de la firma de cada persona indicada en dicha notificación;

(c) Prueba de la intención de establecer una unidad para el mantenimiento de caminos vecinales debidamente dotada de personal dentro de la DGCV.

(d) Prueba de su intención de crear una partida por separado en el presupuesto nacional para la unidad de mantenimiento de la DGCV.

(e) Prueba de un objetivo presupuestario permanente para el mantenimiento de caminos vecinales de aproximadamente \$850 dólares por Km., moneda de curso legal, para los caminos vecinales que se integren al sistema de mantenimiento establecido bajo el Proyecto; y

(f) Prueba de que ha sido nombrado a tiempo completo un Coordinador de Proyecto aceptable.

SECCION 5.2. Desembolsos para Financiar Equipo. Antes de cualquier desembolso bajo el Préstamo, o emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad a la cual se haga el desembolso para financiar el



equipo, el Prestatario, excepto que las Partes acuerden lo contrario por escrito, suministrará en forma y sustancia satisfactorias a la A.I.D.:

(a) Un plan para la adquisición de bienes, entrega y distribución a los centros regionales y su almacenaje.

(b) Un plan para un sistema de inventario preliminar.

SECCION 5.3. Desembolsos para Financiar Actividades de Rehabilitación y Mantenimiento. Con anterioridad a cualquier desembolso bajo este Préstamo, o a la emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad a la cual se haga el desembolso para financiar operaciones de rehabilitación y mantenimiento, el Prestatario suministrará, salvo convenio en contrario por las Partes por escrito, en forma y sustancia satisfactoria a la A.I.D.:

- (a) Un plan para operaciones de rehabilitación y mantenimiento.
- (b) Un contrato ejecutado para servicios de asesoría técnica.
- (c) Evidencia del establecimiento de un sistema de administración de mantenimiento y rendimiento de informes dentro de la DGCV.
- (d) Evidencia de una delegación de autoridad y traspaso de responsabilidad por el equipo y personal de la DGCV a los Centros Regionales necesaria para ejecutar la descentralización del mantenimiento.

SECCION 5.4. Notificación. Cuando la A.I.D. determine que las condiciones previas descritas en las Secciones 5.1., 5.2. y 5.3. han sido satisfechas se lo notificará de inmediato al Prestatario.



SECCION 5.5. Fechas Finales para Satisfacer Condiciones Previas.

(a) Si todas las condiciones especificadas en la Sección 5.1. no han sido satisfechas dentro de 90 días a partir de la fecha de este Acuerdo, o antes de una fecha posterior que la A.I.D. convenga por escrito, la A.I.D. podrá a su opción, dar por terminado este Acuerdo de Préstamo dando aviso por escrito al Prestatario.

(b) Si no se ha cumplido con todas las condiciones estipuladas en las Secciones 5.2. y 5.3. dentro de los siguientes seis meses a partir de la fecha de este Acuerdo, o en fecha posterior que la A.I.D. convenga por escrito, la A.I.D. podrá, a su discreción, cancelar el saldo de los fondos no desembolsados del Préstamo hasta esa fecha y no comprometidos irrevocablemente a terceras partes, y podrá dejar sin efecto este Acuerdo mediante notificación escrita al Prestatario. En caso de dicha terminación, el Prestatario pagará de inmediato el Principal pendiente en ese momento y todo interés acumulado, y al recibo de tales pagos en su totalidad, este Acuerdo y todas las obligaciones contraídas por las Partes en virtud del mismo, habrán concluído.

ARTICULO VI

Disposiciones Especiales

SECCION 6.1. Evaluación del Proyecto. Las Partes acuerdan establecer un programa de evaluación como un componente del Proyecto. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, se evaluarán los siguientes aspectos bajo el programa durante la ejecución del Proyecto y en una o más ocasiones posteriormente:



- (a) Evaluación del avance hacia el logro de los objetivos del Proyecto;
- (b) Identificación y evaluación de áreas problemáticas y circunstancias que dificultan el logro de los objetivos;-
- (c) Evaluación de la forma en que los resultados pueden ser utilizados para ayudar a resolver tales problemas; y
- (d) Evaluación al grado factible, del impacto general del Proyecto sobre el desarrollo.

SECCION 6.2. Plan de Evaluación. El Prestatario conviene, excepto cuando la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, preparar y someter a la A.I.D. antes del 1 de Octubre de 1980, un plan cronológico para la evaluación descrita en la Sección 6.1.

SECCION 6.3. Disposiciones Adicionales. Salvo que la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, el Prestatario se compromete a:

- (a) Utilizar el equipo a ser adquirido bajo el Proyecto únicamente para las obras de rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales.
- (b) Reclutar y mantener personal calificado suficiente a todos los niveles requeridos para llevar a cabo eficazmente el programa de mantenimiento de caminos vecinales.

## ARTICULO VII

### Fuentes de Compras

SECCION 7.1. Costos en Divisas. Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.1. serán utilizados exclusivamente para financiar los



costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y procedencia en los países incluidos en el Código 941 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D., vigente en el momento que se emitan las órdenes de compra correspondientes por tales bienes y servicios ("Costos en Divisas"), a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, y excepto en el caso de seguro marítimo según lo previsto en la Sección C.1 (2) de las Disposiciones Generales que se adjuntan como Anexo a este Acuerdo.

Los costos de transporte marítimo serán financiados bajo el Préstamo sólo cuando sean utilizados barcos registrados bajo la bandera de los Estados Unidos de América o de la República Dominicana, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito. Si la A.I.D. determina que no se dispone generalmente de barcos registrados bajo la bandera de la República Dominicana para transporte por mar, o que la República Dominicana no tiene acceso a servicio de barcos bajo bandera de los Estados Unidos, la A.I.D. mediante una Carta de Ejecución del Proyecto podrá acordar financiar el transporte marítimo bajo el Préstamo en barcos registrados en cualquier país incluido en el Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. 941.

SECCION 7.2. Costos en Moneda Local. Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.2. serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, su procedencia en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local").



## ARTICULO VIII

DesembolsosSECCION 8.1. Desembolsos para Costos en Divisas.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir los Costos en Divisas de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, por medio de cualesquiera de los métodos siguientes que se acuerden mutuamente en utilizar:

(1) Presentando a la A.I.D. conjuntamente con la documentación de apoyo necesaria según lo especificado en las Cartas de Ejecución, (i) solicitudes de reembolso por tales bienes y servicios, o (ii) solicitudes para que la A.I.D. en representación del Prestatario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o

(2) Solicitando a la A.I.D. que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas (i) a uno o más bancos de los Estados Unidos aceptables a la A.I.D. por medio de las cuales la A.I.D. se compromete a reembolsar a tales bancos por pagos efectuados por los mismos a contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma para tales bienes y servicios, o (ii) directamente a contratistas o proveedores, comprometiéndose la A.I.D. a pagar tales contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los costos bancarios incurridos por el Prestatario y relacio-



nados con la apertura de Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados por el Préstamo a menos que el Prestatario indique lo contrario a la A.I.D. Se financiarán también con fondos del Préstamo otros costos que acuerden las Partes.

SECCION 8.2. Desembolsos para Costos en Moneda Local.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir Costos en Moneda Local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, presentando a la A.I.D., conjuntamente con los documentos de apoyo necesarios según se especifica en las Cartas de Ejecución, las solicitudes para financiar tales costos.

(b) La moneda de curso legal necesaria para dicho desembolso bajo esta sección puede obtenerse mediante la adquisición por parte de la A.I.D. con dólares estadounidenses mediante la compra de los mismos. El equivalente en dólares de moneda de curso local puesta a disposición en esta sección será la suma de dólares estadounidenses requerida por la A.I.D. para obtener la moneda de curso local.

SECCION 8.3. Otras Formas de Desembolsos. También se pueden efectuar desembolsos bajo el Préstamo mediante tales otros medios como las Partes puedan acordar por escrito.

SECCION 8.4. Tipo de Cambio. Si los fondos proporcionados bajo el Préstamo se introducen en la República Dominicana por la A.I.D. o por



cualquier agencia privada o pública para fines de llevar a cabo obligaciones de la A.I.D. bajo esta sección, el Prestatario hará los arreglos necesarios para que dichos fondos sean convertidos en moneda de curso local de la República Dominicana al tipo de cambio más alto que, en el momento de hacer la conversión, no esté fuera de la ley de la República Dominicana.

SECCION 8.5. Fecha de Desembolsos. Los desembolsos de la A.I.D. se considerarán efectuados:

(a) En la fecha en que la A.I.D. haga un desembolso al Prestatario o a su representante, o a un banco, contratista o suplidor de conformidad con una Carta de Compromiso, contrato, u orden de compra; o

(b) En la fecha en que la A.I.D. desembolse al Prestatario o a su representante moneda de curso local adquirida según lo estipulado en la Sección 8.2 (b).

ARTICULO IX

Misceláneos

SECCION 9.1. Comunicaciones. Cualquier aviso, solicitud, documento o cualesquiera otra comunicación sometida por cualesquiera de las Partes a la otra bajo este Acuerdo será por escrito o por telegrama o cable, y se considerará debidamente dada o enviada cuando sea entregada a dicha Parte en la siguiente dirección:

Al Prestatario:

Dirección Postal

: Secretaría de Estado de Obras  
Públicas y Comunicaciones  
Santo Domingo, República Dominicana



Dirección Cablegráfica : Secretaría de Estado de Obras  
Públicas y Comunicaciones  
Santo Domingo, República Dominicana

A la A.I.D.:

Dirección Postal : Misión de la A.I.D. para la  
República Dominicana  
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica : USAID Santo Domingo

Todas estas comunicaciones estarán redactadas en inglés, al menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. Las direcciones indicadas arriba podrán ser sustituidas por otras cuando así se avise.

SECCION 9.2. Representantes. Para los fines de este Acuerdo, el Prestatario estará representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y la A.I.D. estará representada por la persona que desempeña o actúa en el cargo de Director de la Misión de la Agencia para el Desarrollo Internacional en la República Dominicana, cada una de las cuales, mediante notificación por escrito, podrá nombrar representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1. para revisar los componentes de la descripción detallada en el Anexo 1. Los nombres de los representantes del Prestatario, con los facsímiles de sus firmas, serán proporcionados a la A.I.D., quien puede aceptar como debidamente autorizado cualquier documento firmado por dichos representantes en la ejecución de este Acuerdo, hasta que se reciba notificación por escrito de la revocación de su autoridad.



SECCION 9.3. Anexo de Disposiciones Generales. Se adjunta y forma parte de este Acuerdo el "Anexo de Disposiciones Generales" (Anexo 2).

SECCION 9.4. Versiones en Castellano e Inglés. Este Acuerdo está redactado en inglés y en español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, suscribe en dos originales este Acuerdo, en el día y año indicado en su introducción.

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DOMINICANA

POR: *Antonio Guzmán*  
Antonio Guzmán

CARGO: Presidente

POR: *Ing. Rafael Corominas Pepín*  
Ing. Rafael Corominas Pepín

CARGO: Secretario de Estado de Obras  
Públicas y Comunicaciones

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA

POR: *James L. Tull*  
James L. Tull

CARGO: Chargé d' Affaires

POR: *Philip R. Schwab*  
Philip R. Schwab

CARGO: Director, Misión de la USAID  
en la República Dominicana



ARTICULO 2.º. Decreto de Disposiciones Generales. Se adjunta y  
forman parte de este Acuerdo el "Acuerdo de Disposiciones Generales"  
(Anexo 1).  
ARTICULO 3.º. Verificación en Castellano e Inglés. Este Acuerdo será  
redactado en inglés y en español. En caso de discrepancia o conflicto  
entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.  
EN VE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de  
América, cada cual actuando a través de su representante debidamente  
autorizado, suscribe en los presentes este Acuerdo, en el día y año  
indicados en su respectiva

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DOMINICANA

FOR  
James P. Hill  
CARGO: Embajador de los Estados Unidos  
POR  
Miguel A. Sarmiento  
CARGO: Ministro de Relaciones Exteriores

FOR  
Miguel A. Sarmiento  
CARGO: Ministro de Relaciones Exteriores  
POR  
Miguel A. Sarmiento  
CARGO: Ministro de Relaciones Exteriores

2da LEGISLATURA encl. DE 1979

REGISTRADA AL No. 153  
en el folio      del libro letra X

No.      de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de       
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales

Santo Domingo, 31 de Sept 1979

Jefe de las Oficinas del Senado



DESCRIPCION DEL PROYECTO

I. GENERAL

El propósito de este Proyecto es de desarrollar la capacidad institucional de la Secretaría de Obras Públicas para mantener y rehabilitar caminos vecinales como un componente esencial en los esfuerzos del Gobierno de la República Dominicana para mejorar la calidad de vida de los pobres del campo. El proyecto tendrá un impacto favorable en la economía del país a través de los ahorros generados por el mantenimiento regular de caminos vecinales en función de reducir los costos de reconstrucción de caminos, costos de operación de vehículos, costos de transporte para la comercialización de productos agrícolas, precios bajos para insumos agrícolas, y mayor asequibilidad a los servicios públicos para las familias campesinas.

Las siguientes actividades se llevarán a cabo bajo el proyecto de cinco años:

(1) Se establecerá y dotará plenamente de personal una división para el mantenimiento de caminos vecinales dentro de la Dirección General de Caminos Vecinales.

(2) Se dotarán de personal y pondrán en funcionamiento efectivo siete Centros Regionales y siete Centros Sub-regionales.

(3) Se rehabilitarán aproximadamente 1,200 kilómetros de caminos vecinales para proporcionar información continua y actualizada sobre las condiciones y requerimientos de caminos vecinales.

(4) Aproximadamente 3,500 kilómetros de caminos vecinales serán integrados a un programa de mantenimiento de rutina; y



(5) Se establecerá un sistema de inventarios de caminos vecinales para proporcionar información actualizada continua sobre las condiciones y requerimientos de los caminos.

Para fines de 1984, la USAID/DR y la Dirección General de Caminos Vecinales (DGCV) realizarán en conjunto una evaluación del Proyecto, en cuya oportunidad el progreso hacia la obtención de estos objetivos será medido.

II. COMPONENTES DEL PROYECTO

A. Desarrollo Institucional

Se desarrollará la capacidad institucional para el mantenimiento de caminos vecinales a nivel nacional, regional y local.

Al nivel nacional, se establecerá un Departamento de Mantenimiento de Caminos Vecinales por separado dentro de la DGCV dotado de aproximadamente 35 empleados administrativos calificados. El Departamento de Mantenimiento será exclusivamente responsable para las operaciones de mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales. Además se establecerá una unidad por separado dentro de la DGCV para llevar a cabo la planificación, desarrollo de programas y actividades seleccionadas de investigación, tales como: tecnologías apropiadas de mantenimiento de carreteras; métodos de participación comunal, investigación para el óptimo aprovechamiento de la mano de obra respecto del equipo en el mantenimiento y rehabilitación de carreteras; métodos de adiestramiento para supervisores y obreros; adquisición, almacenaje y movilización de equipos y materiales, relaciones de orden organizativo entre los varios niveles del sistema de mantenimiento de caminos y entre los organismos estatales que intervienen en el mantenimiento de caminos; y actividades de investigación en tecnologías apro-



piadas para la construcción y mantenimiento de caminos vecinales.

A nivel regional, siete centros regionales y siete centros sub-regionales de respaldo serán establecidos y provistos de las instalaciones y equipo, adiestramiento y asistencia administrativa para asumir la responsabilidad para el respaldo y supervisión de los esfuerzos locales para el mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales. Cada centro regional y sub-regional estará dotado de aproximadamente 15-18 administradores, ingenieros, supervisores, coordinadores de adiestramiento, mecánicos, etc., calificados. El centro tendrá autoridad para funcionar con autonomía en la ejecución del programa de mantenimiento y rehabilitación en sus regiones.

A nivel local, las organizaciones comunales colaborarán con la DGCV proporcionando obra de mano para el mantenimiento de caminos vecinales. La DGCV contratará una persona de la localidad para la obra de mano de mantenimiento de rutina de hasta 5 kilómetros de caminos vecinales. Los esfuerzos de obra de mano de rutina por parte de las organizaciones comunales y los contratistas locales estarán reforzados por el doble del mantenimiento del equipo pesado anual.

Los costos administrativos para el Gobierno de la República Dominicana durante los 5 años de vigencia del proyecto para ejecutar la estructura institucional a nivel nacional y regional se estiman en \$2,607,000.

#### B. Asistencia Técnica y Adiestramiento

Para asistir al Gobierno de la República Dominicana en el desarrollo institucional de un sistema de mantenimiento de caminos vecinales, el proyecto proveerá asistencia técnica, adiestramiento,



fortalecimiento de organizaciones comunales, organización y evaluaciones.

El personal administrativo y técnico a nivel nacional recibirá un total de aproximadamente 1,240 días/ hombres de adiestramiento en asistencia técnica especializada, y en administración, gerencia, investigación y otras áreas requeridas. El personal de los centros regionales será seleccionado principalmente dentro de las zonas regionales y provisto de cerca de 1,655 días/hombres de adiestramiento. Los operadores de equipo de mantenimiento regional serán adiestrados en el uso y operación del equipo de carreteras y trabajarán en un programa de mantenimiento de caminos vecinales regularmente programado. Cada contratista de mantenimiento manual de la localidad recibirá una semana de adiestramiento en el cuidado y uso de las herramientas de mano y los métodos de mantenimiento manual de caminos vecinales. Para fines del proyecto, aproximadamente 700 trabajadores de la comunidad serán entrenados en el mantenimiento manual de rutina de caminos vecinales. Se estima que cerca de 700 organizaciones comunales de auto ayuda también recibirán adiestramiento en las obras de rehabilitación de mano de obra intensiva, reparaciones de emergencia, y asistencia a las flotillas regionales de equipo durante los "pases" de equipo regularmente programados y entrega de nuevos materiales para caminos.

La A.I.D. aportará un total de \$875,000 en fondos del préstamo para asistencia técnica y adiestramiento bajo el proyecto. Los costos estimados bajo fondos de contrapartida por varios programas de adiestramiento son de \$150,000.



### C. Instalaciones

Se construirán siete instalaciones para Centros Regionales y siete para Centros Sub-regionales en sitios de aproximadamente 1,000 metros cuadrados cada uno con la ubicación y el diseño arquitectónico dispuesto por el Gobierno de la República Dominicana.

Las instalaciones para cada Centro Regional de aproximadamente 400 metros cuadrados de área techada para oficinas, almacenaje de repuestos y talleres de mantenimiento de equipo serán construídas y todos los talleres equipados de las herramientas de mantenimiento de equipo. Se construirán instalaciones para los siete subcentros regionales de aproximadamente 170 metros cuadrados cada uno para oficinas y almacenaje. Los Centros Regionales y Sub-regionales con sus talleres equipados serán financiados mediante préstamo de la A.I.D. a un costo total estimado en \$950,000.

Todas las oficinas, nacionales, regionales y sub-regionales, estarán provistas de escritorios, sillas, archivos, máquinas de escribir y mobiliario requerido para su operación eficaz por el Gobierno de la República Dominicana, a un costo estimado de \$150,000.

### D. Equipo y Herramientas

Todas las Regiones serán provistas de una flotilla básica de equipo incluyendo repuestos para complementar las actividades de mantenimiento por obra de mano y obras de rehabilitación. El equipo será financiado mediante préstamo de la A.I.D. a un costo total de \$5,100,000. La A.I.D. financiará asimismo mediante préstamo, aproximadamente \$400,000 en herramientas de mano para la rehabilitación de mano de obra intensiva



y el mantenimiento de obra de mano de rutina. Se espera que el Gobierno de la República Dominicana sufrague un costo de aproximadamente \$1,000,000 en la reposición de equipo y herramientas de mano en el término de 5 años.

E. Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras

Aproximadamente 1,200 kilómetros de caminos vecinales serán rehabilitados durante la vigencia del proyecto a un costo promedio de \$4,000/kilómetros, trabajando hacia el logro de los objetivos de edificación institucional del proyecto. Las organizaciones comunales de la localidad suministrarán la mano de obra para estos fines, pagando el jornal mínimo diario a sus integrantes. Estarán respaldados por equipo pesado (motoniveladora, pala, tractor apisonador, camiones de volteo, etc.). Los costos totales en obras de rehabilitación serán de \$4,800,000. La A.I.D. financiará \$1,340,000 de esta suma con fondos a título de préstamo. El Gobierno de la República Dominicana financiará los \$3,460,000 restantes.

También bajo el proyecto, 3,500 kilómetros de caminos vecinales serán integrados a un programa de mantenimiento rutinario valiéndose de contratistas de mano de obra, la participación comunal, y asistencia con equipo pesado de los centros regionales. Los costos de mantenimiento de rutina anuales se estiman en \$850/kilómetro, para un costo total por concepto de mano de obra del proyecto estimado en \$10,293,000. La A.I.D. financiará a título de préstamo \$310,000 de esta suma y el Gobierno de la República Dominicana aportará \$9,983,000.

Toda la rehabilitación y mantenimiento de caminos estará supervisada por personal adiestrado de la DGCV y se efectuará de conformidad a las normas de diseño de caminos vecinales internacionalmente aceptadas.

F. Inventario de Carreteras

Como primer paso en la ejecución del proyecto, se llevará a cabo



un inventario nacional de caminos vecinales mediante el reconocimiento del terreno y la actualización de mapas (a un costo estimado para el Gobierno de la República Dominicana de \$100,000 y fondos por un monto de \$75,000 a título de préstamo de la A.I.D.), y se ideará un sistema para proporcionar información continua actualizada y detallada, carretera por carretera, sobre las condiciones y requerimientos para la planificación y presupuesto de la red vial. Todos los caminos en la República Dominicana serán catalogados como "Carretera" o "Camino Vecinal." La responsabilidad y presupuesto requerido para todo el mantenimiento, rehabilitación, construcción y reconstrucción de todos los caminos vecinales recaerá sobre la Dirección General de Caminos Vecinales.

### III. PLAN DE EVALUACION

La evaluación integral del proyecto se efectuará a los dieciocho meses, treinta y seis meses y cinco años respectivamente a partir de la iniciación del proyecto.

El énfasis de la primera evaluación será en el desarrollo de la capacidad institucional de la DGCV a los niveles nacional y regional y el funcionamiento de las organizaciones locales en colaboración con la DGOV en los subproyectos iniciales, primordialmente centrados en las operaciones de las dependencias gubernamentales y el establecimiento de los departamentos y centros requeridos bajo el proyecto.

La segunda evaluación a los treinta y seis meses estudiará la medida en que los organismos del Gobierno de la República Dominicana operan con eficacia, examinando primordialmente la efectividad de las operaciones de mantenimiento a nivel comunal, y evaluando algo más la institucionalización a largo plazo a nivel nacional y regional que haya ocurrido.



La evaluación final estudiará a fondo la institucionalización permanente a todos los niveles así como también el efecto de los caminos vecinales mantenidos en la vida del campesino pobre y los cambios en las actitudes de los moradores del campo hacia el mantenimiento de carreteras. Además, esta evaluación estudiará si ha emergido un sistema nacional de caminos vecinales adecuado para llenar las necesidades del sector rural pero no excesivo en sus demandas presupuestarias.

#### IV. PLAN FINANCIERO SINOPTICO

El plan financiero sinóptico de Actividades del Proyecto se encuentra en la página a continuación. Este plan financiero puede ser alterado dentro de las limitaciones impuestas bajo la Sección 2.1 (Definición del Proyecto) del presente Acuerdo.



La evolución de las actividades a través de la inspección...  
...a través de los niveles más altos del sistema de los  
...mantenidos en la vida del comercio interno y los  
...de las actividades de los sectores del campo hasta el momento  
...de las actividades. Además, esta evaluación encubrió el hecho de que  
...de las actividades de los sectores de los sectores de los sectores de los sectores  
...del sector total pero no exclusivo de las actividades presupuestarias.

PLAN FINANCIERO PROYECTADO

El plan financiero proyectado de las actividades del sector es  
...de las actividades. Este plan financiero proyectado es  
...de las actividades proyectadas bajo la sección 1.1 (Gastos  
...del proyecto) del presente Acuerdo.

2da LEGISLATURA ord. DE 19 79

REGISTRADA AL No. 153

en el folio 1 del libro letra R

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 1

hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales

Santo Domingo, 31 de Oct. 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO (5 Años)  
(U.S. \$ 000)

REGLON A.I.D. US\$	A Ñ O S					TOTAL 1979-1984
	1980	1981	1982	1983	1984	
Compra de equipo y herramientas de mano	3,800	1,700	-	-	-	5,500 <u>1/</u>
7 juegos equipo de taller para 7 regiones	700	250	-	-	-	950 <u>1/</u>
Asistencia Técnica y Adiestramiento	350	300	100	100	50	900 <u>1/</u>
Rehabilitación de Caminos	-	335	335	335	335	1,340
Mantenimiento de Caminos	160	150	-	-	-	310
Imprevistos	-	250	250	250	250	1,000 <u>1/</u>
<u>Total A.I.D. US\$</u>	<u>5,010</u>	<u>2,985</u>	<u>685</u>	<u>685</u>	<u>635</u>	<u>10,000</u>
<u>§ del Gobierno Nacional</u>						
Inventario de Caminos	100	-	-	-	-	100
Sueldos Administrativos	229	557	557	557	557	2,457
Costos de Adiestramiento Local	10	45	45	40	10	150
Equipo y Materiales de Oficina	70	20	20	20	20	150
Rehabilitación de Caminos	-	865	865	865	865	3,460
Mantenimiento de Caminos	919	1,427	2,074	2,588	2,975	9,983 <u>2/</u>
Mantenimiento y Reposición de Equipo	20	80	200	300	400	1,000 <u>1/</u>
<u>Total § del Gobierno Nacional</u>	<u>1,348</u>	<u>2,994</u>	<u>3,761</u>	<u>4,320</u>	<u>4,827</u>	<u>17,300</u>

1/ Costos en Divisas

2/ Incluye el factor de inflación en los materiales de construcción



Y Incluye el factor de inflación en los materiales de construcción

DESCRIPCIÓN	1978	1981	1985	1987	1988	1989-1990
Total del Gobierno Nacional	1,200	5,382	13,101	19,289	20,000	27,000 T/
Industria y Reparación de Equipos	50	30	500			
Mantenimiento de Camiones	910	1,700	3,000	3,200		
Rehabilitación de Camiones	-	800	800			
Equipo y Materiales de Oficina	10	50	50			
Costos de Adiestramiento Local	10	42	42			
Servicio Administrativo	350	720	720			
Investigación de Camiones	100	-	-			
<u>Total del Gobierno Nacional</u>	<u>2,010</u>	<u>5,382</u>	<u>4,800</u>	<u>4,800</u>	<u>20,000</u>	<u>27,000 T/</u>
Industria y Reparación de Equipos	-	500	500			
Mantenimiento de Camiones	100	100				
Rehabilitación de Camiones	-	500				
Adiestramiento Técnico y Adiestramiento	700	300	500			
Y Juegos aduados de taller para Y regionales	300	500				
Compra de equipo y mantenimiento de auto	3,000	1,100				
<u>Total</u>	<u>1,000</u>	<u>1,400</u>	<u>1,000</u>	<u>1,000</u>	<u>19,000 T/</u>	<u>20,000 T/</u>

2da LEGISLATURA ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 153

en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra P

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de \_\_\_\_\_

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 31 de Octubre 19 79

Jefe de las Oficinas del Senado



Se anticipa que el Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales será ejecutado de conformidad con el siguiente calendario:

- |     |                           |  |
|-----|---------------------------|--|
| 1.  | 30 de agosto de 1979      | - Proyecto autorizado  |
| 2.  | 30 de septiembre de 1979  | - Acuerdo del Proyecto firmado y emitida la Carta de Ejecución No. 1.                  |
| 3.  | 1ro. de noviembre de 1979 | - Cumplidas las Condiciones Previas a los Desembolsos Iniciales.                       |
| 4.  | 15 de noviembre de 1979   | - Concluídos los documentos de licitación para la adquisición de bienes.               |
| 5.  | 1ro. de diciembre de 1979 | - Cumplidas las Condiciones Previas a Desembolsos para la Adquisición de Equipo.       |
| 6.  | 1ro. de diciembre de 1979 | - Comenzar el reconocimiento del terreno para el inventario de Caminos.                |
| 7.  | 1ro. de diciembre de 1979 | - Publicado el llamado a licitación para los bienes.                                   |
| 8.  | 15 de diciembre de 1979   | - Diseños arquitectónicos para los Centros Regionales concluídos.                      |
| 9.  | 30 de enero de 1980       | - Contratada la Asistencia Técnica y en marcha.  |
| 10. | 30 de enero de 1980       | - Cumplidas las Condiciones Previas a Desembolsos para Mantenimiento y Rehabilitación. |
| 11. | 30 de enero de 1980       | - Adjudicar contratos para todas las compras de bienes.                                |
| 12. | 15 de febrero de 1980     | - Comenzar análisis socioeconómico de los subproyectos.                                |
| 13. | 1ro. de marzo de 1980     | - El personal Nacional Administrativo y Técnico de la DGCV en su lugar.                |



- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 14. 1ro. de marzo de 1980     | - Comenzar organización comunal para el mantenimiento de rutina.  |
| 15. 15 de abril de 1980       | - Concluída la construcción de siete Centros Regionales y Siete Sub-regionales.                                 |
| 16. 15 de abril de 1980       | - El Personal Administrativo Regional colocado y adiestrado.  |
| 17. 20 de abril de 1980       | - Recibido el primer despacho de herramientas de mano.  |
| 18. 30 de abril de 1980       | - Concluído el Reconocimiento del Terreno para el Inventario de Caminos.  |
| 19. 30 de abril de 1980       | - Comenzar programa de adiestramiento para mantenimiento de rutina - contratistas locales y de la JUCAVE local. |
| 20. 1ro. de mayo de 1980      | - Entregadas las Herramientas del Taller.   |
| 21. 5 de mayo de 1980         | - Comenzar adiestramiento de mecánicos de taller y personal de control de inventarios.                          |
| 22. 15 de mayo de 1980        | - Comenzar Programa de Mantenimiento de Rutina.   |
| 23. 1ro. de junio de 1980     | - Comenzar Actividades de Investigación.  |
| 24. 30 de julio de 1980       | - Concluir actualización cartográfica del inventario de caminos.  |
| 25. 1ro. de octubre de 1980   | - Comenzar organización comunal para rehabilitación.  |
| 26. 1ro. de noviembre de 1980 | - Todos los bienes adquiridos en el país.   |
| 27. 15 de noviembre de 1980   | - Comenzar adiestramiento de operadores de equipos y mecánicos.   |



- |     |                          |   |
|-----|--------------------------|---|
| 28. | 30 de noviembre de 1980  | - Comenzar adiestramiento de JUCAVES para rehabilitación.                       |
| 29. | 1ro. de enero de 1981    | - Comenzar programa de rehabilitación.  |
| 30. | 1ro. de marzo de 1981    | - Concluída la Primera Evaluación del Progreso del Préstamo.                    |
| 31. | 1ro. de abril de 1981    | - Comenzar investigación sobre costos específicos para operaciones específicas. |
| 32. | 30 de septiembre de 1982 | - Concluída la Segunda Evaluación de Progreso del Préstamo.                     |
| 33. | 30 de septiembre de 1984 | - Evaluación Final del Proyecto.  |



## INDICE

 ANEXO DE DISPOSICIONES STANDARDS DEL  
 PRESTAMO PARA EL PROYECTO

	<u>Página</u>
ARTICULO A: <u>Cartas de Ejecución</u> .....	1
ARTICULO B: <u>Compromisos Generales</u> .....	1
SECCION B.1. Consultas .....	1-2
SECCION B.2. Ejecución del Proyecto .....	2
SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios .....	2
SECCION B.4. Impuestos .....	3
SECCION B.5. Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría .....	3-4
SECCION B.6. Integridad de Información .....	4
SECCION B.7. Otros Pagos .....	5
SECCION B.8. Información y Marcas .....	5
ARTICULO C: <u>Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras</u>	
SECCION C.1. Requisitos Especiales .....	5
SECCION C.2. Fechas de Elegibilidad .....	5
SECCION C.3. Planos, Especificaciones y Contratos .....	6-7
SECCION C.4. Precios Razonables .....	7
SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales .....	7
SECCION C.6. Embarques .....	7-8
SECCION C.7. Seguros .....	9-10
SECCION C.8. Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos .....	10



	<u>Página</u>
ARTICULO D: <u>Cancelación y Recursos</u> .....	10
SECCION D.1. Cancelación por Parte del Prestatario .....	10-11
SECCION D.2. Casos de Incumplimiento; Aceleración .....	11
SECCION D.3. Suspensión .....	11-12
SECCION D.4. Cancelación por Parte de la A.I.D. ....	13
SECCION D.5. Vigencia Continúa del Acuerdo .....	13
SECCION D.6. Devoluciones .....	13-14
SECCION D.7. No Renuncia de Recursos .....	14



## ANEXO 2

## CONVENIO DE PRESTAMO AID 517-T-033

## DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones: Según se usa en este Anexo, el "Acuerdo" se refiere al Acuerdo de Préstamo al cual se adjunta este Anexo y del cual el mismo forma parte. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

## ARTICULO A

Cartas de Ejecución

Para asistir al Prestatario en la ejecución del Proyecto, AID periódicamente emitirá Cartas de Ejecución que proporcionarán información adicional sobre los asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes podrán también utilizar Cartas de Ejecución que han sido convenidas conjuntamente, para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre los aspectos de ejecución de este Acuerdo. Las Cartas de Ejecución no se utilizarán para modificar el texto del Acuerdo, pero pueden utilizarse para registrar revisiones o excepciones permitidas por el Acuerdo, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción del Proyecto en el Anexo 1.

## ARTICULO B

Compromisos Generales

SECCION B.1. Consultas. Las Partes cooperarán para garantizar el cumplimiento del propósito de este Acuerdo. Para este efecto, las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán opiniones sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones según este Acuerdo, el



CONVENIO DE TRATADO A.D. 517-7-033

CONDICIONES GENERALES

Indicaciones: Según se ve en este Anexo, el "Acuerdo" se refiere al  
Acuerdo de Tratado al cual se refieren este Anexo y del cual el mismo Anexo  
dice: Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado  
a excepción que en el Anexo.

ARTICULO 2

Cartas de Recusación

Para facilitar el trámite en la ejecución del presente, A.D. permitiendo  
que las Cartas de Recusación que presenten los interesados en el  
caso de los asuntos tratados en este Anexo. Las Cartas podrán también ser  
presentadas por los interesados que han sido admitidos anteriormente, para con-  
tinuar y registrar en forma expeditiva sobre los aspectos de ejecución  
de este Anexo. Las Cartas de Recusación no se utilizarán para modificar  
el texto del Anexo, pero pueden utilizarse para registrar resoluciones o  
modificaciones presentadas por el Anexo, incluyendo la revisión de los est-

ARTICULO 3

Los Generales

Para este efecto, las Cartas de Recusación que presenten los interesados en el  
caso de los asuntos tratados en este Anexo. Las Cartas podrán también ser  
presentadas por los interesados que han sido admitidos anteriormente, para con-  
tinuar y registrar en forma expeditiva sobre los aspectos de ejecución  
de este Anexo. Las Cartas de Recusación no se utilizarán para modificar  
el texto del Anexo, pero pueden utilizarse para registrar resoluciones o  
modificaciones presentadas por el Anexo, incluyendo la revisión de los est-

2da LEGISLATURA anul. DE 1979

REGISTRADA AL No. \_\_\_\_\_ del libro letra L

en el folio \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
No. \_\_\_\_\_ y Decretos votados por el Senado

Y consta de \_\_\_\_\_ y Razón de dos  
hojas escritas en máquinas y espaciales  
españolas inalterables.

Santo Domingo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 19\_\_

Jefe de las Oficinas del Senado



*[Handwritten signature]*

cumplimiento de cualquier consultor, contratista o proveedor involucrado en el Proyecto, y sobre otros asuntos relacionados con el Proyecto.

SECCION B.2. Ejecución del Proyecto. El Prestatario se compromete a:

1) Realizar el Proyecto o causar que sea realizado con diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas técnicas, financieras y administrativas y de conformidad con los documentos, planos, especificaciones, contratos, programas u otros arreglos y con cualquier modificación de los mismos, aprobados por AID de conformidad con este Acuerdo; y

2) Proporcionar personal calificado y con experiencia en el ramo y adiestrar el personal que sea necesario para la ejecución y operación del Proyecto, y, cuando sea aplicable para actividades continuadas, causar que el Proyecto sea operado y mantenido en una forma que asegure el logro satisfactorio y continuado de los propósitos del Proyecto.

SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios.

1) Cualquier recurso financiado con fondos del Préstamo será utilizado únicamente en el Proyecto mientras dure el Proyecto, y después será utilizado únicamente para lograr los mismos objetivos del Proyecto, a menos que AID convenga lo contrario por escrito.

2) Ningún bien o servicio financiado con fondos provenientes de este Préstamo podrá usarse para promover o asistir en un proyecto de asistencia externa o actividad asociada con, o financiada por cualquier país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID vigente en la fecha de su utilización, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.



SECCION B.4. Impuestos

1) Este Acuerdo y el propio Préstamo estarán exentos de impuestos y gravámenes de cualquier índole, vigentes en la República Dominicana, y el principal y los intereses serán cancelados sin deducción por concepto de impuestos y gravámenes.

2) Al grado que (a) cualquier contratista, incluyendo firmas consultoras y el personal de dichas firmas financiadas con fondos del Préstamo; e incluyendo bienes y transacciones relacionados con dichos contratos, y (b) cualquier compra financiada con fondos del Préstamo, no estén exentos de impuestos, derechos o gravámenes identificables, vigentes en la República Dominicana, el Prestatario pagará o reembolsará dichos impuestos, derechos o gravámenes con recursos no provenientes del Préstamo de conformidad con procedimientos que se especificarán en Cartas de Ejecución.

3) La ratificación de este Acuerdo por el Congreso de la República Dominicana constituirá la aprobación de y autorización del Congreso para la inclusión de las exenciones indicadas arriba en los contratos que se financiarán bajo este Acuerdo, y no se requerirá ninguna otra aprobación o autorización del Congreso para los contratos que incluyan tales exenciones.

SECCION B.5. Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría. El Prestatario se compromete a:

1) Proporcionar a la AID la información y los informes relacionados con el Proyecto y con este Acuerdo que sean solicitados razonablemente por la AID;

2) Llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados con el Proyecto y el Acuerdo de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones



la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos del Préstamo. Tales libros y registros serán sometidos a una auditoría periódica, la cual será practicada de conformidad con principios y prácticas de auditoría generalmente aceptadas y los libros y registros deberán mantenerse por un período de tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso efectuado por la AID. Tales libros y registros deberán ser llevados en una forma adecuada para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o cotizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de subastadores y adjudicación de contratos y órdenes de compra, y el avance general del Proyecto; y

3) Permitir a representantes autorizados de una de las Partes al Acuerdo, inspeccionar el Proyecto a intervalos razonables, la utilización de bienes y servicios financiados por dicha Parte, y los libros, registros y demás documentos relacionados con el Proyecto y el Préstamo.

SECCION B.6. Integridad de Información. El Prestatario hace constar y se compromete a:

1) Que todos los acontecimientos y circunstancias sobre los cuales ha informado o ha hecho que se informe a AID en el proceso de obtención de este Préstamo, son exactos y completos, y que ha informado con exactitud y completamente sobre todos los acontecimientos y circunstancias que puedan afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo;

2) Que informará inmediatamente a la AID de cualesquiera circunstancias que puedan surgir en adelante y que puedan afectar materialmente o que sea razonable creer que podrían afectar materialmente al Proyecto o al cumplimiento de las obligaciones del Prestatario dentro de este Acuerdo.



SECCION B.7. Otros Pagos. El Prestatario y la AID afirman que ningún pago ha sido o será recibido por ninguno de sus funcionarios respectivos en relación con la obtención de artículos o servicios financiados por el Préstamo, exceptuando derechos, impuestos, o pagos similares legalmente establecidos en la República Dominicana.

SECCION B.8. Información y Marcas. El Prestatario dará publicidad adecuada al Préstamo y al Proyecto como un programa al cual han contribuido los Estados Unidos, e identificará los lugares del Proyecto y marcará los bienes financiados por la AID, según se especifique en Cartas de Ejecución.

#### ARTICULO C

##### Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras

##### SECCION C.1. Requisitos Especiales

1) Se considerará como el origen y procedencia de servicios de transporte marítimo aéreo, el país donde el barco o el avión, esté registrado en el momento de efectuar el embarque.

2) Primas bajo pólizas de seguros marítimas emitidas en la República Dominicana serán consideradas como Costos Extranjeros, siempre que tales primas sean elegibles según lo provisto en la Sección C.7(1).

3) Vehículos financiados con fondos del Préstamo deberán ser fabricados en los Estados Unidos, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION C.2. Fecha de Elegibilidad. No se financiará con fondos provenientes del Préstamo bienes y servicios que sean adquiridos por medio de órdenes de compra o contratos celebrados antes de la fecha de este Convenio de Préstamo, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.



SECCION C.3. Planos, Especificaciones y Contratos. Para que los asuntos tratados a continuación gocen del común acuerdo de las Partes, las siguientes disposiciones registrarán el Proyecto, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

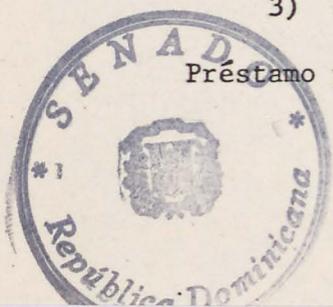
1) El Prestatario proporcionará a la AID los siguientes documentos tan pronto sean elaborados:

a) Diseños, especificaciones, bases, planos y programas de contratación y construcción, contratos y los demás documentos relacionados con la licitación, precalificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales documentos también serán proporcionadas a la AID al ser elaboradas;

b) Documentos como los mencionados en el párrafo anterior deberán también ser suministrados a la AID cuando sean elaborados, relacionados con bienes y servicios, los cuales aunque no sean financiados con fondos del Préstamo son considerados por la AID de vital importancia para el Proyecto. Aspectos del Proyecto, relacionados con adquisiciones bajo esta subsección (1)(b) serán señalados en Cartas de Ejecución.

2) Las bases de licitación y los demás documentos relacionados con la pre-calificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de emitirse o publicarse. Las bases y demás documentos deberán incluir especificaciones técnicas expresadas en términos y medidas generalmente aceptados en los Estados Unidos.

3) Los contratos y contratistas a ser financiados con fondos del Préstamo para servicios de ingeniería y otros servicios profesionales, así



como servicios de construcción y otros servicios, equipos y materiales que la AID pueda especificar en Cartas de Ejecución, deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de celebrar los contratos. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales contratos también deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de ser celebrados; y

4) Firmas consultoras utilizadas por el Prestatario para el Proyecto, el alcance de los servicios que prestan, y el personal de las mismas asignado al Proyecto que la AID pueda especificar, así como firmas constructoras contratadas por el Prestatario, deberán ser aceptables a la AID aún cuando no sean financiados con fondos del Préstamo.

SECCION C.4. Precios Razonables. No se pagará más que precios razonables por bienes y servicios a ser parcial o totalmente financiados con fondos del Préstamo. Los bienes y servicios se adquirirán a base de concursos justos y competitivos al mayor grado que sea práctico.

SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales. Para permitir que firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en proveer bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo, el Prestatario proporcionará a la AID información relacionada con tales adquisiciones en la forma y en las ocasiones en que la AID lo solicite por medio de Cartas de Ejecución.

SECCION C.6. Embarques.

1) No se financiarán con fondos del Préstamo bienes transportados a la República Dominicana en los siguientes casos:



a) Si el barco o avión ostenta bandera de un país no incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente en el momento de efectuar el embarque; o

b) Si la AID ha notificado al Prestatario por escrito que el barco ha sido designado ineligible; o

c) Si el barco o avión ha sido fletado específicamente para el embarque y esta operación no cuenta con la aprobación previa de la AID.

2) No se financiarán con fondos del Préstamo fletes marítimos o aéreos, ni los costos de servicios relacionados como muellaje, carga, descarga, etcétera, si los bienes o personas de que se trata han sido transportados:

a) En un barco que en el momento de efectuar el embarque ostenta bandera de un país no incluido en el grupo de países designado en la Sección 7.1 del Acuerdo, a menos que la AID haya otorgado su previa aprobación; o

b) En un barco que la AID haya designado como ineligible en una notificación escrita al Prestatario; o

c) En un barco o avión fletado para el embarque que no haya recibido aprobación previa de la AID.

3) A menos que la AID determinara que no se encuentran disponibles barcos privados de los Estados Unidos a precios razonables y justos, los embarques serán efectuados de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Por lo menos un cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de los suministros financiados por la AID transportados por vía marítima (computando separadamente carga transportada en cargueros a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros) deberán ser transportados en barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos, y



b) Por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por la AID, con destino a la República Dominicana, deberán ser pagados a, o en beneficio de, barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos. El cumplimiento con los requisitos del (a) y (b) de esta subsección deberán ser llevados a cabo con respecto a cualquier embarque de los Estados Unidos y también cualquier embarque cuyo origen es otro país, se aplicarán separadamente.

SECCION C.7. Seguros.

1) Seguros marítimos para bienes financiados por la AID y transportados a la República Dominicana pueden ser financiados como Costos en Divisa con fondos del Préstamo siempre que:

a) Las pólizas sean compradas al costo competitivo disponible más bajo y

b) Los reclamos que se deriven de tales seguros sean pagaderos en la misma moneda en que fueron financiados los bienes o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad. Si el Prestatario discrimina en lo que a bienes financiados por la AID concierne, sea por ley, decreto, acuerdo, reglamento o práctica, contra cualquier compañía de seguros autorizada para emitir pólizas en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces, todos los suministros a transportarse a la República Dominicana que están previstos para ser financiados por la AID bajo este Acuerdo serán asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos por una o más compañías autorizadas para emitir pólizas de seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos.



2) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, el Prestatario tomará las medidas necesarias para que todos los bienes importados para el Proyecto y financiados con fondos del Préstamo sean asegurados contra riesgos inherentes durante el transporte al lugar de utilización en el Proyecto. Los términos y condiciones de las pólizas serán consistentes con buenas prácticas comerciales y la cobertura será completa. Cualquier indemnización recibida por el Prestatario bajo tales pólizas será utilizada para reparar o reemplazar los bienes dañados o extraviados, o para reembolsar al Prestatario para cubrir los costos de dicha reparación o reemplazo de los bienes. El origen y la procedencia de cualquier bien adquirido para reemplazar otro dañado o extraviado, será un país incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente en el momento de la adquisición, y, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, será adquirido de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

SECCION C.8. Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos.

El Prestatario se compromete a utilizar bienes disponibles bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos en vez de comprar bienes nuevos con fondos del Préstamo, cuando sea factible. Los costos relacionados con la adquisición de bienes bajo este programa pueden ser financiados con fondos del Préstamo.

ARTICULO D

Cancelación y Recursos

SECCION D.1. Cancelación por Parte del Prestatario. El Prestatario tiene derecho de no aceptar el monto total del Préstamo o cualquier parte del total que no ha sido desembolsada o comprometida para ser desembolsada



a terceras partes dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a la AID.

SECCION D.2. Casos de Incumplimiento; Aceleración. Las siguientes situaciones serán consideradas "Casos de Incumplimiento" si el Prestatario incumple:

- 1) Pagar a su vencimiento cualquier interés o amortización de Principal previsto en este Acuerdo, o
- 2) Falta con cualquier disposición de este Acuerdo, o
- 3) Pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización del Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y la AID o cualquier agencia antecesora de la misma. Si ocurre un Caso de Incumplimiento, la AID podrá declarar el saldo total o cualquier parte del saldo de Principal no amortizado vencido y pagadero a los sesenta (60) días a partir de la fecha de la declaración, y, si el Caso de Incumplimiento no se rectificara dentro del período citado:
  - a) El saldo total del Principal no amortizado y los intereses acumulados serán considerados vencidos y pagaderos inmediatamente; y
  - b) Cualquier desembolso posterior efectuado bajo compromisos pendientes con terceros o de otra índole, será considerado vencido y pagadero en el momento de ser efectuado.

SECCION D.3. Suspensión. Si en cualquier ocasión:

- 1) Ocurre un Caso de Incumplimiento; o
- 2) Ocurre un evento que a determinación de la AID representa una circunstancia extraordinaria que haga improbable que el propósito del Préstamo sería logrado o que el Prestatario estaría en posición de cumplir con las



disposiciones de este Acuerdo; o

3) El efecto de cualquier desembolso a efectuarse por la AID representaría una violación de la legislación que rige las operaciones de la AID;

o

4) El Prestatario dejare de pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización de Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y el Gobierno de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus agencias;

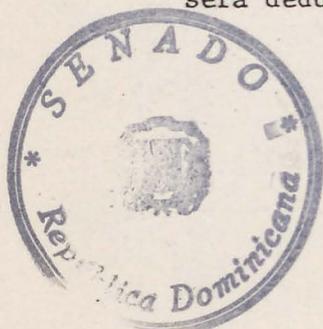
Entonces, la AID podrá:

1) Suspender o dejar sin efecto cualquier compromiso financiero pendiente, siempre y cuando estos no han sido utilizados por medio de compromisos irrevocables a terceros o de otra índole. Al utilizar esta sanción, la AID dará pronta notificación al Prestatario;

2) Declinar a emitir compromisos adicionales de tipo financiero o efectuar desembolsos al menos que sean compromisos financieros ya emitidos;

y

3) Tomar acción para transferir a la AID la pertenencia de bienes financiados con fondos del Préstamo, que se encuentran fuera de la República Dominicana, que se encuentran en estado de ser enviados y que no han sido descargados en los puertos de entrada de la República Dominicana. Gastos relacionados con tales transferencias serán por cuenta de la AID. Cualquier desembolso que haya sido efectuado para financiar los bienes transferidos será deducido del saldo del Principal.



SECCION D.4. Cancelación por Parte de la AID. En caso que no se notificara la causa (o las causas) que haya motivado una suspensión de desembolsos en conformidad con lo previsto en la Sección D.3. dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de suspensión; entonces la AID podrá tomar la opción de no desembolsar el total del saldo o cualquier parte del saldo no desembolsado del Préstamo que no ha sido irrevocablemente comprometido a terceros.

SECCION D.5. Vigencia Continua del Acuerdo. No obstante cualquier cancelación, suspensión de desembolso o aceleración de pago de amortizaciones, las disposiciones de este Acuerdo deberán continuar con toda fuerza hasta que se efectúe el pago total a la AID del Capital y cualquier interés vencido y acumulado bajo este Acuerdo.

SECCION D.6. Devoluciones.

1) En caso que se efectuara un desembolso que no está refrendado por documentación válida y conforme a lo previsto en este Acuerdo, o que no haya sido efectuado o utilizado de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, o que haya sido efectuado para financiar bienes o servicios no utilizados de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, la AID podrá exigir que el monto del desembolso en cuestión sea devuelto en dólares de los Estados Unidos por el Prestatario a la AID, dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El hecho de que la AID haya utilizado cualquier otra sanción prevista en este Acuerdo, ni el hecho de que la AID puede utilizar a su elección tales otras sanciones, no restringe el derecho de exigir la devolución de desembolsos. El derecho de exigir devolución de desembolsos continuará en vigencia por tres (3) años a partir de la fecha del



último desembolso bajo este Acuerdo, período que será calculado independientemente de cualquier otra disposición del Acuerdo.

2) Devoluciones percibidas en concepto de lo previsto en la subsección anterior tanto como devoluciones percibidas por la AID de contratistas, proveedores, bancos o cualesquiera otros terceros a razón de bienes o servicios financiados con fondos del Préstamo que hayan sido financiados a precios no razonables, o a base de facturas incorrectas, o que se encuentran fuera de especificaciones en el caso de servicios, se utilizarán:

a) Primero, para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto, siempre que tal financiamiento se encuentre justificado, y

b) El remanente, si hubiera, sería utilizado para cancelar los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortización en el orden inverso de su vencimiento disminuyendo así el monto del Préstamo por el monto de dicho remanente.

SECCION D.7. No Renuncia de Recursos. Ningún atraso en ejercer un derecho o recurso conferido a las Partes del Acuerdo como resultado de su financiamiento bajo el mismo, será considerado como una renuncia de tal derecho o recurso.







Leído en  
sesión  
31/10/79  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL ACUERDO DE PRESTAMO SUSCRITO EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1979, ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (AID).

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, después de haber hecho un estudio pormenorizado del referido Acuerdo de Préstamo, por medio del cual La Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), acuerda prestar a nuestro país una suma que no excederá de US\$3,300,000.00 (Tres Millones Trecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América), para mantenimiento y rehabilitación de Caminos Vecinales, RESOLVIO: Recomendar sin objeción alguna al pleno senatorial la aprobación del mencionado Acuerdo de Préstamo.

Esta Comisión se permite solicitar la inclusión en la orden del día el conocimiento de dicho Acuerdo.

POR LA COMISION:

*[Signature]*  
VICTOR COMES BERGES,  
Presidente.

*[Signature]*  
MANUEL E. FELIU HERRERA,  
Vicepresidente.

*[Signature]*  
RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,  
Secretario.

*[Signature]*  
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,  
Vocal.

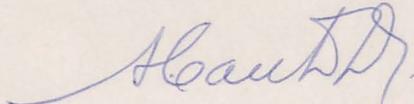
*[Signature]*  
FLORENTINO CARVAJAL SUERO,  
Vocal.

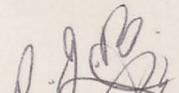
...../.....



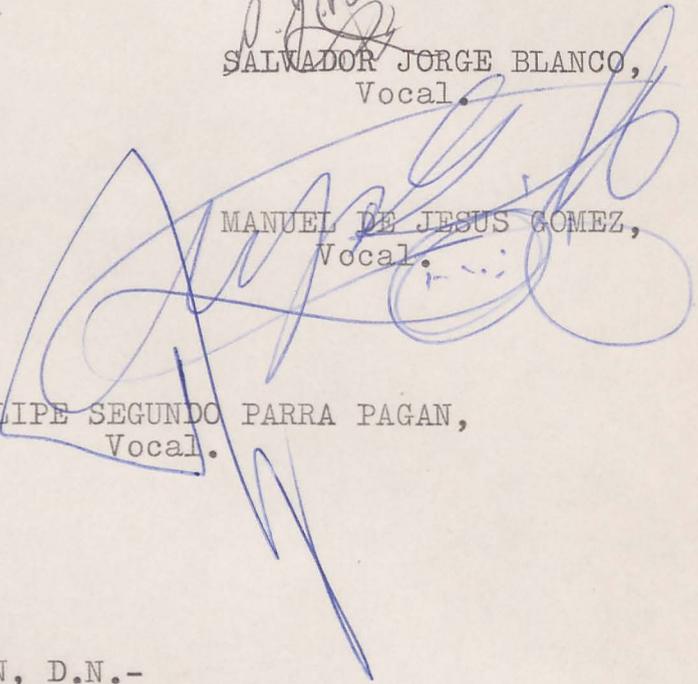
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

( 2 )

  
ALFONSO CANTO DINZEY,  
Vocal.

  
SALVADOR JORGE BLANCO,  
Vocal.

NOEL SUBERVI ESPINOSA,  
Vocal.

  
MANUEL DE JESUS GOMEZ,  
Vocal.

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,  
Vocal.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.-  
~~16~~ de octubre de 1979.

31



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
10 de Octubre de 1979.-

DEL : Presidente del Senado

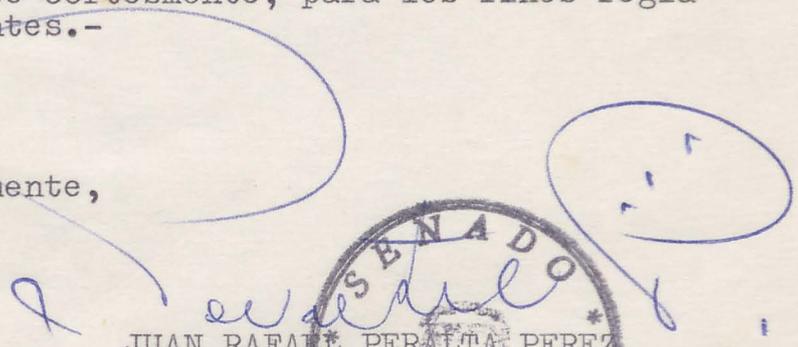
AL : Señor  
Víctor Gómez Bergés,  
Presidente de la Comisión  
Permanente de Finanzas.

ASUNTO : Envío del Acuerdo de Préstamo, suscrito  
entre la República Dominicana y la Agen-  
cia para el Desarrollo Internacional -  
(AID), por medio del cual esta última  
acuerda prestar a nuestro país una suma  
que no excederá de US\$3,300,000.00 (TRES  
MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

ANEXO : El referido Acuerdo de Préstamo procede  
del Poder Ejecutivo y fue leído en sesión  
de esta misma fecha.

REMITIDO cortésmente, para los fines regla-  
mentarios correspondientes.-

Atentamente,

  
JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente.-



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
10 de Octubre de 1979.-

DEL : Presidente del Senado

AL : Señor  
Víctor Gómez Bergés,  
Presidente de la Comisión  
Permanente de Finanzas.

ASUNTO : Envío del Acuerdo de Préstamo, suscrito  
entre la República Dominicana y la Agen-  
cia para el Desarrollo Internacional -  
(AID), por medio del cual esta última  
acuerda prestar a nuestro país una suma  
que no excederá de US\$3,300,000.00 (TRES  
MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

ANEXO : El referido Acuerdo de Préstamo procede  
del Poder Ejecutivo y fue leído en sesión  
de esta misma fecha.

REMITIDO cortésmente, para los fines regla-  
mentarios correspondientes.-

Atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PÉREZ,  
Presidente.-



Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

31 OCT. 1979

00989

Señor  
Don Antonio Guzmán Fernández,  
Honorable Presidente de la -  
República.  
SU DESPACHO.- C I U D A D.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 30274, de fecha 4 de Octubre 1979, adjunto al cual remitió al Senado, el - - Acuerdo de Préstamo y sus Anexos suscrito en fecha 28 de Septiembre de 1979, entre la República Dominicana y la Agencia para el Desarrollo Internacional ( A. I. D. ), por medio del cual esta última, de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de los Estados Unidos de América de 1961, y sus enmiendas, acuerda prestar a nuestro país la suma de U\$3,300.000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), para financiar los gastos - del Proyecto de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales, que será ejecutado por la Dirección General de Caminos Vecinales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Pláceme participar a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido Acuerdo de Préstamo y sus Anexos y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

 JUAN RIVERA PIRALTA PEREZ,  
Presidente del Senado.  
República Dominicana

c.p.

*Finanzas*

*Terce Sesión de  
10/10/79*



*Aprobada en  
Pleno. Text  
31/10/79*



*Antonio Guzmán*  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 30274

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

- 4 OCT. 1979

*Arduo*

Al  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna - presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el Acuerdo de Préstamo adjunto, suscrito entre la República Dominicana y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), por medio del cual esta última, de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de los Estados Unidos de América de 1961, y sus enmiendas, acuerda prestar a nuestro país una suma que no excederá de US\$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América), para financiar los gastos del proyecto de mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales, que será ejecutado por la Dirección General de Caminos Vecinales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

*M*

.../



*Antonio Guzmán*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Nuestro país pagará a la AID el principal del préstamo dentro de un término de veinticinco años contados a partir de la fecha del primer desembolso, en treinta y una cuotas se mest rales aproximadamente iguales que incluirán principal e intereses. La primera cuota del principal será pagadera a los nueve años y medio contados a partir de la fecha en que venza el primer pago de intereses.

De conformidad con los términos del Acuerdo anexo, el mencionado préstamo devengará intereses al tipo del 2% (dos por ciento) anual por diez años, contados a partir de la fecha del primer desembolso y subsiguientemente al 3% (tres por ciento) anual sobre el saldo del principal y de intereses vencidos. Los intereses sobre saldos adeudados se calcularán a partir de la fecha de cada desembolso y serán pagaderos seme tralmente. El primer pago de intereses vencerá y será pagadero en fecha no posterior a los seis meses contados a partir del primer desembolso efectuado.

El proyecto a ser financiado con los recursos obtenidos del préstamo, tendrá un impacto favorable en la economía del país a través de los ahorros generados por el mantenimiento regular de caminos vecinales, en función de reducir los costos de reconstrucción de ca minos, costos de operación de vehículos, costos de transporte para la comercialización de productos agrícolas a precios bajos

.../



*Antonio Guzmán*  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3 -

para insumos agrícolas y mayor asequibilidad a los servicios públicos por las familias campesinas.

En relación con dicho proyecto, se contempla llevar a cabo las actividades siguientes durante cinco años:

a) Se establecerá una división para el mantenimiento de caminos vecinales dentro de la Dirección General de Caminos Vecinales, dotada plenamente de personal especializado;

b) Se pondrán en funcionamiento siete Centros Regionales y siete Subcentros Regionales, dotados de personal efectivo;

c) Serán rehabilitados aproximadamente 1,200.00 kilómetros de caminos vecinales; serán integrados a un programa de mantenimiento rutinario alrededor de 3,500.00 caminos vecinales; y

d) Se establecerá un sistema de inventario de caminos vecinales para proporcionar información actualizada y continúa sobre las condiciones y requerimiento de los mismos.

Espero, pues, que los señores legisladores, en vista de la importancia del mantenimiento y rehabilitación

.... /

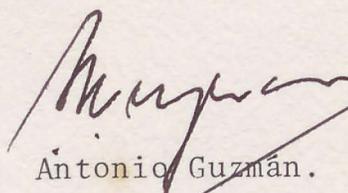


*Antonio Guzmán*  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 4 -

de caminos vecinales para el desarrollo agrícola de nuestro -  
país, habrán de impartirle su voto de aprobación al anexo Acuerdo  
do de Préstamo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Antonio Guzmán.

Préstamo de la A.I.D. Número 517-T-033

Proyecto No. 517-0130

ACUERDO DE PRESTAMO

Entre

LA REPUBLICA DOMINICANA

y

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Para

PRESTAMO PARA MANTENIMIENTO Y  
REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES

Fecha: 28 de septiembre de 1979

## ACUERDO DE PRESTAMO

República Dominicana - Préstamo para Mantenimiento y

Rehabilitación de Caminos Vecinales

Préstamo de la A.I.D. Número 517-T-033

INDICE

	<u>Página</u>
ARTICULO I - <u>El Acuerdo</u> . . . . .	1
ARTICULO II - <u>El Proyecto</u> . . . . .	1
SECCION 2.1 <u>Definición del Proyecto</u> . . . . .	1
SECCION 2.2 <u>Naturaleza Progresiva del Proyecto</u> . . . . .	2
ARTICULO III - <u>Financiamiento</u> . . . . .	2
SECCION 3.1 <u>El Préstamo</u> . . . . .	2
SECCION 3.2 <u>Recursos del Prestatario para el Proyecto</u> . . . . .	2
SECCION 3.3 <u>Fecha Final para Completar el Proyecto</u> . . . . .	3
ARTICULO IV - <u>Términos Financieros del Préstamo</u> . . . . .	4
SECCION 4.1 <u>Intereses</u> . . . . .	4
SECCION 4.2 <u>Amortizaciones</u> . . . . .	4
SECCION 4.3 <u>Pagos, Moneda y Lugar de Pago</u> . . . . .	5
SECCION 4.4 <u>Pagos Anticipados</u> . . . . .	5
SECCION 4.5 <u>Renegociación de Términos Financieros</u> . . . . .	5
SECCION 4.6 <u>Terminación por Pago Total</u> . . . . .	6
ARTICULO V - <u>Condiciones Previas a los Desembolsos</u> . . . . .	6
SECCION 5.1 <u>Primer Desembolso</u> . . . . .	6
SECCION 5.2 <u>Desembolsos para Financiar Equipo</u> . . . . .	7
SECCION 5.3 <u>Desembolsos para Financiar Actividades de Rehabilitación y Mantenimiento</u> . . . . .	8

SECCION 5.4	Notificación . . . . .	8
SECCION 5.5	Fechas Finales para Satisfacer Condiciones Previas . . . . .	9
ARTICULO VI -	<u>Disposiciones Especiales</u> . . . . .	9
SECCION 6.1	Evaluación del Proyecto . . . . .	9
SECCION 6.2	Plan de Evaluación . . . . .	10
SECCION 6.3	Disposiciones Adicionales . . . . .	10
ARTICULO VII -	<u>Fuentes de Compras</u> . . . . .	10
SECCION 7.1	Costos en Divisas . . . . .	10
SECCION 7.2	Costos en Moneda Local . . . . .	11
ARTICULO VIII -	<u>Desembolsos</u> . . . . .	12
SECCION 8.1	Desembolsos para Costos en Divisas . . . . .	12
SECCION 8.2	Desembolsos para Costos en Moneda Local . . . . .	13
SECCION 8.3	Otras Formas de Desembolsos . . . . .	13
SECCION 8.4	Tipo de Cambio . . . . .	13
SECCION 8.5	Fecha de Desembolsos . . . . .	14
ARTICULO IX -	<u>Misceláneos</u> . . . . .	14
SECCION 9.1	Comunicaciones . . . . .	14
SECCION 9.2	Representantes . . . . .	15
SECCION 9.3	Anexo de Disposiciones Generales . . . . .	16
SECCION 9.4	Versiones en Castellano e Inglés . . . . .	16
ANEXO 1 - Definición del Proyecto		
ANEXO 2 - Disposiciones Generales		

ACUERDO DE PRESTAMO fechado 28 de septiembre de 1979, entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA ("Prestatario"), y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, actuando a través de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL ("A.I.D.").

#### ARTICULO I

##### El Acuerdo

El propósito de este Acuerdo es establecer las bases de entendimiento entre las partes indicadas anteriormente ("Partes") con respecto a la ejecución por el Prestatario del Proyecto descrito a continuación, y con respecto al financiamiento del Proyecto por las Partes.

#### ARTICULO II

##### El Proyecto

SECCION 2.1. Definición del Proyecto. El Proyecto que se detalla en el Anexo 1 consistirá en la ejecución del programa propuesto por el Prestatario ejecutado por la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos Vecinales (DGCV) para desarrollar la capacidad institucional de la DGCV para rehabilitar y mantener los caminos rurales.

Dentro de los límites de la definición del Proyecto que aparece más arriba, los componentes de la descripción detallada que aparece en el Anexo 1, podrían cambiarse mediante acuerdo por escrito de los

representantes autorizados de las Partes nombrados en la Sección 9.2. sin enmienda formal de este Acuerdo.

SECCION 2.2. Naturaleza Progresiva del Proyecto.

El aporte de la A.I.D. al proyecto será proporcionado por partidas, la primera de las cuales se hará disponible de conformidad con la Sección 3.1. de este Acuerdo. Los aumentos sucesivos estarán sujetos a la disponibilidad de fondos a la A.I.D. para estos fines, y al consentimiento mutuo de las Partes, al momento de un aumento sucesivo, de proceder.

ARTICULO III

Financiamiento

SECCION 3.1. El Préstamo. La A.I.D. de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961, y sus enmiendas, acuerda prestar al Prestatario bajo los términos de este Acuerdo, una suma que no excederá Tres Millones Trescientos Mil Dólares Estadounidenses (\$3,300,000) ("Préstamo") para ayudar al Prestatario a cubrir los gastos de llevar a cabo el Proyecto. El monto total del desembolso bajo este Préstamo se denomina "Principal".

El Préstamo puede utilizarse para financiar costos de divisas de conformidad a la definición contenida en la Sección 7.1., y para financiar costos locales de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad a la definición contenida en la Sección 7.2.

SECCION 3.2. Recursos del Prestatario al Proyecto.

(a) El Prestatario acuerda proveer o hacer que se provean todos los fondos y todos los recursos adicionales para el Proyecto, además de

los fondos provenientes del Préstamo, requeridos para la ejecución eficiente y cronológica del Proyecto.

(b) Los recursos proporcionados por el Prestatario para el Proyecto no serán menores al equivalente de Diecisiete Millones Trescientos Mil Dólares (\$17,300,000) incluyendo costos cancelados en especie.

SECCION 3.3. Fecha Final para Completar el Proyecto.

(a) La "Fecha Final para Completar el Proyecto" (FFCP), que es el 30 de septiembre de 1984, o cualquier otra fecha en que las Partes acuerden por escrito, será la fecha en la cual las Partes estimen que todos los servicios financiados con fondos provenientes del Préstamo habrán sido realizados y todos los bienes financiados con fondos del Préstamo habrán sido proporcionados para el Proyecto en la forma contemplada en este Acuerdo.

(b) A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, la A.I.D. no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos del Préstamo para servicios que se realicen o para bienes que provean para el Proyecto contemplados en este Acuerdo, en fecha posterior a la FFCP.

(c) Solicitudes de desembolsos, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifique en las Cartas de Ejecución, deberán ser recibidas por la A.I.D. o por cualquier banco indicado en la Sección 8.1. en fecha no posterior a los nueve (9) meses a partir de la FFCP, o dentro de cualquier otro período acordado por la A.I.D. por escrito. Después de dicho período, la A.I.D., dando aviso por escrito al Prestatario podrá en cualquier momento reducir parcial o totalmente el monto del Préstamo por el cual no se ha presentado solicitud de desembolso antes del vencimiento de dicho período, acompañadas por la

documentación de apoyo necesaria según se especifica en las Cartas de Ejecución.

#### ARTICULO IV

##### Términos Financieros del Préstamo

SECCION 4.1. Intereses. El Prestatario pagará a la A.I.D. intereses al dos por ciento (2%) anual por diez (10) años a partir de la fecha del primer desembolso y subsiguientemente al tres por ciento (3%) anual sobre el saldo del Principal y de intereses vencidos. Los intereses sobre saldos adeudados se calcularán a partir de la fecha de cada desembolso de conformidad con la Sección 8.5. y serán pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses vencerá y será pagadero en fecha no posterior a los seis (6) meses a partir del primer desembolso efectuado, y dicha fecha será determinada por la A.I.D.

SECCION 4.2. Amortizaciones. El Prestatario pagará a la A.I.D. el Principal dentro de un término de veinticinco (25) años a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo en treinta y un (31) pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán Principal e intereses. La primera amortización del Principal será pagadera nueve años y medio (9-1/2) a partir de la fecha en que venza el primer pago de intereses, de conformidad con la Sección 4.1. La A.I.D. proporcionará al Prestatario un calendario de amortizaciones calculado de conformidad a lo estipulado en esta Sección después de que se haya efectuado el último desembolso del Préstamo.

SECCION 4.3. Pagos, Moneda y Lugar de Pago. Todos los pagos de Principal e intereses de este Préstamo se harán en Dólares de los Estados Unidos y luego a la amortización del Principal. Salvo que la A.I.D. determine lo contrario por escrito, los pagos se harán a: Controller, Office of Financial Management, Agency for International Development, Washington, D. C. 20523, U.S.A., y se considerarán efectuados cuando sean recibidos por la Office of Financial Management.

SECCION 4.4. Pagos Anticipados. Siempre que estén al día los pagos por concepto de intereses y devoluciones vencidos, el Prestatario podrá pagar anticipadamente, sin recargo, todo o parte del Principal. A menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, cualquier pago anticipado será descontado de los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortizaciones en el orden inverso de su vencimiento.

SECCION 4.5. Renegociación de Términos Financieros.

(a) El Prestatario y la A.I.D. convienen en negociar, cuando cualquiera de las Partes lo solicite, una aceleración de la amortización del Préstamo, en caso que se produzca una mejora significativa y continuada en la posición y perspectivas financieras y económicas internas y externas de la República Dominicana que permitiría al Prestatario amortizar el Préstamo en una forma más rápida.

(b) Cualquier solicitud de una de las Partes o la otra para llevar a cabo una negociación será gestionada de conformidad con la Sección 9.1., y con notificación del nombre y dirección de la persona o personas que

representarán a la Parte solicitante en dichas negociaciones.

(c) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de una solicitud para negociar, la Parte solicitada le comunicará a la otra, de conformidad con la Sección 9.1., el nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitada en dichas negociaciones.

(d) Los representantes de las Partes se reunirán para llevar a cabo las negociaciones en una fecha no posterior a treinta (30) días a partir de la entrega de la comunicación señalada en la subsección (c). Las negociaciones se llevarán a cabo en un lugar fijado de común acuerdo por los representantes de las Partes, siempre que, en la ausencia de un acuerdo mutuo, las negociaciones se lleven a cabo en el Despacho del Secretario de Finanzas del Prestatario en la República Dominicana.

SECCION 4.6. Terminación por Pago Total. Una vez se haya pagado el total del Principal y de los intereses acumulados, este Acuerdo y todas las obligaciones del Prestatario y de la A.I.D. derivadas del mismo, terminarán.

#### ARTICULO V

##### Condiciones Previas a los Desembolsos

SECCION 5.1. Primer Desembolso. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, y previo al primer desembolso de fondos provenientes del Préstamo y a la emisión por la A.I.D. de la documentación por medio de la cual se efectuarán los desembolsos, el Prestatario presentará los siguientes documentos a la A.I.D. en forma y contenido

satisfactorios a la A.I.D.:

(a) Una opinión legal del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo del Prestatario que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado y/o aprobado por, y legalizado en nombre del Prestatario y que el mismo constituye una obligación legal del Prestatario de conformidad con todos los términos.

(b) Una declaración con el nombre de la persona autorizada que representará al Prestatario de conformidad con la Sección 9.2. y de cualesquiera representantes adicionales con un facsímil de la firma de cada persona indicada en dicha notificación;

(c) Prueba de la intención de establecer una unidad para el mantenimiento de caminos vecinales debidamente dotada de personal dentro de la DGCV.

(d) Prueba de su intención de crear una partida por separado en el presupuesto nacional para la unidad de mantenimiento de la DGCV.

(e) Prueba de un objetivo presupuestario permanente para el mantenimiento de caminos vecinales de aproximadamente \$850 dólares por Km., moneda de curso legal, para los caminos vecinales que se integren al sistema de mantenimiento establecido bajo el Proyecto; y

(f) Prueba de que ha sido nombrado a tiempo completo un Coordinador de Proyecto aceptable.

SECCION 5.2. Desembolsos para Financiar Equipo. Antes de cualquier desembolso bajo el Préstamo, o emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad a la cual se haga el desembolso para financiar el

equipo, el Prestatario, excepto que las Partes acuerden lo contrario por escrito, suministrará en forma y sustancia satisfactorias a la A.I.D.:

(a) Un plan para la adquisición de bienes, entrega y distribución a los centros regionales y su almacenaje.

(b) Un plan para un sistema de inventario preliminar.

SECCION 5.3. Desembolsos para Financiar Actividades de Rehabilitación y Mantenimiento. Con anterioridad a cualquier desembolso bajo este Préstamo, o a la emisión por parte de la A.I.D. de documentación de conformidad a la cual se haga el desembolso para financiar operaciones de rehabilitación y mantenimiento, el Prestatario suministrará, salvo convenio en contrario por las Partes por escrito, en forma y sustancia satisfactoria a la A.I.D.:

(a) Un plan para operaciones de rehabilitación y mantenimiento.

(b) Un contrato ejecutado para servicios de asesoría técnica.

(c) Evidencia del establecimiento de un sistema de administración de mantenimiento y rendimiento de informes dentro de la DGCV.

(d) Evidencia de una delegación de autoridad y traspaso de responsabilidad por el equipo y personal de la DGCV a los Centros Regionales necesaria para ejecutar la descentralización del mantenimiento.

SECCION 5.4. Notificación. Cuando la A.I.D. determine que las condiciones previas descritas en las Secciones 5.1., 5.2. y 5.3. han sido satisfechas se lo notificará de inmediato al Prestatario.

SECCION 5.5. Fechas Finales para Satisfacer Condiciones Previas.

(a) Si todas las condiciones especificadas en la Sección 5.1. no han sido satisfechas dentro de 90 días a partir de la fecha de este Acuerdo, o antes de una fecha posterior que la A.I.D. convenga por escrito, la A.I.D. podrá a su opción, dar por terminado este Acuerdo de Préstamo dando aviso por escrito al Prestatario.

(b) Si no se ha cumplido con todas las condiciones estipuladas en las Secciones 5.2. y 5.3. dentro de los siguientes seis meses a partir de la fecha de este Acuerdo, o en fecha posterior que la A.I.D. convenga por escrito, la A.I.D. podrá, a su discreción, cancelar el saldo de los fondos no desembolsados del Préstamo hasta esa fecha y no comprometidos irrevocablemente a terceras partes, y podrá dejar sin efecto este Acuerdo mediante notificación escrita al Prestatario. En caso de dicha terminación, el Prestatario pagará de inmediato el Principal pendiente en ese momento y todo interés acumulado, y al recibo de tales pagos en su totalidad, este Acuerdo y todas las obligaciones contraídas por las Partes en virtud del mismo, habrán concluído.

ARTICULO VI

Disposiciones Especiales

SECCION 6.1. Evaluación del Proyecto. Las Partes acuerdan establecer un programa de evaluación como un componente del Proyecto. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, se evaluarán los siguientes aspectos bajo el programa durante la ejecución del Proyecto y en una o más ocasiones posteriormente:

- (a) Evaluación del avance hacia el logro de los objetivos del Proyecto;
- (b) Identificación y evaluación de áreas problemáticas y circunstancias que dificultan el logro de los objetivos;
- (c) Evaluación de la forma en que los resultados pueden ser utilizados para ayudar a resolver tales problemas; y
- (d) Evaluación al grado factible, del impacto general del Proyecto sobre el desarrollo.

SECCION 6.2. Plan de Evaluación. El Prestatario conviene, excepto cuando la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, preparar y someter a la A.I.D. antes del 1 de Octubre de 1980, un plan cronológico para la evaluación descrita en la Sección 6.1.

SECCION 6.3. Disposiciones Adicionales. Salvo que la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, el Prestatario se compromete a:

- (a) Utilizar el equipo a ser adquirido bajo el Proyecto únicamente para las obras de rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales.
- (b) Reclutar y mantener personal calificado suficiente a todos los niveles requeridos para llevar a cabo eficazmente el programa de mantenimiento de caminos vecinales.

## ARTICULO VII

### Fuentes de Compras

SECCION 7.1. Costos en Divisas. Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.1. serán utilizados exclusivamente para financiar los

costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y procedencia en los países incluidos en el Código 941 del Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D., vigente en el momento que se emitan las órdenes de compra correspondientes por tales bienes y servicios ("Costos en Divisas"), a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, y excepto en el caso de seguro marítimo según lo previsto en la Sección C.1 (2) de las Disposiciones Generales que se adjuntan como Anexo a este Acuerdo.

Los costos de transporte marítimo serán financiados bajo el Préstamo sólo cuando sean utilizados barcos registrados bajo la bandera de los Estados Unidos de América o de la República Dominicana, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito. Si la A.I.D. determina que no se dispone generalmente de barcos registrados bajo la bandera de la República Dominicana para transporte por mar, o que la República Dominicana no tiene acceso a servicio de barcos bajo bandera de los Estados Unidos, la A.I.D. mediante una Carta de Ejecución del Proyecto podrá acordar financiar el transporte marítimo bajo el Préstamo en barcos registrados en cualquier país incluido en el Libro de Códigos Geográficos de la A.I.D. 941.

SECCION 7.2. Costos en Moneda Local. Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.2. serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y, a menos que la A.I.D. convenga lo contrario por escrito, su procedencia en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local").

## ARTICULO VIII

DesembolsosSECCION 8.1. Desembolsos para Costos en Divisas.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir los Costos en Divisas de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, por medio de cualesquiera de los métodos siguientes que se acuerden mutuamente en utilizar:

(1) Presentando a la A.I.D. conjuntamente con la documentación de apoyo necesaria según lo especificado en las Cartas de Ejecución, (i) solicitudes de reembolso por tales bienes y servicios, o (ii) solicitudes para que la A.I.D. en representación del Prestatario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o

(2) Solicitando a la A.I.D. que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas (i) a uno o más bancos de los Estados Unidos aceptables a la A.I.D. por medio de las cuales la A.I.D. se compromete a reembolsar a tales bancos por pagos efectuados por los mismos a contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma para tales bienes y servicios, o (ii) directamente a contratistas o proveedores, comprometiéndose la A.I.D. a pagar tales contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los costos bancarios incurridos por el Prestatario y relacio-

nados con la apertura de Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados por el Préstamo a menos que el Prestatario indique lo contrario a la A.I.D. Se financiarán también con fondos del Préstamo otros costos que acuerden las Partes.

SECCION 8.2. Desembolsos para Costos en Moneda Local.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir Costos en Moneda Local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, presentando a la A.I.D., conjuntamente con los documentos de apoyo necesarios según se especifica en las Cartas de Ejecución, las solicitudes para financiar tales costos.

(b) La moneda de curso legal necesaria para dicho desembolso bajo esta sección puede obtenerse mediante la adquisición por parte de la A.I.D. con dólares estadounidenses mediante la compra de los mismos. El equivalente en dólares de moneda de curso local puesta a disposición en esta sección será la suma de dólares estadounidenses requerida por la A.I.D. para obtener la moneda de curso local.

SECCION 8.3. Otras Formas de Desembolsos. También se pueden efectuar desembolsos bajo el Préstamo mediante tales otros medios como las Partes puedan acordar por escrito.

SECCION 8.4. Tipo de Cambio. Si los fondos proporcionados bajo el Préstamo se introducen en la República Dominicana por la A.I.D. o por

cualquier agencia privada o pública para fines de llevar a cabo obligaciones de la A.I.D. bajo esta sección, el Prestatario hará los arreglos necesarios para que dichos fondos sean convertidos en moneda de curso local de la República Dominicana al tipo de cambio más alto que, en el momento de hacer la conversión, no esté fuera de la ley de la República Dominicana.

SECCION 8.5. Fecha de Desembolsos. Los desembolsos de la A.I.D. se considerarán efectuados:

(a) En la fecha en que la A.I.D. haga un desembolso al Prestatario o a su representante, o a un banco, contratista o suplidor de conformidad con una Carta de Compromiso, contrato, u orden de compra; o

(b) En la fecha en que la A.I.D. desembolse al Prestatario o a su representante moneda de curso local adquirida según lo estipulado en la Sección 8.2 (b).

#### ARTICULO IX

##### Misceláneos

SECCION 9.1. Comunicaciones. Cualquier aviso, solicitud, documento o cualesquiera otra comunicación sometida por cualesquiera de las Partes a la otra bajo este Acuerdo será por escrito o por telegrama o cable, y se considerará debidamente dada o enviada cuando sea entregada a dicha Parte en la siguiente dirección:

Al Prestatario:

Dirección Postal

: Secretaría de Estado de Obras  
Públicas y Comunicaciones  
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica : Secretaría de Estado de Obras  
Públicas y Comunicaciones  
Santo Domingo, República Dominicana

A la A.I.D.:

Dirección Postal : Misión de la A.I.D. para la  
República Dominicana  
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica : USAID Santo Domingo

Todas estas comunicaciones estarán redactadas en inglés, al menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. Las direcciones indicadas arriba podrán ser sustituidas por otras cuando así se avise.

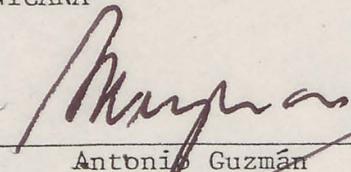
SECCION 9.2. Representantes. Para los fines de este Acuerdo, el Prestatario estará representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y la A.I.D. estará representada por la persona que desempeña o actúa en el cargo de Director de la Misión de la Agencia para el Desarrollo Internacional en la República Dominicana, cada una de las cuales, mediante notificación por escrito, podrá nombrar representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1. para revisar los componentes de la descripción detallada en el Anexo 1. Los nombres de los representantes del Prestatario, con los facsímiles de sus firmas, serán proporcionados a la A.I.D., quien puede aceptar como debidamente autorizado cualquier documento firmado por dichos representantes en la ejecución de este Acuerdo, hasta que se reciba notificación por escrito de la revocación de su autoridad.

SECCION 9.3. Anexo de Disposiciones Generales. Se adjunta y forma parte de este Acuerdo el "Anexo de Disposiciones Generales" (Anexo 2).

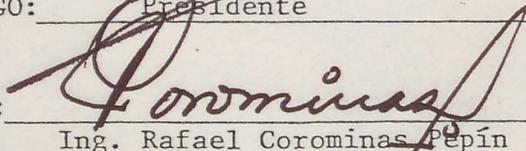
SECCION 9.4. Versiones en Castellano e Inglés. Este Acuerdo está redactado en inglés y en español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, suscribe en dos originales este Acuerdo, en el día y año indicado en su introducción.

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
 DOMINICANA

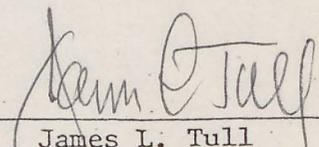
POR:   
 Antonio Guzmán

CARGO: Presidente

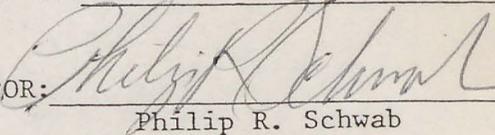
POR:   
 Ing. Rafael Corominas Pepín

CARGO: Secretario de Estado de Obras  
 Públicas y Comunicaciones

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS  
 UNIDOS DE AMERICA

POR:   
 James L. Tull

CARGO. Chargé d' Affaires

POR:   
 Philip R. Schwab

CARGO: Director, Misión de la USAID  
 en la República Dominicana

## DESCRIPCION DEL PROYECTO

I. GENERAL

El propósito de este Proyecto es de desarrollar la capacidad institucional de la Secretaría de Obras Públicas para mantener y rehabilitar caminos vecinales como un componente esencial en los esfuerzos del Gobierno de la República Dominicana para mejorar la calidad de vida de los pobres del campo. El proyecto tendrá un impacto favorable en la economía del país a través de los ahorros generados por el mantenimiento regular de caminos vecinales en función de reducir los costos de reconstrucción de caminos, costos de operación de vehículos, costos de transporte para la comercialización de productos agrícolas, precios bajos para insumos agrícolas, y mayor asequibilidad a los servicios públicos para las familias campesinas.

Las siguientes actividades se llevarán a cabo bajo el proyecto de cinco años:

(1) Se establecerá y dotará plenamente de personal una división para el mantenimiento de caminos vecinales dentro de la Dirección General de Caminos Vecinales.

(2) Se dotarán de personal y pondrán en funcionamiento efectivo siete Centros Regionales y siete Centros Sub-regionales.

(3) Se rehabilitarán aproximadamente 1,200 kilómetros de caminos vecinales para proporcionar información continua y actualizada sobre las condiciones y requerimientos de caminos vecinales.

(4) Aproximadamente 3,500 kilómetros de caminos vecinales serán integrados a un programa de mantenimiento de rutina; y

(5) Se establecerá un sistema de inventarios de caminos vecinales para proporcionar información actualizada continua sobre las condiciones y requerimientos de los caminos.

Para fines de 1984, la USAID/DR y la Dirección General de Caminos Vecinales (DGCV) realizarán en conjunto una evaluación del Proyecto, en cuya oportunidad el progreso hacia la obtención de estos objetivos será medido.

## II. COMPONENTES DEL PROYECTO

### A. Desarrollo Institucional

Se desarrollará la capacidad institucional para el mantenimiento de caminos vecinales a nivel nacional, regional y local.

Al nivel nacional, se establecerá un Departamento de Mantenimiento de Caminos Vecinales por separado dentro de la DGCV dotado de aproximadamente 35 empleados administrativos calificados. El Departamento de Mantenimiento será exclusivamente responsable para las operaciones de mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales. Además se establecerá una unidad por separado dentro de la DGCV para llevar a cabo la planificación, desarrollo de programas y actividades seleccionadas de investigación, tales como: tecnologías apropiadas de mantenimiento de carreteras; métodos de participación comunal, investigación para el óptimo aprovechamiento de la mano de obra respecto del equipo en el mantenimiento y rehabilitación de carreteras; métodos de adiestramiento para supervisores y obreros; adquisición, almacenaje y movilización de equipos y materiales, relaciones de orden organizativo entre los varios niveles del sistema de mantenimiento de caminos y entre los organismos estatales que intervienen en el mantenimiento de caminos; y actividades de investigación en tecnologías apro-

piadas para la construcción y mantenimiento de caminos vecinales.

A nivel regional, siete centros regionales y siete centros sub-regionales de respaldo serán establecidos y provistos de las instalaciones y equipo, adiestramiento y asistencia administrativa para asumir la responsabilidad para el respaldo y supervisión de los esfuerzos locales para el mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales. Cada centro regional y sub-regional estará dotado de aproximadamente 15-18 administradores, ingenieros, supervisores, coordinadores de adiestramiento, mecánicos, etc., calificados. El centro tendrá autoridad para funcionar con autonomía en la ejecución del programa de mantenimiento y rehabilitación en sus regiones.

A nivel local, las organizaciones comunales colaborarán con la DGCV proporcionando obra de mano para el mantenimiento de caminos vecinales. La DGCV contratará una persona de la localidad para la obra de mano de mantenimiento de rutina de hasta 5 kilómetros de caminos vecinales. Los esfuerzos de obra de mano de rutina por parte de las organizaciones comunales y los contratistas locales estarán resforzados por el doble del mantenimiento del equipo pesado anual.

Los costos administrativos para el Gobierno de la República Dominicana durante los 5 años de vigencia del proyecto para ejecutar la estructura institucional a nivel nacional y regional se estiman en \$2,607,000.

#### B. Asistencia Técnica y Adiestramiento

Para asistir al Gobierno de la República Dominicana en el desarrollo institucional de un sistema de mantenimiento de caminos vecinales, el proyecto proveerá asistencia técnica, adiestramiento,

fortalecimiento de organizaciones comunales, organización y evaluaciones.

El personal administrativo y técnico a nivel nacional recibirá un total de aproximadamente 1,240 días/ hombres de adiestramiento en asistencia técnica especializada, y en administración, gerencia, investigación y otras áreas requeridas. El personal de los centros regionales será seleccionado principalmente dentro de las zonas regionales y provisto de cerca de 1,655 días/hombres de adiestramiento. Los operadores de equipo de mantenimiento regional serán adiestrados en el uso y operación del equipo de carreteras y trabajarán en un programa de mantenimiento de caminos vecinales regularmente programado. Cada contratista de mantenimiento manual de la localidad recibirá una semana de adiestramiento en el cuidado y uso de las herramientas de mano y los métodos de mantenimiento manual de caminos vecinales. Para fines del proyecto, aproximadamente 700 trabajadores de la comunidad serán entrenados en el mantenimiento manual de rutina de caminos vecinales. Se estima que cerca de 700 organizaciones comunales de auto ayuda también recibirán adiestramiento en las obras de rehabilitación de mano de obra intensiva, reparaciones de emergencia, y asistencia a las flotillas regionales de equipo durante los "pases" de equipo regularmente programados y entrega de nuevos materiales para caminos.

La A.I.D. aportará un total de \$875,000 en fondos del préstamo para asistencia técnica y adiestramiento bajo el proyecto. Los costos estimados bajo fondos de contrapartida por varios programas de adiestramiento son de \$150,000.

### C. Instalaciones

Se construirán siete instalaciones para Centros Regionales y siete para Centros Sub-regionales en sitios de aproximadamente 1,000 metros cuadrados cada uno con la ubicación y el diseño arquitectónico dispuesto por el Gobierno de la República Dominicana.

Las instalaciones para cada Centro Regional de aproximadamente 400 metros cuadrados de área techada para oficinas, almacenaje de repuestos y talleres de mantenimiento de equipo serán construídas y todos los talleres equipados de las herramientas de mantenimiento de equipo. Se construirán instalaciones para los siete subcentros regionales de aproximadamente 170 metros cuadrados cada uno para oficinas y almacenaje. Los Centros Regionales y Sub-regionales con sus talleres equipados serán financiados mediante préstamo de la A.I.D. a un costo total estimado en \$950,000.

Todas las oficinas, nacionales, regionales y sub-regionales, estarán provistas de escritorios, sillas, archivos, máquinas de escribir y mobiliario requerido para su operación eficaz por el Gobierno de la República Dominicana, a un costo estimado de \$150,000.

### D. Equipo y Herramientas

Todas las Regiones serán provistas de una flotilla básica de equipo incluyendo repuestos para complementar las actividades de mantenimiento por obra de mano y obras de rehabilitación. El equipo será financiado mediante préstamo de la A.I.D. a un costo total de \$5,100,000. La A.I.D. financiará asimismo mediante préstamo, aproximadamente \$400,000 en herramientas de mano para la rehabilitación de mano de obra intensiva

y el mantenimiento de obra de mano de rutina. Se espera que el Gobierno de la República Dominicana sufrague un costo de aproximadamente \$1,000,000 en la reposición de equipo y herramientas de mano en el término de 5 años.

#### E. Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras

Aproximadamente 1,200 kilómetros de caminos vecinales serán rehabilitados durante la vigencia del proyecto a un costo promedio de \$4,000/kilómetros, trabajando hacia el logro de los objetivos de edificación institucional del proyecto. Las organizaciones comunales de la localidad suministrarán la mano de obra para estos fines, pagando el jornal mínimo diario a sus integrantes. Estarán respaldados por equipo pesado (motoniveladora, pala, tractor apisonador, camiones de volteo, etc.). Los costos totales en obras de rehabilitación serán de \$4,800,000. La A.I.D. financiará \$1,340,000 de esta suma con fondos a título de préstamo. El Gobierno de la República Dominicana financiará los \$3,460,000 restantes.

También bajo el proyecto, 3,500 kilómetros de caminos vecinales serán integrados a un programa de mantenimiento rutinario valiéndose de contratistas de mano de obra, la participación comunal, y asistencia con equipo pesado de los centros regionales. Los costos de mantenimiento de rutina anuales se estiman en \$850/kilómetro, para un costo total por concepto de mano de obra del proyecto estimado en \$10,293,000. La A.I.D. financiará a título de préstamo \$310,000 de esta suma y el Gobierno de la República Dominicana aportará \$9,983,000.

Toda la rehabilitación y mantenimiento de caminos estará supervisada por personal adiestrado de la DGCV y se efectuará de conformidad a las normas de diseño de caminos vecinales internacionalmente aceptadas.

#### F. Inventario de Carreteras

Como primer paso en la ejecución del proyecto, se llevará a cabo

un inventario nacional de caminos vecinales mediante el reconocimiento del terreno y la actualización de mapas (a un costo estimado para el Gobierno de la República Dominicana de \$100,000 y fondos por un monto de \$75,000 a título de préstamo de la A.I.D.), y se ideará un sistema para proporcionar información continua actualizada y detallada, carretera por carretera, sobre las condiciones y requerimientos para la planificación y presupuesto de la red vial. Todos los caminos en la República Dominicana serán catalogados como "Carretera" o "Camino Vecinal." La responsabilidad y presupuesto requerido para todo el mantenimiento, rehabilitación, construcción y reconstrucción de todos los caminos vecinales recaerá sobre la Dirección General de Caminos Vecinales.

### III. PLAN DE EVALUACION

La evaluación integral del proyecto se efectuará a los dieciocho meses, treinta y seis meses y cinco años respectivamente a partir de la iniciación del proyecto.

El énfasis de la primera evaluación será en el desarrollo de la capacidad institucional de la DGCV a los niveles nacional y regional y el funcionamiento de las organizaciones locales en colaboración con la DGCV en los subproyectos iniciales, primordialmente centrados en las operaciones de las dependencias gubernamentales y el establecimiento de los departamentos y centros requeridos bajo el proyecto.

La segunda evaluación a los treinta y seis meses estudiará la medida en que los organismos del Gobierno de la República Dominicana operan con eficacia, examinando primordialmente la efectividad de las operaciones de mantenimiento a nivel comunal, y evaluando algo más la institucionalización a largo plazo a nivel nacional y regional que haya ocurrido.

La evaluación final estudiará a fondo la institucionalización permanente a todos los niveles así como también el efecto de los caminos vecinales mantenidos en la vida del campesino pobre y los cambios en las actitudes de los moradores del campo hacia el mantenimiento de carreteras. Además, esta evaluación estudiará si ha emergido un sistema nacional de caminos vecinales adecuado para llenar las necesidades del sector rural pero no excesivo en sus demandas presupuestarias.

#### IV. PLAN FINANCIERO SINOPTICO

El plan financiero sinóptico de Actividades del Proyecto se encuentra en la página a continuación. Este plan financiero puede ser alterado dentro de las limitaciones impuestas bajo la Sección 2.1 (Definición del Proyecto) del presente Acuerdo.

COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO (5 Años)  
(U.S. \$ 000)

REGLON A.I.D. US\$	AÑOS					TOTAL
	1980	1981	1982	1983	1984	1979-1984
Compra de equipo y herramientas de mano	3,800	1,700	-	-	-	5,500 <u>1/</u>
7 juegos equipo de taller para 7 regiones	700	250	-	-	-	950 <u>1/</u>
Asistencia Técnica y Adiestramiento	350	300	100	100	50	900 <u>1/</u>
Rehabilitación de Caminos	-	335	335	335	335	1,340
Mantenimiento de Caminos	160	150	-	-	-	310
Imprevistos	-	250	250	250	250	1,000 <u>1/</u>
<u>Total A.I.D. US\$</u>	<u>5,010</u>	<u>2,985</u>	<u>685</u>	<u>685</u>	<u>635</u>	<u>10,000</u>
<u>\$ del Gobierno Nacional</u>						
Inventario de Caminos	100	-	-	-	-	100
Sueldos Administrativos	229	557	557	557	557	2,457
Costos de Adiestramiento Local	10	45	45	40	10	150
Equipo y Materiales de Oficina	70	20	20	20	20	150
Rehabilitación de Caminos	-	865	865	865	865	3,460
Mantenimiento de Caminos	919	1,427	2,074	2,588	2,975	9,983 <u>2/</u>
Mantenimiento y Reposición de Equipo	20	80	200	300	400	1,000 <u>1/</u>
<u>Total \$ del Gobierno Nacional</u>	<u>1,348</u>	<u>2,994</u>	<u>3,761</u>	<u>4,320</u>	<u>4,827</u>	<u>17,300</u>

1/ Costos en Divisas

2/ Incluye el factor de inflación en los materiales de construcción

Se anticipa que el Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales será ejecutado de conformidad con el siguiente calendario:

1. 30 de agosto de 1979 - Proyecto autorizado
2. 30 de septiembre de 1979 - Acuerdo del Proyecto firmado y emitida la Carta de Ejecución No. 1.
3. 1ro. de noviembre de 1979 - Cumplidas las Condiciones Previas a los Desembolsos Iniciales.
4. 15 de noviembre de 1979 - Concluidos los documentos de licitación para la adquisición de bienes.
5. 1ro. de diciembre de 1979 - Cumplidas las Condiciones Previas a Desembolsos para la Adquisición de Equipo.
6. 1ro. de diciembre de 1979 - Comenzar el reconocimiento del terreno para el inventario de Caminos.
7. 1ro. de diciembre de 1979 - Publicado el llamado a licitación para los bienes.
8. 15 de diciembre de 1979 - Diseños arquitectónicos para los Centros Regionales concluidos.
9. 30 de enero de 1980 - Contratada la Asistencia Técnica y en marcha.
10. 30 de enero de 1980 - Cumplidas las Condiciones Previas a Desembolsos para Mantenimiento y Rehabilitación.
11. 30 de enero de 1980 - Adjudicar contratos para todas las compras de bienes.
12. 15 de febrero de 1980 - Comenzar análisis socioeconómico de los subproyectos.
13. 1ro. de marzo de 1980 - El personal Nacional Administrativo y Técnico de la DGCV en su lugar.

14. 1ro. de marzo de 1980 - Comenzar organización comunal para el mantenimiento de rutina.
15. 15 de abril de 1980 - Concluída la construcción de siete Centros Regionales y Siete Sub-regionales.
16. 15 de abril de 1980 - El Personal Administrativo Regional colocado y adiestrado.
17. 20 de abril de 1980 - Recibido el primer despacho de herramientas de mano.
18. 30 de abril de 1980 - Concluído el Reconocimiento del Terreno para el Inventario de Caminos.
19. 30 de abril de 1980 - Comenzar programa de adiestramiento para mantenimiento de rutina - contratistas locales y de la JUCAVE local.
20. 1ro. de mayo de 1980 - Entregadas las Herramientas del Taller.
21. 5 de mayo de 1980 - Comenzar adiestramiento de mecánicos de taller y personal de control de inventarios.
22. 15 de mayo de 1980 - Comenzar Programa de Mantenimiento de Rutina.
23. 1ro. de junio de 1980 - Comenzar Actividades de Investigación.
24. 30 de julio de 1980 - Concluir actualización cartográfica del inventario de caminos.
25. 1ro. de octubre de 1980 - Comenzar organización comunal para rehabilitación.
26. 1ro. de noviembre de 1980 - Todos los bienes adquiridos en el país.
27. 15 de noviembre de 1980 - Comenzar adiestramiento de operadores de equipos y mecánicos.

- |     |                          |   |
|-----|--------------------------|---|
| 28. | 30 de noviembre de 1980  | - Comenzar adiestramiento de JUCAVES para rehabilitación.                       |
| 29. | 1ro. de enero de 1981    | - Comenzar programa de rehabilitación.  |
| 30. | 1ro. de marzo de 1981    | - Concluída la Primera Evaluación del Progreso del Préstamo.                    |
| 31. | 1ro. de abril de 1981    | - Comenzar investigación sobre costos específicos para operaciones específicas. |
| 32. | 30 de septiembre de 1982 | - Concluída la Segunda Evaluación de Progreso del Préstamo.                     |
| 33. | 30 de septiembre de 1984 | - Evaluación Final del Proyecto.  |

## INDICE

 ANEXO DE DISPOSICIONES STANDARDS DEL  
 PRESTAMO PARA EL PROYECTO

	<u>Página</u>
ARTICULO A: <u>Cartas de Ejecución</u> .....	1
ARTICULO B: <u>Compromisos Generales</u> .....	1
SECCION B.1. Consultas .....	1-2
SECCION B.2. Ejecución del Proyecto .....	2
SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios .....	2
SECCION B.4. Impuestos .....	3
SECCION B.5. Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría .....	3-4
SECCION B.6. Integridad de Información .....	4
SECCION B.7. Otros Pagos .....	5
SECCION B.8. Información y Marcas .....	5
ARTICULO C: <u>Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras</u>	
SECCION C.1. Requisitos Especiales .....	5
SECCION C.2. Fechas de Elegibilidad .....	5
SECCION C.3. Planos, Especificaciones y Contratos .....	6-7
SECCION C.4. Precios Razonables .....	7
SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales .....	7
SECCION C.6. Embarques .....	7-8
SECCION C.7. Seguros .....	9-10
SECCION C.8. Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos .....	10

	<u>Página</u>
ARTICULO D: <u>Cancelación y Recursos</u> .....	10
SECCION D.1. Cancelación por Parte del Prestatario .....	10-11
SECCION D.2. Casos de Incumplimiento; Aceleración .....	11
SECCION D.3. Suspensión .....	11-12
SECCION D.4. Cancelación por Parte de la A.I.D. ....	13
SECCION D.5. Vigencia Continúa del Acuerdo .....	13
SECCION D.6. Devoluciones .....	13-14
SECCION D.7. No Renuncia de Recursos .....	14

## ANEXO 2

## CONVENIO DE PRESTAMO AID 517-T-033

## DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones: Según se usa en este Anexo, el "Acuerdo" se refiere al Acuerdo de Préstamo al cual se adjunta este Anexo y del cual el mismo forma parte. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

## ARTICULO A

Cartas de Ejecución

Para asistir al Prestatario en la ejecución del Proyecto, AID periódicamente emitirá Cartas de Ejecución que proporcionarán información adicional sobre los asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes podrán también utilizar Cartas de Ejecución que han sido convenidas conjuntamente, para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre los aspectos de ejecución de este Acuerdo. Las Cartas de Ejecución no se utilizarán para modificar el texto del Acuerdo, pero pueden utilizarse para registrar revisiones o excepciones permitidas por el Acuerdo, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción del Proyecto en el Anexo 1.

## ARTICULO B

Compromisos Generales

SECCION B.1. Consultas. Las Partes cooperarán para garantizar el cumplimiento del propósito de este Acuerdo. Para este efecto, las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán opiniones sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones según este Acuerdo, el

cumplimiento de cualquier consultor, contratista o proveedor involucrado en el Proyecto, y sobre otros asuntos relacionados con el Proyecto.

SECCION B.2. Ejecución del Proyecto. El Prestatario se compromete a:

1) Realizar el Proyecto o causar que sea realizado con diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas técnicas, financieras y administrativas y de conformidad con los documentos, planos, especificaciones, contratos, programas u otros arreglos y con cualquier modificación de los mismos, aprobados por AID de conformidad con este Acuerdo; y

2) Proporcionar personal calificado y con experiencia en el ramo y adiestrar el personal que sea necesario para la ejecución y operación del Proyecto, y, cuando sea aplicable para actividades continuadas, causar que el Proyecto sea operado y mantenido en una forma que asegure el logro satisfactorio y continuado de los propósitos del Proyecto.

SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios.

1) Cualquier recurso financiado con fondos del Préstamo será utilizado únicamente en el Proyecto mientras dure el Proyecto, y después será utilizado únicamente para lograr los mismos objetivos del Proyecto, a menos que AID convenga lo contrario por escrito.

2) Ningún bien o servicio financiado con fondos provenientes de este Préstamo podrá usarse para promover o asistir en un proyecto de asistencia externa o actividad asociada con, o financiada por cualquier país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID vigente en la fecha de su utilización, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

#### SECCION B.4. Impuestos

1) Este Acuerdo y el propio Préstamo estarán exentos de impuestos y gravámenes de cualquier índole, vigentes en la República Dominicana, y el principal y los intereses serán cancelados sin deducción por concepto de impuestos y gravámenes.

2) Al grado que (a) cualquier contratista, incluyendo firmas consultoras y el personal de dichas firmas financiadas con fondos del Préstamo; e incluyendo bienes y transacciones relacionados con dichos contratos, y (b) cualquier compra financiada con fondos del Préstamo, no estén exentos de impuestos, derechos o gravámenes identificables, vigentes en la República Dominicana, el Prestatario pagará o reembolsará dichos impuestos, derechos o gravámenes con recursos no provenientes del Préstamo de conformidad con procedimientos que se especificarán en Cartas de Ejecución.

3) La ratificación de este Acuerdo por el Congreso de la República Dominicana constituirá la aprobación de y autorización del Congreso para la inclusión de las exenciones indicadas arriba en los contratos que se financiarán bajo este Acuerdo, y no se requerirá ninguna otra aprobación o autorización del Congreso para los contratos que incluyan tales exenciones.

SECCION B.5. Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría. El Prestatario se compromete a:

1) Proporcionar a la AID la información y los informes relacionados con el Proyecto y con este Acuerdo que sean solicitados razonablemente por la AID;

2) Llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados con el Proyecto y el Acuerdo de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones

la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos del Préstamo. Tales libros y registros serán sometidos a una auditoría periódica, la cual será practicada de conformidad con principios y prácticas de auditoría generalmente aceptadas y los libros y registros deberán mantenerse por un período de tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso efectuado por la AID. Tales libros y registros deberán ser llevados en una forma adecuada para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o cotizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de subastadores y adjudicación de contratos y órdenes de compra, y el avance general del Proyecto; y

3) Permitir a representantes autorizados de una de las Partes al Acuerdo, inspeccionar el Proyecto a intervalos razonables, la utilización de bienes y servicios financiados por dicha Parte, y los libros, registros y demás documentos relacionados con el Proyecto y el Préstamo.

SECCION B.6. Integridad de Información. El Prestatario hace constar y se compromete a:

1) Que todos los acontecimientos y circunstancias sobre los cuales ha informado o ha hecho que se informe a AID en el proceso de obtención de este Préstamo, son exactos y completos, y que ha informado con exactitud y completamente sobre todos los acontecimientos y circunstancias que puedan afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo;

2) Que informará inmediatamente a la AID de cualesquiera circunstancias que puedan surgir en adelante y que puedan afectar materialmente o que sea razonable creer que podrían afectar materialmente al Proyecto o al cumplimiento de las obligaciones del Prestatario dentro de este Acuerdo.

SECCION B.7. Otros Pagos. El Prestatario y la AID afirman que ningún pago ha sido o será recibido por ninguno de sus funcionarios respectivos en relación con la obtención de artículos o servicios financiados por el Préstamo, exceptuando derechos, impuestos, o pagos similares legalmente establecidos en la República Dominicana.

SECCION B.8. Información y Marcas. El Prestatario dará publicidad adecuada al Préstamo y al Proyecto como un programa al cual han contribuido los Estados Unidos, e identificará los lugares del Proyecto y marcará los bienes financiados por la AID, según se especifique en Cartas de Ejecución.

## ARTICULO C

### Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras

#### SECCION C.1. Requisitos Especiales

1) Se considerará como el origen y procedencia de servicios de transporte marítimo aéreo, el país donde el barco o el avión, esté registrado en el momento de efectuar el embarque.

2) Primas bajo pólizas de seguros marítimas emitidas en la República Dominicana serán consideradas como Costos Extranjeros, siempre que tales primas sean elegibles según lo provisto en la Sección C.7(1).

3) Vehículos financiados con fondos del Préstamo deberán ser fabricados en los Estados Unidos, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION C.2. Fecha de Elegibilidad. No se financiará con fondos provenientes del Préstamo bienes y servicios que sean adquiridos por medio de órdenes de compra o contratos celebrados antes de la fecha de este Convenio de Préstamo, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

SECCION C.3. Planos, Especificaciones y Contratos. Para que los asuntos tratados a continuación gocen del común acuerdo de las Partes, las siguientes disposiciones regirán el Proyecto, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

1) El Prestatario proporcionará a la AID los siguientes documentos tan pronto sean elaborados:

a) Diseños, especificaciones, bases, planos y programas de contratación y construcción, contratos y los demás documentos relacionados con la licitación, precalificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales documentos también serán proporcionadas a la AID al ser elaboradas;

b) Documentos como los mencionados en el párrafo anterior deberán también ser suministrados a la AID cuando sean elaborados, relacionados con bienes y servicios, los cuales aunque no sean financiados con fondos del Préstamo son considerados por la AID de vital importancia para el Proyecto. Aspectos del Proyecto, relacionados con adquisiciones bajo esta subsección (1)(b) serán señalados en Cartas de Ejecución.

2) Las bases de licitación y los demás documentos relacionados con la pre-calificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de emitirse o publicarse. Las bases y demás documentos deberán incluir especificaciones técnicas expresadas en términos y medidas generalmente aceptados en los Estados Unidos.

3) Los contratos y contratistas a ser financiados con fondos del Préstamo para servicios de ingeniería y otros servicios profesionales, así

como servicios de construcción y otros servicios, equipos y materiales que la AID pueda especificar en Cartas de Ejecución, deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de celebrar los contratos. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales contratos también deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de ser celebrados; y

4) Firmas consultoras utilizadas por el Prestatario para el Proyecto, el alcance de los servicios que prestan, y el personal de las mismas asignado al Proyecto que la AID pueda especificar, así como firmas constructoras contratadas por el Prestatario, deberán ser aceptables a la AID aún cuando no sean financiados con fondos del Préstamo.

SECCION C.4. Precios Razonables. No se pagará más que precios razonables por bienes y servicios a ser parcial o totalmente financiados con fondos del Préstamo. Los bienes y servicios se adquirirán a base de concursos justos y competitivos al mayor grado que sea práctico.

SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales. Para permitir que firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en proveer bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo, el Prestatario proporcionará a la AID información relacionada con tales adquisiciones en la forma y en las ocasiones en que la AID lo solicite por medio de Cartas de Ejecución.

SECCION C.6. Embarques.

1) No se financiarán con fondos del Préstamo bienes transportados a la República Dominicana en los siguientes casos:

a) Si el barco o avión ostenta bandera de un país no incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente en el momento de efectuar el embarque; o

b) Si la AID ha notificado al Prestatario por escrito que el barco ha sido designado ineligible; o

c) Si el barco o avión ha sido fletado específicamente para el embarque y esta operación no cuenta con la aprobación previa de la AID.

2) No se financiarán con fondos del Préstamo fletes marítimos o aéreos, ni los costos de servicios relacionados como muellaje, carga, descarga, etcétera, si los bienes o personas de que se trata han sido transportados:

a) En un barco que en el momento de efectuar el embarque ostenta bandera de un país no incluido en el grupo de países designado en la Sección 7.1 del Acuerdo, a menos que la AID haya otorgado su previa aprobación; o

b) En un barco que la AID haya designado como ineligible en una notificación escrita al Prestatario; o

c) En un barco o avión fletado para el embarque que no haya recibido aprobación previa de la AID.

3) A menos que la AID determinara que no se encuentran disponibles barcos privados de los Estados Unidos a precios razonables y justos, los embarques serán efectuados de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Por lo menos un cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de los suministros financiados por la AID transportados por vía marítima (computando separadamente carga transportada en cargueros a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros) deberán ser transportados en barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos, y

b) Por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por la AID, con destino a la República Dominicana, deberán ser pagados a, o en beneficio de, barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos. El cumplimiento con los requisitos del (a) y (b) de esta subsección deberán ser llevados a cabo con respecto a cualquier embarque de los Estados Unidos y también cualquier embarque cuyo origen es otro país, se aplicarán separadamente.

#### SECCION C.7. Seguros.

1) Seguros marítimos para bienes financiados por la AID y transportados a la República Dominicana pueden ser financiados como Costos en Divisa con fondos del Préstamo siempre que:

a) Las pólizas sean compradas al costo competitivo disponible más bajo y

b) Los reclamos que se deriven de tales seguros sean pagaderos en la misma moneda en que fueron financiados los bienes o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad. Si el Prestatario discrimina en lo que a bienes financiados por la AID concierne, sea por ley, decreto, acuerdo, reglamento o práctica, contra cualquier compañía de seguros autorizada para emitir pólizas en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces, todos los suministros a transportarse a la República Dominicana que están previstos para ser financiados por la AID bajo este Acuerdo serán asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos por una o más compañías autorizadas para emitir pólizas de seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos.

2) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, el Prestatario tomará las medidas necesarias para que todos los bienes importados para el Proyecto y financiados con fondos del Préstamo sean asegurados contra riesgos inherentes durante el transporte al lugar de utilización en el Proyecto. Los términos y condiciones de las pólizas serán consistentes con buenas prácticas comerciales y la cobertura será completa. Cualquier indemnización recibida por el Prestatario bajo tales pólizas será utilizada para reparar o reemplazar los bienes dañados o extraviados, o para reembolsar al Prestatario para cubrir los costos de dicha reparación o reemplazo de los bienes. El origen y la procedencia de cualquier bien adquirido para reemplazar otro dañado o extraviado, será un país incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente en el momento de la adquisición, y, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, será adquirido de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

SECCION C.8. Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos.

El Prestatario se compromete a utilizar bienes disponibles bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos en vez de comprar bienes nuevos con fondos del Préstamo, cuando sea factible. Los costos relacionados con la adquisición de bienes bajo este programa pueden ser financiados con fondos del Préstamo.

ARTICULO D

Cancelación y Recursos

SECCION D.1. Cancelación por Parte del Prestatario. El Prestatario tiene derecho de no aceptar el monto total del Préstamo o cualquier parte del total que no ha sido desembolsada o comprometida para ser desembolsada

a terceras partes dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a la AID.

SECCION D.2. Casos de Incumplimiento; Aceleración. Las siguientes situaciones serán consideradas "Casos de Incumplimiento" si el Prestatario incumple:

- 1) Pagar a su vencimiento cualquier interés o amortización de Principal previsto en este Acuerdo, o
- 2) Falta con cualquier disposición de este Acuerdo, o
- 3) Pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización del Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y la AID o cualquier agencia antecesora de la misma. Si ocurre un Caso de Incumplimiento, la AID podrá declarar el saldo total o cualquier parte del saldo de Principal no amortizado vencido y pagadero a los sesenta (60) días a partir de la fecha de la declaración, y, si el Caso de Incumplimiento no se rectificara dentro del período citado:
  - a) El saldo total del Principal no amortizado y los intereses acumulados serán considerados vencidos y pagaderos inmediatamente; y
  - b) Cualquier desembolso posterior efectuado bajo compromisos pendientes con terceros o de otra índole, será considerado vencido y pagadero en el momento de ser efectuado.

SECCION D.3. Suspensión. Si en cualquier ocasión:

- 1) Ocurre un Caso de Incumplimiento; o
- 2) Ocurre un evento que a determinación de la AID representa una circunstancia extraordinaria que haga improbable que el propósito del Préstamo sería logrado o que el Prestatario estaría en posición de cumplir con las

disposiciones de este Acuerdo; o

3) El efecto de cualquier desembolso a efectuarse por la AID representaría una violación de la legislación que rige las operaciones de la AID;

o

4) El Prestatario dejare de pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización de Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y el Gobierno de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus agencias;

Entonces, la AID podrá:

1) Suspender o dejar sin efecto cualquier compromiso financiero pendiente, siempre y cuando estos no han sido utilizados por medio de compromisos irrevocables a terceros o de otra índole. Al utilizar esta sanción, la AID dará pronta notificación al Prestatario;

2) Declinar a emitir compromisos adicionales de tipo financiero o efectuar desembolsos al menos que sean compromisos financieros ya emitidos;  
y

3) Tomar acción para transferir a la AID la pertenencia de bienes financiados con fondos del Préstamo, que se encuentran fuera de la República Dominicana, que se encuentran en estado de ser enviados y que no han sido descargados en los puertos de entrada de la República Dominicana. Gastos relacionados con tales transferencias serán por cuenta de la AID. Cualquier desembolso que haya sido efectuado para financiar los bienes transferidos será deducido del saldo del Principal.

SECCION D.4. Cancelación por Parte de la AID. En caso que no se rectificara la causa (o las causas) que haya motivado una suspensión de desembolsos en conformidad con lo previsto en la Sección D.3. dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de suspensión; entonces la AID podrá tomar la opción de no desembolsar el total del saldo o cualquier parte del saldo no desembolsado del Préstamo que no ha sido irrevocablemente comprometido a terceros.

SECCION D.5. Vigencia Contínua del Acuerdo. No obstante cualquier cancelación, suspensión de desembolso o aceleración de pago de amortizaciones, las disposiciones de este Acuerdo deberán continuar con toda fuerza hasta que se efectúe el pago total a la AID del Capital y cualquier interés vencido y acumulado bajo este Acuerdo.

SECCION D.6. Devoluciones.

1) En caso que se efectuara un desembolso que no está refrendado por documentación válida y conforme a lo previsto en este Acuerdo, o que no haya sido efectuado o utilizado de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, o que haya sido efectuado para financiar bienes o servicios no utilizados de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, la AID podrá exigir que el monto del desembolso en cuestión sea devuelto en dólares de los Estados Unidos por el Prestatario a la AID, dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El hecho de que la AID haya utilizado cualquier otra sanción prevista en este Acuerdo, ni el hecho de que la AID puede utilizar a su elección tales otras sanciones, no restringe el derecho de exigir la devolución de desembolsos. El derecho de exigir devolución de desembolsos continuará en vigencia por tres (3) años a partir de la fecha del

último desembolso bajo este Acuerdo, período que será calculado independientemente de cualquier otra disposición del Acuerdo.

2) Devoluciones percibidas en concepto de lo previsto en la subsección anterior tanto como devoluciones percibidas por la AID de contratistas, proveedores, bancos o cualesquiera otros terceros a razón de bienes o servicios financiados con fondos del Préstamo que hayan sido financiados a precios no razonables, o a base de facturas incorrectas, o que se encuentran fuera de especificaciones en el caso de servicios, se utilizarán:

a) Primero, para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto, siempre que tal financiamiento se encuentre justificado, y

b) El remanente, si hubiera, sería utilizado para cancelar los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortización en el orden inverso de su vencimiento disminuyendo así el monto del Préstamo por el monto de dicho remanente.

SECCION D.7. No Renuncia de Recursos. Ningún atraso en ejercer un derecho o recurso conferido a las Partes del Acuerdo como resultado de su financiamiento bajo el mismo, será considerado como una renuncia de tal derecho o recurso.

A.I.D. Loan No. 517-T-033

Project No. 517-0130

LOAN AGREEMENT

Between

THE GOVERNMENT OF THE DOMINICAN REPUBLIC

and the

UNITED STATES OF AMERICA

for

RURAL ROADS MAINTENANCE AND

REHABILITATION LOAN

Dated: September 28, 1979

LOAN AGREEMENT

Dominican Republic - Rural Roads Maintenance and

Rehabilitation Loan

A.I.D. Loan Number 517-T-033

TABLE OF CONTENTS

	<u>Page</u>
ARTICLE I - <u>The Agreement</u> . . . . .	1
ARTICLE II - <u>The Project</u> . . . . .	1
SECTION 2.1 <u>Definition of the Project</u> . . . . .	1
SECTION 2.2 <u>Incremental Nature of Project</u> . . . . .	2
ARTICLE III - <u>Financing</u> . . . . .	2
SECTION 3.1 <u>The Loan</u> . . . . .	2
SECTION 3.2 <u>Borrower Resources for the Project</u> . . . . .	2
SECTION 3.3 <u>Project Assistance Completion Date</u> . . . . .	3
ARTICLE IV - <u>Loan Terms</u> . . . . .	4
SECTION 4.1 <u>Interest</u> . . . . .	4
SECTION 4.2 <u>Repayment</u> . . . . .	4
SECTION 4.3 <u>Application, Currency and Place of Payment</u> . . . . .	4
SECTION 4.4 <u>Prepayment</u> . . . . .	5
SECTION 4.5 <u>Renegotiation of Terms</u> . . . . .	5
SECTION 4.6 <u>Termination on Full Payment</u> . . . . .	6
ARTICLE V - <u>Conditions Precedent to Disbursement</u> . . . . .	6
SECTION 5.1 <u>First Disbursement</u> . . . . .	6
SECTION 5.2 <u>Disbursements to Finance Equipment</u> . . . . .	6
SECTION 5.3 <u>Disbursements to Finance Rehabilitation and Maintenance Activities</u> . . . . .	7

	<u>Page</u>
SECTION 5.4 Notification . . . . .	8
SECTION 5.5 Terminal Dates for Conditions Precedent . . . . .	8
ARTICLE VI - <u>Special Covenants</u> . . . . .	9
SECTION 6.1 Project Evaluation . . . . .	9
SECTION 6.2 Evaluation Plan . . . . .	9
SECTION 6.3 Additional Covenants . . . . .	9
ARTICLE VII - <u>Procurement Source</u> . . . . .	10
SECTION 7.1 Foreign Exchange Costs . . . . .	10
SECTION 7.2 Local Currency Costs . . . . .	11
ARTICLE VIII - <u>Disbursement</u> . . . . .	11
SECTION 8.1 Disbursement for Foreign Exchange Costs . . . . .	11
SECTION 8.2 Disbursement for Local Currency Costs . . . . .	12
SECTION 8.3 Other Forms of Disbursement . . . . .	12
SECTION 8.4 Rate of Exchange . . . . .	12
SECTION 8.5 Date of Disbursement . . . . .	13
ARTICLE IX - <u>Miscellaneous</u> . . . . .	13
SECTION 9.1 Communications . . . . .	13
SECTION 9.2 Representatives . . . . .	14
SECTION 9.3 Standard Provisions Annex . . . . .	14
SECTION 9.4 Language of Agreement . . . . .	14

ANNEX 1 - Definition of the Project

ANNEX 2 - Standard Provisions

LOAN AGREEMENT dated September 28, 1979, between the GOVERNMENT OF THE DOMINICAN REPUBLIC ("Borrower") and the UNITED STATES OF AMERICA, acting through the Agency for International Development ("A.I.D.").

ARTICLE I

The Agreement

The purpose of this Agreement is to set out the understandings of the parties named above ("Parties") with respect to the undertaking by the Borrower of the Project described below, and with respect to the financing of the Project by the Parties.

ARTICLE II

The Project

SECTION 2.1. Definition of the Project. The Project, which is further described in Annex 1, consists of the implementation of the Borrower's proposed program implemented by the Secretariat of Public Works and Communications through the Directorate General of Rural Roads (DGCV) to develop the institutional capacity of the DGCV to rehabilitate and maintain rural roads.

Within the limits of the above definition of the Project, elements of the amplified description stated in Annex 1 may be changed by written agreement of the authorized representatives of the Parties named in Section 9.2., without formal amendment of this Agreement.

SECTION 2.2. Incremental Nature of Project. A.I.D.'s contribution to the Project will be provided in increments, the initial one being made available in accordance with Section 3.1. of this Agreement. Subsequent increments will be subject to availability of funds to A.I.D. for this purpose, and to the mutual agreement of the Parties, at the time of a subsequent increment, to proceed.

### ARTICLE III

#### Financing

SECTION 3.1. The Loan. To assist the Borrower to meet the costs of carrying out the Project, A.I.D., pursuant to the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, agrees to lend the Borrower under the terms of this Agreement an amount not to exceed Three Million Three Hundred Thousand United States ("U.S.") Dollars (\$3,300,000) ("Loan"). The aggregate amount of disbursements under the Loan is referred to as "Principal."

The Loan may be used to finance foreign exchange costs, as defined in Section 7.1., and local currency costs, as defined in Section 7.2., of goods and services required for the Project.

#### SECTION 3.2. Borrower Resources for the Project.

(a) The Borrower agrees to provide or cause to be provided for the Project all funds, in addition to the Loan, and all other resources required to carry out the Project effectively and in a timely manner.

(b) The resources provided by Borrower for the Project will be not less than the equivalent Seventeen Million Three Hundred Thousand Dollars

(\$17,300,000) including costs borne on an "in-kind" basis.

SECTION 3.3. Project Assistance Completion Date.

(a) The "Project Assistance Completion Date" (PACD), which is, September 30, 1984, or such other date as the parties may agree to in writing, is the date by which the Parties estimate that all services financed under the Loan will have been performed and all goods financed under the Loan will have been furnished for the Project as contemplated in this Agreement.

(b) Except as A.I.D. may otherwise agree in writing, A.I.D. will not issue or approve documentation which would authorize disbursement of the Loan for services performed subsequent to the PACD or for goods furnished for the Project, as contemplated in this Agreement, subsequent to the PACD.

(c) Requests for disbursement, accompanied by necessary supporting documentation prescribed in Project Implementation Letters, are to be received by A.I.D. or any bank described in Section 8.1. no later than nine (9) months following the PACD, or such other period as A.I.D. agrees to in writing. After such period, A.I.D., giving notice in writing to the Borrower, may at any time or times reduce the amount of the Loan by all or any part thereof for which requests for disbursement, accompanied by necessary supporting documentation prescribed in Project Implementation Letters, were not received before the expiration of said period.

## ARTICLE IV

Loan Terms

SECTION 4.1. Interest. The Borrower will pay to A.I.D. interest which will accrue at the rate of two percent (2%) per annum for ten (10) years following the date of the first disbursement hereunder and at the rate of three percent (3%) per annum thereafter on the outstanding balance of Principal and on any due and unpaid interest. Interest on the outstanding balance will accrue from the date (as defined in Section 8.5) of each respective disbursement, and will be payable semi-annually. The first payment of interest will be due and payable no later than six (6) months after the first disbursement hereunder, on a date to be specified by A.I.D.

SECTION 4.2. Repayment. The Borrower will repay to A.I.D. the Principal within twenty-five (25) years from the date of the first disbursement of the Loan in thirty-one (31) approximately equal semi-annual installments of Principal and interest. The first installment of Principal will be payable nine and one-half (9-1/2) years after the date on which the first interest payment is due in accordance with Section 4.1. A.I.D. will provide the Borrower with an amortization schedule in accordance with this Section after final disbursement under the Loan.

SECTION 4.3. Application, Currency, and Place of Payment. All payments of interest and Principal hereunder will be made in U.S. Dollars and will be applied first to the payment of interest due and then to the

repayment of Principal. Except as A.I.D. may otherwise specify in writing, payments will be made to the Controller, Office of Financial Management, Agency for International Development, Washington, D. C. 20523, U.S.A., and will be deemed made when received by the Office of Financial Management.

SECTION 4.4. Prepayment. Upon payment of all interest and any refunds then due, the Borrower may prepay, without penalty, all or any part of the Principal. Unless A.I.D. otherwise agrees in writing, any such prepayment will be applied to the installments of Principal in the inverse order of their maturity.

SECTION 4.5. Renegotiation of Terms.

(a) The Borrower and A.I.D. agree to negotiate, at such time or times as either may request, an acceleration of the repayment of the Loan in the event that there is any significant and continuing improvement in the internal and external economic and financial position and prospects of the Dominican Republic, which enable the Borrower to repay the Loan on a shorter schedule.

(b) Any request by either Party to the other to so negotiate will be made pursuant to Section 9.1., and will give the name and address of the person or persons who will represent the requesting Party in such negotiations.

(c) Within thirty (30) days after delivery of a request to negotiate, the requested Party will communicate to the other, pursuant to Section 9.1., the name and address of the person or persons who will represent the

requested Party in such negotiations.

(d) The representative of the Parties will meet to carry on negotiations no later than thirty (30) days after delivery of the requested Party's communication under subsection (c). The negotiations will take place at a location mutually agreed upon by the representatives of the Parties, provided that, in the absence of mutual agreement, the negotiations will take place at the office of Borrower's Secretary of Finance in the Dominican Republic.

SECTION 4.6. Termination on Full Payment. Upon payment in full of the Principal and any accrued interest, this Agreement and all obligations of the Borrower and A.I.D. under it will cease.

#### ARTICLE V

##### Conditions Precedent to Disbursement

SECTION 5.1. First Disbursement. Prior to the first disbursement under the Loan, or to the issuance by A.I.D. of documentation pursuant to which disbursement will be made, the Borrower, will, except as the Parties may otherwise agree in writing, furnish to A.I.D. in form and substance satisfactory to A.I.D.:

(a) An opinion of the legal advisor to the Borrower that this Agreement has been duly authorized and/or ratified by, and executed on behalf of, the Borrower, and that it constitutes a valid and legally binding obligation of the Borrower in accordance with all of its terms;

(b) A statement of the name of the person holding, or acting in the office of the Borrower specified in Section 9.2., and of any additional representatives, together with a specimen signature of each person specified in such statement;

(c) Evidence of its commitment to establish a fully staffed rural roads maintenance units within the DGCV;

(d) Evidence of its intention to create a separate line item in the national budget for the DGCV maintenance unit.

(e) Evidence of a permanent rural roads maintenance budgeting objective of approximately \$850 in current dollars per Km. for rural roads brought into the maintenance system established under the project; and

(f) Evidence that an acceptable full time project coordinator has been appointed.

SECTION 5.2. Disbursements to Finance Equipment. Prior to disbursements under the Loan, or to the issuance by A.I.D. of documentation pursuant to which disbursements will be made, to finance equipment, the Borrower will, except as the Parties may otherwise agree in writing, furnish to A.I.D. in form and substance satisfactory to A.I.D.:

(a) A plan for commodity procurement, delivery, distribution to regional centers and warehousing.

(b) A plan for a preliminary inventory system.

SECTION 5.3. Disbursements to Finance Rehabilitation and Maintenance Activities. Prior to disbursement under the Loan, or to the issuance by

A.I.D. of documentation pursuant to which disbursement will be made, to finance rehabilitation and maintenance operations, the Borrower will, except as the Parties may otherwise agree in writing, furnish to A.I.D. in form and substance satisfactory to A.I.D.:

- (a) A plan for rehabilitation and maintenance operations.
- (b) An executed contract for technical advisory services.
- (c) Evidence of the establishment of a maintenance management and reporting system within DGCV.
- (d) Evidence of a delegation of authority and transfer of responsibility for equipment and staff by DGCV to Regional Centers necessary to implement decentralization of maintenance.

SECTION 5.4. Notification. When A.I.D. has determined that the conditions precedent specified in Section 5.1., 5.2., and 5.3 have been met, it will promptly notify the Borrower.

SECTION 5.5. Terminal Dates for Conditions Precedent.

- (a) If all of the conditions specified in Section 5.1 have not been met within 90 days from the date of this Agreement, or such later date as A.I.D. may agree to in writing, A.I.D., at its option, may terminate this Agreement by written notice to Borrower.
- (b) If all of the conditions specified in Section 5.2. and 5.3. have not been met within six months from the date of the agreement, or such later date as A.I.D. may agree to in writing, A.I.D., at its option may cancel the then undisbursed balance of the Loan, to the extent not

irrevocably committed to third parties, and may terminate this Agreement by written notice to the Borrower. In the event of such termination, the Borrower will repay immediately the Principal then outstanding and any accrued interest; on receipt of such payments in full, this Agreement and all obligations of the Parties hereunder will terminate.

## ARTICLE VI

### Special Covenants

SECTION 6.1. Project Evaluation. The Parties agree to establish an evaluation program as part of the Project. Except as the Parties otherwise agree in writing, the program will include, during the implementation of the Project and at one or more points thereafter: (a) evaluation of progress toward attainment of the objectives of the Project; (b) identification and evaluation of problem areas or constraints which may inhibit such attainment; (c) assessment of how such information may be used to help overcome such problems; and (d) evaluation, to the degree feasible, of the overall development impact of the Project.

SECTION 6.2. Evaluation Plan. Except as A.I.D. may otherwise agree in writing, the Borrower will prepare and submit to A.I.D. by October 1, 1980, a time phased plan for evaluations described in Section 6.1.

SECTION 6.3. Additional Covenants. Except as A.I.D. otherwise agrees in writing, the Borrower covenants to:

(a) Use equipment to be procured under the project only for rural road rehabilitation and maintenance work.

(b) Recruit and maintain sufficient qualified personnel at all levels required to carry out the rural roads maintenance program effectively.

## ARTICLE VII

### Procurement Source

SECTION 7.1. Foreign Exchange Costs. Disbursements pursuant to Section 8.1. will be used exclusively to finance the costs of goods and services required for the Project having their source and origin in countries included in Code 941 of the A.I.D. Geographic Code Book as in effect at the time orders are placed or contracts entered into for such goods and services ("Foreign Exchange Costs"), except as A.I.D. may otherwise agree in writing, and except as provided in the Project Loan Standard Provisions Annex, Section C.1 (2) with respect to marine insurance.

Ocean transportation costs will be financed under the Loan only on vessels under flag registry of the United States or the Dominican Republic, except as A.I.D. may otherwise agree in writing. If A.I.D. determines either that there are no vessels under flag registry of the Dominican Republic generally available for ocean transportation, or that the Dominican Republic has no access to U.S. flag service, A.I.D. in a Project Implementation Letter may agree to finance under the Loan ocean transportation costs on vessels under flag registry of any country included in A.I.D. Geographic Code Book 941.

SECTION 7.2. Local Currency Costs. Disbursements pursuant to Section 8.2. will be used exclusively to finance the costs of goods and services required for the Project having their source and, except as A.I.D. may otherwise agree in writing, their origin in the Dominican Republic ("Local Currency Costs").

## ARTICLE VIII

DisbursementsSECTION 8.1. Disbursement for Foreign Exchange Costs.

(a) After satisfaction of conditions precedent, the Borrower may obtain disbursements of funds under the Loan for the Foreign Exchange Costs of goods or services required for the Project in accordance with the terms of this Agreement, by such of the following methods as may be mutually agreed upon:

(1) By submitting to A.I.D. with necessary supporting documentation as prescribed in Project Implementation Letters, (i) requests for reimbursement for such goods or services, or (ii) requests for A.I.D. to procure commodities or services in Borrower's behalf for the Project; or

(2) By requesting A.I.D. to issue Letters of Commitment for specified amounts (i) to one or more U.S. banks, satisfactory to A.I.D., committing A.I.D. to reimburse such bank or banks for payments made by them to contractors or suppliers, under Letter of Credit or otherwise, for such goods or services, or (ii) directly to one or more contractors

or suppliers, committing A.I.D. to pay such contractors or suppliers for such goods or services.

(b) Banking charges incurred by the Borrower in connection with Letter of Commitment and Letters of Credit will be financed under the Loan unless the Borrower instructs A.I.D. to the contrary. Such other charges as the Parties may agree to may also be financed under the Loan.

SECTION 8.2. Disbursement for Local Currency Costs.

(a) After satisfaction of conditions precedent, the Borrower may obtain disbursements of funds under the Loan for Local Currency Costs required for the Project in accordance with the terms of this Agreement, by submitting to A.I.D., with necessary supporting documentation as prescribed in Project Implementation Letters, requests to finance such costs.

(b) The local currency needed for such disbursement hereunder may be obtained by purchase by A.I.D. with U.S. Dollars. The U.S. dollar equivalent of the local currency made available hereunder will be the amount of U.S. Dollars required by A.I.D. to obtain the local currency.

SECTION 8.3. Other Forms of Disbursement. Disbursements of the Loan may also be made through other means as the Parties may agree to in writing.

SECTION 8.4. Rate of Exchange. If funds provided under the Loan are introduced into the Dominican Republic by A.I.D. or any public or private agency for purposes of carrying out obligations of A.I.D. hereunder, the Borrower will make such arrangements as may be necessary so that such funds may be converted into currency of the Dominican Republic at the highest

rate of exchange which, at the time the conversion is made, is not unlawful in the Dominican Republic.

SECTION 8.5. Date of Disbursement. Disbursements by A.I.D. will be deemed to occur (a) on the date on which A.I.D. makes a disbursement to the Borrower or its designee, or to a bank, contractor or supplier pursuant to a Letter of Commitment, contract, or purchase order; or (b) on the date on which A.I.D. disburses to the Borrower or its designee local currency acquired in accordance with Section 8.2 (b).

ARTICLE IX

Miscellaneous

SECTION 9.1. Communications. Any notice, request, document or other communication submitted by either Party to the other under this Agreement will be in writing or by telegram or cable, and will be deemed duly given or sent when delivered to such party at the following address:

To the Borrower:

Mail Address	:	Secretariat of State for Public Works and Communications Santo Domingo, Dominican Republic
Cable Address	:	Secretariat of State for Public Works and Communications Santo Domingo, Dominican Republic

To A.I.D.:

Mail Address	:	USAID Mission to the Dominican Republic Santo Domingo, Dominican Republic
Cable Address	:	USAID Santo Domingo

All such communications will be in English, unless the Parties otherwise agree in writing. Other addresses may be substituted for the above upon the giving of notice.

SECTION 9.2. Representatives. For all purposes relevant to this Agreement, the Borrower will be represented by the individual holding, or acting in, the office of Secretary of State for Public Works and Communications and A.I.D. will be represented by the individual holding or acting in the office of Director, USAID Mission to the Dominican Republic, each of whom, by written notice, may designate additional representatives for all purposes other than exercising the power under Section 2.1. to revise elements of the amplified description in Annex 1. The names of the representatives of the Borrower, with specimen signatures, will be provided to A.I.D. which may accept as duly authorized any instrument signed by such representatives in implementation of this Agreement, until receipt of written notice of revocation of their authority.

SECTION 9.3. Standard Provisions Annex. A "Project Loan Standard Provisions Annex" (Annex 2) is attached to and forms part of this Agreement.

SECTION 9.4. Language of Agreement. This Agreement is prepared in both English and Spanish. In the event of ambiguity or conflict between the two versions, the English language version will control.

IN WITNESS WHEREOF, the Dominican Republic and the United States of America, each acting through its duly authorized representative, have

caused this Agreement to be signed in two originals in their names and delivered as of the day and year first above written.

THE GOVERNMENT OF THE DOMINICAN  
REPUBLIC

BY: \_\_\_\_\_

*Antonio Guzmán*  
Antonio Guzmán

TITLE: \_\_\_\_\_

*President*  
President

BY: \_\_\_\_\_

*Ing. Rafael Corominas Pepín*  
Ing. Rafael Corominas Pepín

TITLE: Secretary of State for Public  
Works and Communications

THE GOVERNMENT OF THE UNITED  
STATES OF AMERICA

BY: \_\_\_\_\_

*James L. Tull*  
James L. Tull

TITLE: \_\_\_\_\_

*Chargé d' Affaires*  
Chargé d' Affaires

BY: \_\_\_\_\_

*Philip R. Schwab*  
Philip R. Schwab

TITLE: Director, USAID Mission  
to the Dominican Republic

## PROJECT DESCRIPTION

I. GENERAL

The purpose of this Project is to develop the institutional capacity of the Secretariat of Public Works to maintain and rehabilitate rural roads as a major component in the efforts of the Government of the Dominican Republic to improve the quality of life for the rural poor. The project will have a favorable impact on the economy of the country through savings generated by regular road maintenance in terms of reduced road reconstruction costs, lower vehicle operating costs, lower transportation costs for marketing of farm products, lower prices for farm inputs, and increased access to public services for rural families.

Under the five year project, the following activities will be carried out:

- (1) a separate, efficiently functioning rural road maintenance division within the Directorate General of Caminos Vecinales will be established and fully staffed;
- (2) seven Regional Centers and seven Sub-Regional Centers will be staffed, equipped and effectively operating;
- (3) approximately 1,200 kilometers of rural roads will be rehabilitated;
- (4) approximately 3,500 kilometers of rural roads will be brought under a routine maintenance program; and

(5) rural road inventory system will be established to provide continuing, up-to-date information on road conditions and requirements.

Late in 1984, an evaluation of the Project will be conducted jointly by USAID/DR and the Directorate General of Caminos Vecinales (DGCV), at which time progress toward attaining these objectives will be measured.

## II. PROJECT COMPONENTS

### A. Institutional Development

The institutional capability to maintain rural roads will be developed at the national, regional and local level.

At the national level, a separate Rural Roads Maintenance Department will be established within DGCV and staffed by approximately 35 trained administrative employees. The Maintenance Department will be responsible exclusively for rural road maintenance and rehabilitation operations. In addition, a separate unit within DGCV will be established to carry out planning, program development and selected research activities such as: appropriate road maintenance technologies; methods of community participation; research for optimum utilization of hand labor in relation to equipment in road maintenance and rehabilitation; training methods for supervisors and laborers; acquisition, storage and movement of equipment and materials; organizational relationships among various levels of the road maintenance system and among government agencies involved in road maintenance; and research activities in appropriate technologies for rural road construction and maintenance.

At the regional level, seven regional centers and seven

sub-regional support centers will be established and provided with facilities, equipment, training and management assistance to assume responsibility for support and supervision of local road maintenance and rehabilitation efforts. Each regional and sub-regional center will be staffed by approximately 15-18 trained administrators, engineers, supervisors, training coordinators, mechanics, etc. The center will be authorized to function autonomously in carrying out the maintenance and rehabilitation program for their regions.

At the local level, community organizations will cooperate with DGCV by providing hand labor for maintenance of rural roads. DGCV will contract with one community individual for routine hand labor maintenance of up to 5 kilometers of rural roads. The routine hand labor efforts on the part of community organizations and local contractors will be supplemented by twice annual heavy equipment maintenance.

Total administrative costs to the GODR over the 5 year project life for implementing the institutional structure at the national and regional level are estimated at \$2,607,000.

B. Technical Assistance and Training

To assist the GODR in the institutional development of a rural roads maintenance system, the project will provide for technical assistance, training, strengthening of community organization, organization and evaluations.

Administrative and technical personnel at the national level will receive a total of approximately 1,240 man/days in specialized

technical assistance training and in administration, management, research and other required areas. Personnel of the regional centers will be recruited principally within the regional areas and provided with about 1,655 man/days of training. Regional maintenance equipment operators will be trained in the use and operation of road equipment and work on a regularly scheduled rural road maintenance program. Each local hand maintenance contractor will receive one week's training in the care and use of hand tools and methods of rural road hand maintenance. By the end of the project, approximately 700 community laborers will be trained in routine hand maintenance of rural roads. It is estimated that about 700 community self-help organizations will also receive training in labor-intensive rehabilitation work, emergency repairs, and assistance to the regional equipment fleet during the regularly scheduled equipment "passes" and delivery of new road materials.

A.I.D. will contribute a total of \$825,000 in loan funds for technical assistance and training under the project. Estimated costs under counterpart funds for various training programs are \$150,000.

#### C. Physical Facilities

Under the Project, seven Regional and seven Sub-regional Center facilities will be constructed on sites of approximately 1,000 sq. meters each with the sites and architectural design provided by the GODR.

The physical facilities for each Regional Center of approximately 400 sq. meters of roofed area for offices, spare parts storage and equipment maintenance workshops will be constructed and all workshops

equipped with equipment maintenance tools. Facilities for the seven regional sub-centers of approximately 170 sq. meters each for offices and storage will be constructed. The Regional and Sub-regional Centers with equipped workshops will be loan funded by A.I.D. at an estimated total cost of \$950,000.

All offices, national, regional and sub-regional, will be provided with desks, chairs, files, typewriters and such furnishings as required for efficient operation by the GODR, at an estimated cost of \$150,000.

D. Equipment and Tools

All Regions will be provided with a basic equipment fleet including spare parts to complement the hand labor maintenance activities and rehabilitation work. The equipment will be loan funded by A.I.D. at a total cost of \$5,100,000. A.I.D. will also loan fund approximately \$400,000 in hand tools for labor intensive rehabilitation and routine hand labor maintenance. The GODR will be expected to pay for equipment and hand tool replacement at a cost of approximately \$1,000,000 over 5 years.

E. Road Rehabilitation and Maintenance

In working toward the project's institution building objectives, approximately 1,200 kilometers of rural roads will be rehabilitated during the life of the project at an average cost of \$4,000/kilometer. Local community organization will provide the hand labor for this purpose, with members paid at the minimum daily rate. They will be supported by heavy

equipment (grader, loader, tractor, compactor, dump trucks, etc.). The total labor costs of rehabilitation work will be \$4,800,000. A.I.D. will finance \$1,340,000 of this amount with loan funds. The GODR will pay the remaining \$3,460,000.

Also under the project, 3,500 kilometers of rural roads will be brought under a routine maintenance program using hand labor contractors, community participation, and heavy equipment assistance from the regional centers. The annual routine maintenance costs are estimated at \$850/kilometer, with a total project cost for maintenance labor estimated at \$10,293,000. A.I.D. will loan fund \$310,000 of this amount and the GODR will pay \$9,983,000.

All road rehabilitation and maintenance will be supervised by trained DGCV personnel and all maintenance and rehabilitation will be in accordance with internationally approved rural road design standards.

#### F. Road Inventory

As a first step in project implementation, a national road inventory will be completed through ground surveillance and updating of maps (at an estimated cost to the GODR of \$100,000 and A.I.D. loan funds of \$75,000), and a system will be devised to provide continuing current and detailed information, road by road, on conditions and requirements for road network planning and budgeting. All roads in the Dominican Republic will be designated as a "carretera" or "camino vecinal". The responsibility and required budgeting for all maintenance, rehabilitation, construction and reconstruction of all caminos vecinales will be assigned to the

Directorate General de Caminos Vecinales.

### III. EVALUATION PLAN

Major evaluation of the project will be conducted eighteen months, thirty-six months and five years after the commencement of the project.

The emphasis of the first evaluation will be the development of DGCV institutional capacity at the national and regional levels and the functioning of the local organizations in cooperation with DGCV on initial subprojects, thus focusing primarily on internal government agency operations and the establishment of departments and centers required under the project.

The second evaluation of thirty-six months will examine the extent to which the GODR organizations are operating efficiently, primarily examining the effectiveness of maintenance operations at the community level, and will further evaluate the long-term national and regional level institutionalization that has occurred.

The final evaluation will examine in depth the permanent institutionalization at all levels as well as the effect of maintained rural roads on the lives of the rural poor and changes in attitudes of rural dweller towards road maintenance. Additionally, this evaluation will examine whether a national feeder road system has emerged which is adequate to meet the needs of the rural sector but not excessive in budgetary claims.

### IV. SUMMARY FINANCIAL PLAN

A summary financial plan of Project Activities is found on the following page. This financial plan may be changed within the limits established under Section 2.1 (Definition of Project) of this Agreement.

ESTIMATED PROJECT COST (5 Years)  
(U.S. \$ 000)

A.I.D. US\$ ITEM	Y E A R S					TOTAL 1979-1984
	1980	1981	1982	1983	1984	
Equipment and hand tool purchases	3,800	1,700	-	-	-	5,500 <u>1/</u>
7 sets shop equipment for 7 regions	700	250	-	-	-	950 <u>1/</u>
Technical Assistance and Training	350	300	100	100	50	900 <u>1/</u>
Road Rehabilitation	-	335	335	335	335	1,340
Road Maintenance	160	150	-	-	-	310
Contingencies	-	250	250	250	250	1,000 <u>1/</u>
<u>Total A.I.D. US\$</u>	5,010	2,985	685	685	635	10,000
=====						
<u>GODR \$</u>						
Road Inventory	100	-	-	-	-	100
Administrative Salaries	229	557	557	557	557	2,457
Local Training Cost	10	45	45	40	10	150
Office Equipment and Materials	70	20	20	20	20	150
Road Rehabilitation	-	865	865	865	865	3,460
Maintenance	919	1,427	2,074	2,588	2,975	9,983 <u>2/</u>
Equipment Maint. & Replacement	20	80	200	300	400	1,000 <u>1/</u>
<u>Total GODR \$</u>	1,348	2,994	3,761	4,370	4,827	17,300
=====						

1/ Foreign Exchange Costs

2/ Includes inflation factor in construction materials

It is anticipated that the Rural Roads Rehabilitation and Maintenance Program will be implemented according to the following schedule:

1. August 30, 1979 - Project authorized.
2. September 30, 1979 - Project Agreement signed and Implementation Letter No. 1 issued.
3. November 1, 1979 - Conditions Precedent to Initial Disbursements met.
4. November 15, 1979 - Bidding documents for commodities procurement complete.
5. December 1, 1979 - Conditions Precedent to Disbursement for Equipment Procurement met.
6. December 1, 1979 - Begin ground surveillance for Road Inventory.
7. December 1, 1979 - Invitation for Bids for commodities published.
8. December 15, 1979 - Architectural designs for Regional Centers complete.
9. January 30, 1980 - Technical Assistance contracted and underway.
10. January 30, 1980 - Conditions Precedent to Disbursement for Maintenance and Rehabilitation Operation met.
11. January 30, 1980 - Award contracts for all commodity purchases.
12. February 15, 1980 - Begin socio-economic analyses of candidate sub-projects.
13. March 1, 1980 - DGCV National Administrative and Technical Staff in place.
14. March 1, 1980 - Begin community organization for Routine Maintenance.
15. April 15, 1980 - Seven Regional and seven Sub-regional Centers construction completed.

16. April 15, 1980 - Regional Administrative Staff in place and trained.
17. April 20, 1980 - Receive first delivery of hand tools.
18. April 30, 1980 - Complete Road Inventory Ground Surveillance.
19. April 30, 1980 - Begin training program for routine maintenance - local contractors and local JUCAVE.
20. May 1, 1980 - Shop tools delivered.
21. May 5, 1980 - Begin training of shop mechanics and inventory control personnel.
22. May 15, 1980 - Begin Routine Maintenance Program.
23. June 1, 1980 - Begin research activities.
24. July 30, 1980 - Complete map updating on road inventory.
25. October 1, 1980 - Begin community organization for rehabilitation.
26. November 1, 1980 - All commodities purchased in country.
27. November 15, 1980 - Begin training of equipment operators and mechanics.
28. November 30, 1980 - Begin training of JUCAVES for rehabilitation.
29. January 1, 1981 - Begin rehabilitation program.
30. March 1, 1981 - First Loan Progress Evaluation complete.
31. April 1, 1981 - Begin research for specific costs on specific operations.
32. September 30, 1982 - Second Loan Progress Evaluation complete.
33. September 30, 1984 - Final Project Evaluation.

## TABLE OF CONTENTS

## LOAN STANDARD

## PROVISIONS ANNEX

	<u>Page</u>
ARTICLE A: <u>Project Implementation Letters</u> .....	1
ARTICLE B: <u>General Covenants</u> .....	1
SECTION B.1. Consultation .....	1
SECTION B.2. Execution of the Project .....	2
SECTION B.3. Utilization of Goods and Services .....	2
SECTION B.4. Taxation .....	3
SECTION B.5. Reports, Records, Inspections, Audit .....	3-4
SECTION B.6. Completeness of Information .....	4
SECTION B.7. Other Payments .....	4
SECTION B.8. Information and Marking .....	4-5
ARTICLE C: <u>Procurement Provisions</u> .....	5
SECTION C.1. Special Rules .....	5
SECTION C.2. Eligibility Date .....	5
SECTION C.3. Plans, Specifications, and Contracts .....	5-6
SECTION C.4. Reasonable Price .....	7
SECTION C.5. Notification to Potential Suppliers .....	7
SECTION C.6. Shipping .....	7-8
SECTION C.7. Insurance .....	8-9
SECTION C.8. U.S. Government-owned Excess Property .....	9

	<u>Page</u>
ARTICLE D: <u>Termination and Remedies</u> .....	10
SECTION D.1. Cancellation by Borrower .....	10
SECTION D.2. Events of Default; Acceleration .....	10
SECTION D.3. Suspension .....	10-11
SECTION D.4. Cancellation by A.I.D. ....	11
SECTION D.5. Continued Effectiveness of Agreement .....	11-12
SECTION D.6. Refunds .....	12
SECTION D.7. Non-waiver of Remedies .....	12

## AID LOAN AGREEMENT NO. 517-T-033

## STANDARD PROVISIONS

Definitions: As used in this Annex, the "Agreement" refers to the Loan Agreement to which this Annex is attached and of which this Annex forms a part. Terms used in this Annex have the same meaning or reference as in the Agreement.

## ARTICLE A

Project Implementation Letters

To assist Borrower in the implementation of the Project, AID, from time to time, will issue Project Implementation Letters that will furnish additional information about matters stated in this Agreement. The parties may also use jointly agreed-upon Project Implementation Letters to confirm and record their mutual understanding on aspects of the implementation of this Agreement. Project Implementation Letters will not be used to amend the text of the Agreement, but can be used to record revisions or exceptions which are permitted by the Agreement, including the revision of elements of the amplified description of the Project in Annex 1.

## ARTICLE B

General Covenants

SECTION B.1. Consultation. The Parties will cooperate to assure that the purpose of this Agreement will be accomplished. To this end, the Parties, at the request of either, will exchange views on the progress

of the Project, the performance of obligations under this Agreement, the performance of any consultants, contractors, or suppliers engaged on the Project, and other matters relating to the Project.

SECTION B.2. Execution of Project. The Borrower will:

1) Carry out the Project or cause it to be carried out with due diligence and efficiency, in conformity with sound technical, financial, and management practices, and in conformity with those documents, plans, specifications, contracts, schedules, or other arrangements, and with any modifications therein, approved by AID pursuant to this Agreement; and

2) Provide qualified and experienced management for, and train such staff as may be appropriate for the maintenance and operation of the Project, and, as applicable for continuing activities, cause the Project to be operated and maintained in such manner as to assure the continuing and successful achievement of the purposes of the Project.

SECTION B.3. Utilization of Goods and Services.

1) Any resources financed under the Loan will, unless otherwise agreed in writing by AID, be devoted to the Project until the completion of the Project, and thereafter will be used so as to further the objectives sought in carrying out the Project.

2) Goods or services financed under the Loan, except as AID may otherwise agree in writing, will not be used to promote or assist a foreign aid project or activity associated with or financed by a country not included in Code 935 of the AID Geographic Code Book as in effect at the time of such use.

SECTION B.4. Taxation.

1) This Agreement and the Loan will be free from, and the principal and interest will be paid free from, any taxation or fees imposed under laws in effect in the territory of the Borrower.

2) To the extent that (a) any contractor, including any consulting firm, any personnel of such contractor financed under the Loan, and any property or transactions relating to such contracts, and (b) any commodity procurement transaction financed under the Loan are not exempt from identifiable taxes, tariffs, duties, or other levies imposed under laws in effect in the Dominican Republic, the Borrower will, as and to the extent provided in and pursuant to Project Implementation Letters, pay or reimburse the same with funds other than those provided under the Loan.

3) Ratification of this Agreement by the Congress of the Dominican Republic shall constitute Congressional approval of and authorization for the inclusion of the above-described exemptions in contracts to be financed hereunder, and no further Congressional approval or authorization for such contracts by reason of the inclusion of such exemptions shall be required.

SECTION B.5. Reports, Records, Inspections, Audit. The Borrower will:

1) Furnish AID such information and reports relating to the Project and to this Agreement as AID may reasonably request;

2) Maintain or cause to be maintained, in accordance with generally accepted accounting principles and practices consistently applied, books and records relating to the Project and to this Agreement, adequate to show, without limitation, the receipt and use of goods and services acquired under the Loan. Such books and records will be audited regularly, in accordance with generally accepted auditing standards, and maintained for

three years after the date of last disbursement by AID; such books and records will also be adequate to show the nature and extent of solicitations of prospective suppliers of goods and services acquired, the basis of award of contracts and orders, and the overall progress of the Project toward completion; and

3) Afford authorized representatives of a Party the opportunity at all reasonable times to inspect the Project, the utilization of goods and services financed by such Party, and books, records, and other documents relating to the Project and the Loan.

SECTION B.6. Completeness of Information. The Borrower confirms:

1) That the facts and circumstances of which it has informed AID, or caused AID to be informed, in the course of reaching agreement with AID on the Loan, are accurate and complete, and include all facts and circumstances that might materially affect the Project and the discharge of responsibilities under this Agreement;

2) That it will inform AID in timely fashion of any subsequent facts and circumstances that might materially affect, or that it is reasonable to believe might so affect, the Project or the discharge of responsibilities under this Agreement.

SECTION B.7. Other Payments. Borrower affirms that no payments have been or will be received by any official of the Borrower in connection with the procurement of goods or services financed under the Loan except fees, taxes, or similar payments legally established in the Dominican Republic.

SECTION B.8. Information and Marking. The Borrower will give

appropriate publicity to the Loan and the Project as a program to which the United States has contributed, identify the Project site, and mark goods financed under AID, as described in Project Implementation Letters.

## ARTICLE C

### Procurement Provisions

#### SECTION C.1. Special Rules.

1) The source and origin of ocean and air shipping will be deemed to be the ocean vessel's or aircraft's country of registry at the time of shipment.

2) Premiums for marine insurance placed in the Dominican Republic will be deemed and eligible Foreign Exchange Cost, if otherwise eligible under Section C.7.(1).

3) Any motor vehicles financed under the Loan will be of United States manufacture, except as A.I.D. may otherwise agree in writing.

SECTION C.2. Eligibility Date. No goods or services may be financed under the Loan which are procured pursuant to orders or contracts firmly placed or entered into, prior to the date of this Agreement, except as the Parties may otherwise agree in writing.

SECTION C.3. Plans, Specifications, and Contracts. In order for there to be mutual agreement on the following matters, and except as the Parties may otherwise agree in writing.

1) The Borrower will furnish to AID upon preparation:

a) Any plans, specifications, procurement or construction schedules, contracts, or other documentation relating to goods or services

to be financed under the Loan, including documentation relating to the prequalification and selection of contractors and to the solicitation of bids and proposals. Material modifications in such documentation will likewise be furnished AID on preparation;

b) Such documentation will also be furnished to AID, upon preparation, relating to any goods or services which, though not financed under the Loan, are deemed by AID to be of major importance to the Project. Aspects of the Project involving matters under this subsection (1)(b) will be identified in Project Implementation Letters;

2) Documents related to the prequalification of contractors, and to the solicitation of bids or proposals for goods and services financed under the Loan will be approved by AID in writing prior to their issuance of same, and their terms will include standards and measurements commonly used in the United States;

3) Contracts and contractors financed under the Loan for engineering and other professional services, for construction services, and for such other services, equipment, or materials as may be specified in Project Implementation Letters, will be approved by AID in writing prior to execution of the contract. Material modifications in such contracts will also be approved in writing by AID prior to execution; and

4) Consulting firms used by the Borrower for the Project but not financed under the Loan, the scope of their services and such of their personnel assigned to the Project as AID may specify, and construction contractors used by the Borrower for the Project but not financed under the Loan shall be acceptable to AID.

SECTION C.4. Reasonable Price. No more than reasonable prices will be paid for any goods or services financed, in whole or in part, under the Loan. Such items will be procured on a fair and, to the maximum extent practicable, on a competitive basis.

SECTION C.5. Notification to Potential Suppliers. To permit all United States firms to have the opportunity to participate in furnishing goods and services to be financed under the Loan, the Borrower will furnish AID such information with regard thereto, and at such times, as AID may request in Project Implementation Letters.

SECTION C.6. Shipping.

1) Goods which are to be transported to the Dominican Republic may not be financed under the Loan if transported either:

a) On an ocean vessel or aircraft under the flag of a country which is not included in AID Geographic Code 935 as in effect at the time of shipment; or

b) On an ocean vessel which AID, by written notice to the Borrower has designated as ineligible; or

c) Under an ocean or air charter which has not received prior AID approval.

2) Costs of ocean or air transportation (of goods or persons) and related delivery services may not be financed under the Loan, if such goods or persons are carried:

a) On an ocean vessel under the flag of a country not, at the time of shipment, identified under Section 7.1 of the Agreement, unless AID had previously approved it; or

b) On an ocean vessel which AID, by written notice to the Borrower, has designated as ineligible; or

c) Under an ocean vessel or air charter which has not received prior AID approval.

3) Unless AID determines that privately owned United States-flag commercial ocean vessels are not available at fair and reasonable rates for such vessels:

a) At least fifty percent (50%) of the gross tonnage of all goods (computed separately for dry bulk carriers, dry cargo liners and tankers) financed by AID which may be transported on ocean vessels will be transported on privately owned United States-flag commercial vessels, and

b) At least fifty percent (50%) of the gross freight revenue generated by all shipments financed by AID and transported to the Dominican Republic on dry cargo liners shall be paid to or for the benefit of privately owned United States-flag commercial vessels. Compliance with the requirements of (a) and (b) of this subsection must be achieved with respect to any cargo transported from U.S. ports and also any cargo transported from non-U.S. ports, computed separately.

#### SECTION C.7. Insurance.

1) Marine insurance on goods financed by AID which are to be transported to the Dominican Republic may be financed as a Foreign Exchange Cost under this Agreement provided:

a) Such insurance is placed at the lowest available competitive rate, and

b) Claims thereunder are payable in the currency in which such goods were financed or in any freely convertible currency. If the Borrower by statute, decree, rule, regulation, or practice discriminates with respect to AID financed procurement against any marine insurance company authorized to do business in any State of the United States, then all goods shipped to the Dominican Republic financed by AID hereunder will be insured against marine risks and such insurance will be placed in the United States with a company or companies authorized to do a marine insurance business in a State of the United States.

2) Except as AID may otherwise agree in writing, the Borrower will insure, or cause to be insured, goods financed under the Loan imported for the Project against risks incident to their transit to the point of their use in the Project; such insurance will be issued on terms and conditions consistent with sound commercial practice and will insure the full value of the goods. Any indemnification received by the Borrower under such insurance will be used to replace or repair any material damage or any loss of the goods insured or will be used to reimburse the Borrower for the replacement or repair of such goods. Any such replacement will be of source and origin of countries listed in AID Geographic Code 935 as in effect at the time of replacement, and, except as the Parties may agree in writing, will be otherwise subject to the provisions of the Agreement.

SECTION C.8. U.S. Government-Owned Excess Property. The Borrower agrees that wherever practicable United States Government-owned excess personal property, in lieu of new items financed under the Loan, should be utilized. Funds under the Loan may be used to finance the costs of obtaining such property for the Project.

## ARTICLE D

Termination and Remedies

SECTION D.1. Cancellation by Borrower. The Borrower may, by giving AID 30 days written notice, cancel any part of the Loan which has not been disbursed or committed for disbursement to third parties.

SECTION D.2. Events of Default; Acceleration. It will be an "Event of Default" if Borrower shall have failed:

1) To pay when due any interest or installment of Principal required under this Agreement, or

2) To comply with any other provision of this Agreement, or

3) To pay when due any interest or installment of Principal or other payment required under any other loan, guaranty or other agreement between the Borrower or any of its agencies and AID or any of its predecessor agencies. If an Event of Default shall have occurred, then AID may give the Borrower notice that all or any part of the unrepaid Principal will be due and payable sixty (60) days thereafter, and, unless such Event of Default is cured within that time:

a) Such unrepaid Principal and accrued interest hereunder will be due and payable immediately; and

b) The amount of any further disbursements made pursuant to then outstanding commitments to third parties or otherwise will become due and payable as soon as made.

SECTION D.3. Suspension. If at any time:

1) An Event of Default has occurred; or

2) An event occurs that AID determines to be an extraordinary situation that makes it improbable either that the purpose of the Loan will be

attained or that the Borrower will be able to perform its obligations under this Agreement; or

3) Any disbursement by AID would be in violation of the legislation governing AID; or

4) The Borrower shall have failed to pay when due any interest, installment of Principal or other payment required under any other loan, guaranty, or other agreement between the Borrower or any of its agencies and the Government of the United States or any of its agencies;

Then, AID may:

1) Suspend or cancel outstanding commitment documents to the extent they have not been utilized through irrevocable commitments to third parties or otherwise, giving prompt notice thereof to the Borrower;

2) Decline to issue additional commitment documents or to make disbursements other than under existing ones; and

3) At AID's expense, direct that title to goods financed under the Loan be transferred to AID if the goods are from a source outside the Dominican Republic, are in a deliverable state and have not been offloaded in ports of entry of the Dominican Republic. Any disbursement made under the Loan with respect to such transferred goods will be deducted from Principal.

SECTION D.4. Cancellation by AID. If, within sixty (60) days from the date of any suspension of disbursements pursuant to Section D.3., the cause or causes thereof have not been corrected, AID may cancel any part of the Loan that is not then disbursed or irrevocably committed to third parties.

SECTION D.5. Continued Effectiveness of Agreement. Notwithstanding any cancellation, suspension of disbursements, or acceleration of repayment, the provisions of this Agreement will continue in effect until the payment

in full of all Principal and accrued interest hereunder.

SECTION D.6. Refunds.

1) In the case of any disbursement which is not supported by valid documentation in accordance with this Agreement, or which is not made or used in accordance with this Agreement, or which was for goods or services not used in accordance with this Agreement, AID notwithstanding the availability or exercise of any other remedies provided for under this Agreement, may require the Borrower to refund the amount of such disbursement in United States dollars to AID within sixty (60) days after receipt of a request therefor. The right to require such a refund of a disbursement will continue, notwithstanding any other provision of this Agreement, for three (3) years from the date of the last disbursement under this Agreement.

2) Any refund under the preceding subsection, or any refund to AID from a contractor, supplier, bank, or other third party with respect to goods or services financed under the Loan, which refund relates to an unreasonable price for or erroneous invoicing of goods or services or to goods that did not conform to specifications, or to services that were inadequate, will:

a) Be made available first for the cost of goods and services required for the Project, to the extent justified, and

b) The remainder, if any, will be applied to the installments of Principal in the inverse order of their maturity and the amount of the Loan reduced by the amount of such remainder.

SECTION D. 7. Nonwaiver of Remedies. No delay in exercising any right or remedy accruing to a Party in connection with its financing under this Agreement will be construed as a waiver of such right or remedy.